



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

1359 Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 59/2022, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por don Francisco Javier Murcia Nicolás, contra la resolución definitiva del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Arquitectura Técnica, por el turno de consolidación de empleo temporal, de la Administración Pública Regional convocadas por Orden de 21 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda (BORM de 01 de abril de 2019), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único.

8613

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

1360 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 208/2021, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Murcia, interpuesto por doña Concepción Blaya Ros contra la Resolución de 7 de marzo de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que desestimó el recurso de alzada que había planteado contra la Resolución de 29 de enero de 2018 de la Comisión de Selección de la bolsa de trabajo de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario/opción Auxiliar Administrativo, que aprobó la puntuación definitiva de los aspirantes en relación a los méritos aportados hasta el 31 de octubre de 2016.

8614

1361 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Director de Enfermería de este organismo.

8616

3. Otras disposiciones

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social Instituto Murciano de Acción Social

1362 Corrección de error en el anuncio de la Resolución de 15 de marzo de 2022, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan las ayudas individualizadas a personas con discapacidad para el ejercicio 2022, publicado con el número 1301.

8622

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

1363 Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital por la que se concede una beca de postgrado en Estadística, a desarrollar en el Centro Regional de Estadística de Murcia.

8627

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1364 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se aprueba el plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial y control metrológico, para el año 2022.

8630

BORM

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

1365 Extracto de la Resolución de 16 de marzo de 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Comercial Directa Miami Mármol y Visita Feria Covering Las Vegas. 8651

Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias

1366 Resolución de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, por la que se aprueba la revisión y actualización de la carta de servicios del Instituto de Educación Secundaria "Valle de Leiva", de Alhama de Murcia. 8653

Consejería de Salud

1367 Resolución de 10 de marzo de 2022 del Director General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, por la que se aprueba el Plan de Inspección de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, en relación con los servicios sanitarios y de ordenación y atención farmacéutica, para los años 2022 y 2023. 8669

IV. Administración Local**Albudeite**

1368 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. 8701

Alhama de Murcia

1369 Nombramiento de funcionaria de carrera. 8702

1370 Aprobación inicial de los Estatutos del Consejo Municipal de Salud y Adicciones. 8703

1371 Padrones fiscales de: programa un Ratito Más de Enero/2022 y Escuelas Infantiles Marzo/2022. 8704

La Unión

1372 Información pública del estudio de viabilidad del servicio de gestión y explotación del Parque Minero. 8705

1373 Anuncio de exposición pública de anulación y modificación de obligaciones a 31-12-2020. 8706

Molina de Segura

1374 Aprobación definitiva de Modificación Puntual núm. 45 PGMO. Expte. 1309-2014-0715. 8708

Puerto Lumbreras

1375 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 4/2022. Crédito extraordinario y suplemento de crédito 1/2022. 8714

San Javier

1376 Rectificación de error en bases específicas para la provisión de varias plazas, integradas en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de San Javier por el proceso extraordinario de estabilización en aplicación del Real Decreto-Ley 14/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. 8715

Yecla

1377 Aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, ejercicio 2022. 8716

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Serrana-Albares", Cieza**

1378 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 8736

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

1359 Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 59/2022, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por don Francisco Javier Murcia Nicolás, contra la resolución definitiva del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Arquitectura Técnica, por el turno de consolidación de empleo temporal, de la Administración Pública Regional convocadas por Orden de 21 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda (BORM de 01 de abril de 2019), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Murcia D. Francisco Javier Murcia Nicolás ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 59/2022 contra la Resolución definitiva del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Arquitectura Técnica, por el turno de consolidación de empleo temporal, de la Administración Pública Regional convocadas por Orden de 21 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda (BORM de 01 de abril de 2019), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a las personas interesadas en los citados procedimientos para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 11 de marzo de 2022.—La Directora General de la Función Pública, Carmen María Zamora Párraga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1360 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 208/2021, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Murcia, interpuesto por doña Concepción Blaya Ros contra la Resolución de 7 de marzo de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que desestimó el recurso de alzada que había planteado contra la Resolución de 29 de enero de 2018 de la Comisión de Selección de la bolsa de trabajo de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario/opción Auxiliar Administrativo, que aprobó la puntuación definitiva de los aspirantes en relación a los méritos aportados hasta el 31 de octubre de 2016.

1.º) Doña Concepción Blaya Ros ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Murcia (procedimiento abreviado n.º 208/2021), contra la Resolución de 7 de marzo de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que desestimó el recurso de alzada que interpuso contra la Resolución de 29 de enero de 2018 de la Comisión de Selección de la bolsa de trabajo de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario/opción Auxiliar Administrativo, que aprobó la puntuación definitiva correspondiente a los méritos aportados hasta el 31 de octubre de 2016.

El acto de juicio del citado procedimiento está previsto para el día 10 de mayo de 2022.

2.º) A través del citado procedimiento, la interesada pretende que el período comprendido entre el 7 de septiembre de 2006 y el 20 de febrero de 2015, en el que prestó servicios para el Ministerio de Defensa como Militar de Tropa y Marinería, que fue puntuado en el apartado B3, pase a ser valorado en el apartado B1, como una categoría equivalente a la convocada.

3.º) La Sra. Blaya Ros cuenta en la actual bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo, correspondiente a los méritos aportados hasta el 31 de octubre de 2020, que entró en vigor el 22 de septiembre de 2021, con 100,80 puntos y figura en el puesto n.º 3.372.

4.º) De ser estimada su demanda, pasaría a contar con 292,60 puntos y quedaría situada en el puesto n.º 1.484.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,



Resuelvo:

Emplazar a los interesados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, en el procedimiento ordinario n.º 208/2021, que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Murcia a instancias de doña Concepción Blaya Ros.

A su vez, y conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en caso de personarse fuera del plazo establecido, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, mientras que de no presentarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a notificación alguna.

Murcia, 8 de marzo de 2022.—La Directora General de Recursos Humanos,
María del Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1361 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Director de Enfermería de este organismo.

La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en su Disposición adicional decimotercera dispone:

“1. La provisión de aquellos puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como directivos en la plantilla correspondiente, se someterá a los requisitos y procedimientos establecidos en esta disposición.

2. Los puestos de dirección deberán ser convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación por personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

3. Dicha convocatoria, que se regirá por lo establecido en los artículos 45 y 47 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y demás normas de aplicación, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y concederá el plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar la solicitud y los méritos que estimen oportunos, que habrán de ser acreditados en los términos que fije la misma.

4. Podrán acceder a los puestos de dirección aquellos que pertenezcan al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla. Además de este requisito, atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir se podrá exigir aquellos otros de carácter académico o profesional que se considere conveniente para asegurar que el candidato seleccionado pueda desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo, en función de sus méritos y capacidad.

5. De conformidad con la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y con el Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal estatutario que sea nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen.

Percibirá, en todo caso, las retribuciones del puesto o cargo directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.”

Por su parte, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: “La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza”.

A tal efecto, este organismo considera conveniente convocar, para su provisión por el procedimiento de libre designación, el puesto designado en el anexo a la presente resolución, estando previsto que quede vacante a partir del día 1 de marzo de 2022.

La competencia para convocar el presente procedimiento, así como para resolver el mismo, corresponde al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.1 j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10/01/03) que atribuye al mismo: "La convocatoria de procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal del Servicio Murciano de Salud, así como los nombramientos correspondientes".

Por todo ello, esta Dirección Gerencia,

Resuelve:

Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de dirección del Servicio Murciano de Salud que se relacionan en el anexo.

La presente convocatoria se regirá por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre, sobre regulación de la selección del personal directivo de las Instituciones Sanitarias del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 275 de 27 de noviembre de 2015), así como por las siguientes,

Bases específicas

Primera.- Participantes.

1.- Personal que puede participar en la presente convocatoria.

a) El personal estatutario fijo de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal funcionario de carrera incluido en el ámbito de aplicación de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Para poder participar en esta convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, o en otra que implique reserva de puesto de trabajo, o en una situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a la reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertenecer al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla.

c) Pertenecer a alguna de las categorías estatutarias o cuerpos funcionariales equivalentes a éstas a los que se encuentren adscritos los puestos convocados.

d) No estar separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los últimos 6 años, ni estar inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de empleado público.

Los requisitos exigidos deberán cumplirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure el nombramiento.

Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.

1.- La solicitud de inscripción para poder participar en la presente convocatoria se dirigirá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud y se podrá acceder:

- A través de la página de guía de procedimientos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM): 3309 – “Procedimiento para la provisión de puestos directivos del Servicio Murciano de Salud mediante procedimiento de libre designación (código 3309)”:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RAS TRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RAS TRO=c$m40288)

- A través de la sede del Servicio Murciano de Salud en la dirección: <https://sede.carm.es/sms/seleccion/>, dentro de la sección “Libre Designación”, seleccionar “Libre Designación”. Este enlace redirigirá al formulario de solicitud de participación del procedimiento 3309.

Para acceder al formulario de solicitud, el usuario deberá identificarse utilizando uno de los siguientes métodos: DNI electrónico, certificado digital o Sistema Clave. El usuario necesitará tener instalada, en el equipo donde realiza la presentación, la herramienta facilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas “Autofirma” para poder realizar este proceso de firma.

Si la solicitud y presentación se hiciera en representación de otra persona, tal y como habilita el artículo 5 de la 39/2015, de 1 de octubre, el representante deberá marcar la opción correspondiente en el formulario, e indicar los datos requeridos de la persona del representado que participa en la convocatoria. Asimismo, será necesario adjuntar, en la opción habilitada para ello en la sección “documentos”, la escritura de apoderamiento o poder de representación.

Para continuar con la presentación, junto a los datos marcados como “obligatorios” en el formulario, todos los documentos marcados como incluidos en la solicitud deberán estar acompañados de su correspondiente fichero en formato PDF.

Se deberá tener en cuenta que el tamaño del archivo que se adjunte a la solicitud inscripción no podrá superar los 5 MB y el total de los archivos 10 MB. Si superara esta capacidad el sistema no dejará presentar la solicitud de inscripción. Como complemento a la solicitud para terminar de presentar la documentación necesaria se puede utilizar el formulario de “Escrito de aportación de documentos” (DI155).

2.- La presentación de la solicitud se realizará de forma exclusivamente telemática, tal y como se indica en el Decreto nº 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud.

3.- El plazo de presentación de instancias y demás documentos se extenderá a diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Méritos

1.- Junto a la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera, o en su caso, de la publicación en el Boletín Oficial del Estado o Autonómico.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida en cada caso.

c) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

2.- Méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública.

2.1.- Para acreditar los méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública, a la solicitud se unirá una certificación emitida por el/los órgano/s competente/s, en la que deberán constar los méritos genéricos para optar a los puestos de trabajo solicitados.

2.2.- Si el aspirante tiene la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud o presta sus servicios en el mismo, la citada certificación será expedida de oficio por este organismo adjuntándola a la solicitud, una vez que ésta tenga entrada en la Dirección General de Recursos Humanos.

2.3.- Se podrá convocar a los aspirantes, si se estimara necesario, para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de dirección que se trate.

Cuarta.- Propuesta de idoneidad.

La idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentren adscritos los puestos convocados. En el caso de los puestos de Director Gerente de Área, la citada propuesta se realizará por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y la Dirección General de Recursos Humanos.

Quinta.- Resolución.

1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Sexta.- Plazo de toma de posesión y cese

1.- La toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Resolución del Director Gerente por la que se adjudica el puesto de dirección convocado, y en cualquier caso a partir del día 1 de marzo de 2022, fecha a partir de la cual el puesto queda vacante.

2.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad que acordó su nombramiento.

Séptima.- Situación de servicios especiales.

Una vez nombrado, el personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen, percibiendo en todo caso, las retribuciones del puesto directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.



Octava.- Recurso de alzada

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de marzo de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VII (Murcia Este)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN
DIRECTOR/A DE ENFERMERÍA	26	EST	LD	A2	Diplomado Sanitario Especialista Diplomado Sanitario no Especialista

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Instituto Murciano de Acción Social

1362 Corrección de error en el anuncio de la Resolución de 15 de marzo de 2022, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan las ayudas individualizadas a personas con discapacidad para el ejercicio 2022, publicado con el número 1301.

Advertido error en la publicación número 1301, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 65, de fecha 19 de marzo de 2022, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Habiéndose omitido el Anexo I de dicho anuncio, a continuación publicamos dicho Anexo I:

ANEXO I

**BAREMO A APLICAR A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A
PERSONAS CON DISCAPACIDAD****I. SITUACIÓN ECONÓMICA (RENTA PER CÁPITA, REFERIDA AL IPREM
MENSUAL VIGENTE)**

UN SOLO MIEMBRO		DOS MIEMBROS	
Hasta 521,12€ (90% de una mensualidad del IPREM)	35 puntos	Hasta 463,22€ (80% de una mensualidad del IPREM)	35 puntos
Desde 521,13€ hasta 665,87€ (90,001% hasta el 115% de una mensualidad del IPREM)	30 puntos	Desde 463,23€ hasta 579,02€ (80,001% hasta el 100% de una mensualidad del IPREM)	30 puntos
Desde 665,88€ hasta 810,63€ (115,001% hasta el 140% de una mensualidad del IPREM)	25 puntos	Desde 579,03€ hasta 694,82€ (100,001% hasta el 120% de una mensualidad del IPREM)	25 puntos
Desde 810,64€ hasta 955,38€ (140,001% hasta el 165% de una mensualidad del IPREM)	20 puntos	Desde 694,83€ hasta 810,63€ (120,001% hasta el 140% de una mensualidad del IPREM)	20 puntos
Desde 955,39€ hasta 1.100,14€ (165,001% hasta el 190% de una mensualidad del IPREM)	15 puntos	Desde 810,64,€ hasta 868,53€ (140,001% hasta el 150% de una mensualidad del IPREM)	15 puntos
Desde 1.100,15€ hasta 1.244,89€ (190,001% hasta el 215% de una mensualidad del IPREM)	10 puntos	Desde 868,54€ hasta 926,43€ (150,001% hasta el 160% de una mensualidad del IPREM)	10 puntos
Desde 1.244,90€ hasta 1.389,65€ (215,001% hasta el 240% de una mensualidad del IPREM)	5 puntos	Desde 926,44€ hasta 984,33€ (160,001% hasta el 170% de una mensualidad del IPREM)	5 puntos
Desde 1.389,66€ hasta 1.447,55€ (240,001% hasta el 250 de una mensualidad del IPREM)	0 puntos	Desde 984,34€ hasta 1.013,29€ (170,001% hasta el 175% de una mensualidad del IPREM)	0 puntos
Desde 1.447,56€ (250,001% de una mensualidad del IPREM) en adelante	Sin derecho	Desde 1.013,30€ (175,001% de una mensualidad del IPREM) en adelante	Sin derecho

TRES MIEMBROS O MÁS

Hasta 347,41€ (60% de una mensualidad del IPREM)	35 puntos
Desde 347,42€ hasta 405,31€ (desde el 60,001% hasta el 70% de una mensualidad del IPREM)	30 puntos
Desde 405,32€ hasta 463,22€ (desde el 70,001% hasta el 80% de una mensualidad del IPREM)	25 puntos
Desde 463,23€ hasta 521,12€ (desde el 80,001% hasta el 90% de una mensualidad del IPREM)	20 puntos
Desde 521,13€ hasta 579,02€ (desde el 90,001% hasta el 100% de una mensualidad del IPREM)	15 puntos
Desde 579,03€ hasta 636,92€ (desde el 100,001% hasta el 110% de una mensualidad del IPREM)	10 puntos
Desde 636,93€ hasta 694,82€ (desde el 110,001% hasta el 120% de una mensualidad del IPREM)	5 puntos
Desde 694,83€ hasta 723,78€ (desde el 120,001% hasta el 125% de una mensualidad del IPREM)	0 puntos
Desde 728,79€ (125,001% de una mensualidad del IPREM) en adelante	Sin derecho

II. RENDIMIENTO DEL CAPITAL MOBILIARIO (REFERIDO AL IPREM MENSUAL VIGENTE)

Desde 57,90€ hasta 86,85€ (desde el 10% hasta el 15% de una mensualidad del IPREM)	- 5 puntos
Desde 86,86€ hasta 115,80€ (desde el 15,001% hasta el 20% de una mensualidad del IPREM)	- 10 puntos
Desde 115,81 hasta 173,71€ (desde el 20,001% hasta el 30% de una mensualidad del IPREM)	- 20 puntos
Desde 173,72€ (30,001% de una mensualidad del IPREM) en adelante	Sin derecho a la ayuda

III. VALOR CATASTRAL DE BIENES INMUEBLES (REFERIDO AL IPREM ANUAL VIGENTE).

(Excluida la vivienda habitual, el local comercial y los bienes rústicos en los que se desarrolle la actividad económica principal de la unidad de convivencia)

Desde 13.896,48€ hasta 20.844,72€ (desde 2 anualidades del IPREM hasta 3 anualidades del IPREM)	- 5 puntos
Desde 20.844,73€ hasta 27.792,96€ (a partir de 3 anualidades del IPREM hasta 4 anualidades del IPREM)	- 10 puntos
Desde 27.792,97€ hasta 41.689,44€ (a partir de 4 anualidades del IPREM hasta 6 anualidades del IPREM)	- 20 puntos
Desde 41.689,45€ (a partir de 6 anualidades del IPREM) en adelante	Sin derecho a la ayuda

IV. DISCAPACIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE.

(Máximo 3 puntos)

- Discapacidad reconocida igual o superior al 75%..... 3 puntos
- Discapacidad reconocida del 65 al 74%..... 2 puntos
- Discapacidad reconocida del 33 al 64%.....1 punto

IV. PROBLEMAS DE SALUD DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.

(Máximo 3 puntos)

- Algún miembro de la unidad de convivencia tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 75%, o grado III de dependencia 3 puntos
- Algún miembro de la unidad de convivencia tiene reconocido un grado de discapacidad del 65 al 74%, o grado II de dependencia, o hay dos o más miembros que presentan un problema grave de salud acreditado 2 puntos
- Algún miembro de la unidad de convivencia tiene reconocido un grado de discapacidad del 33 al 64%, o grado I de dependencia, o problema grave de salud acreditado 1 punto
- Sin problemática de salud en la unidad de convivencia 0 puntos

**V. OTROS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN LOS FACTORES
ANTERIORES.**

**(Máximo 5 puntos. Para ser puntuables, dichas situaciones deben estar
acreditadas junto a la solicitud)**

- Solicitante ingresado/a en centro residencial 5 puntos
- Solicitante, beneficiario/a de Renta Básica de Inserción 5 puntos
- Gastos de hipoteca o alquiler acreditados documentalmente, superiores al 33%
de los ingresos mensuales de la unidad de convivencia 5 puntos
- Gastos de hipoteca o alquiler acreditados documentalmente, superiores al 20%
de los ingresos mensuales de la unidad de convivencia 3 puntos
- Problemática social acreditada por Servicios Sociales de Atención Primaria o los
Servicios Especializados correspondientes (toxicomanía, violencia,
desestructuración familiar, exclusión social severa, vivienda que presente
deficientes condiciones de habitabilidad, de salubridad o carezca de algún servicio
mínimo, etcétera) 3 puntos
- Haber solicitado ayuda no periódica en alguno de los dos ejercicios
inmediatamente anteriores y haber sido denegada por falta de dotación
presupuestaria3 puntos
- Haber sido beneficiario de ayuda no periódica en alguno de los dos ejercicios
inmediatamente anteriores -5 puntos

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

1363 Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital por la que se concede una beca de postgrado en Estadística, a desarrollar en el Centro Regional de Estadística de Murcia.

Mediante Orden de 3 de julio de 2018, de la Consejería de Hacienda, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas de postgrado en estadística e informática aplicada a la estadística a desarrollar en el Centro Regional de Estadística de Murcia (BORM n.º 165, de 19 de julio de 2018), siendo posteriormente modificada por Orden de 28 de enero de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, (BORM n.º 31, de 7 de febrero de 2020).

Posteriormente por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de 25 de octubre de 2021, fue aprobada la convocatoria de una beca de postgrado en estadística, a desarrollar en el Centro Regional de Estadística de Murcia, cuyo extracto se publicó en el BORM n.º 251, de 29 de octubre de 2021.

Por Resolución del Director General de Estrategia Económica de fecha 24 de noviembre de 2021, se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunió el día 13 de enero de 2022 la citada Comisión para el examen y valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las bases y en la convocatoria.

Solicitantes:

- Carmen María Hernández Puerta
- Francisco Roberto Ramos Martínez
- José Antonio García Marín
- José Orihuela Cánovas
- Miguel Iglesias Marín
- Alicia Reinaldos Manzanares

Tras comprobar que las solicitudes han sido presentadas en tiempo y forma, y que los solicitantes están en posesión del título de Licenciado o Graduado en Estadística, Matemáticas o Economía, obtenido durante los cuatro últimos años, y que cumplen el resto de requisitos establecidos en la convocatoria, se procede a la valoración de las mismas con el siguiente resultado:

MÉRITOS	CARMEN MARÍA HERNÁNDEZ PUERTA	FRANCISCO ROBERTO RAMOS MARTÍNEZ	JOSÉ ANTONIO GARCÍA MARÍN	JOSÉ ORIHUELA CÁNOVAS	MIGUEL IGLESIAS MARÍN	ALICIA REINALDOS MANZANARES
A1- Titulación relacionada con el área de conocimiento estadístico, matemático o económico, valorada según el expediente académico: Hasta 40 puntos.	31,2	30,16	27,44	28	27,76	28,08
A2- Otras titulaciones relacionadas con el área de conocimiento informático, sociales o con las áreas mencionadas en el apartado A1 y que no hayan sido objeto de valoración en el citado apartado: se valorarán según el expediente académico hasta 10 puntos por área de conocimiento y hasta un máximo de 40 puntos.	8					
A3- Títulos de máster relacionados con el área de conocimiento de estadística: hasta 10 puntos.						2,5
B1- Cursos de formación y perfeccionamiento en estadística: Hasta 20 puntos.						
B2 - Conocimientos de informática relacionados con el manejo de bases de datos y paquetes estadísticos: Hasta 10 puntos.						
B3- Idiomas: conocimiento del inglés debidamente documentado: hasta 2,5 puntos.			1,66			1,66
C. Experiencia en el área funcional de Estadística: Experiencia profesional en actividades estadísticas: hasta 20 puntos.						4,16
Valoración méritos	39,2	30,16	29,1	28	27,76	36,4

En la entrevista personal realizada a los solicitantes, se ha valorado el grado de adecuación de los conocimientos, destrezas y experiencia en relación con el perfil académico, mediante la ponderación de la capacidad de comunicación, destreza resolutoria, habilidades de interrelación, claridad de expresión y conocimientos específicos sobre la materia objeto de esta convocatoria, otorgándose la siguiente valoración:

	Carmen María Hernández Puerta	Francisco Roberto Ramos Martínez	José Antonio García Marín	José Orihuela Cánovas	Miguel Iglesias Marín	Alicia Reinaldos Manzanares
Entrevista personal: Hasta 5 puntos. Realizada el 26/01/2022	4,5	-	4,75	-	3,5	5

De la suma de todas las puntuaciones resulta la siguiente relación de candidatos por orden decreciente de puntuación:

CANDIDATOS	PUNTUACIÓN
Carmen María Hernández Puerta	43,7
Alicia Reinaldos Manzanares	41,4
José Antonio García Marín	33,85
Miguel Iglesias Marín	31,26
Francisco Roberto Ramos Martínez	30,16
José Orihuela Cánovas	28

Con fecha 9 de febrero de 2022, se publicó en el BORM, n.º 32, la propuesta de Resolución provisional de concesión de una beca de postgrado en Estadística, a desarrollar en el Centro Regional de Estadística de Murcia, convocada mediante Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de 25 de octubre de 2021, la citada propuesta de resolución, establecía un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de publicación de la propuesta de resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar alegaciones.

Transcurrido el plazo de diez días establecido en la convocatoria no se han hecho alegaciones a la resolución provisional por parte de ninguno de los candidatos.

En su virtud, vista la propuesta de resolución definitiva de 7 de marzo de 2022, de concesión de una beca de postgrado en estadística, a desarrollar en el Centro Regional de Estadística de Murcia, convocadas mediante Orden de de 25 de octubre de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital.

Visto el informe fiscalización de conformidad de la Intervención Delegada de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

Se dicta la siguiente:

Orden

Primero.- Conceder la beca de postgrado en Estadística a la siguiente solicitante:

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Puntuación
Hernández	Puerta	Carmen María	****2915*	43,7

Segundo.- Desestimar el resto de solicitudes, designando candidatos suplentes para los supuestos de renuncia, incumplimiento de obligaciones, incapacidad sobrevenida o cualquier otra causa que implique la pérdida de la condición de beneficiario de alguno o algunos de los candidatos seleccionados a:

Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Puntuación
1	Reinaldos	Manzanares	Alicia	****0879*	41,40
2	García	Marín	José Antonio	****8312*	33,85
3	Iglesias	Marín	Miguel	****9512*	31,26
4	Ramos	Martínez	Francisco Roberto	****0557*	30,16
5	Orihuela	Cánovas	José	****7332*	28,00

Tercero.- La cuantía íntegra mensual de cada una de las becas asciende a 1.200,00 euros, las cuales serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria 11.10.00.551C.48350, proyecto 30240, Becas formación, subproyecto 030240200001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios presupuestarios 2022, 2023 y 2024.

Cuarto.- El periodo de disfrute de cada una de las becas será de doce meses, iniciándose el día indicado en la notificación de la resolución de concesión de la beca. En caso de existir crédito presupuestario adecuado y suficiente, la duración de las becas podrá ser prorrogada por periodos no superiores a doce meses hasta completar un periodo que, en ningún caso, podrá superar los veinticuatro meses, previa propuesta motivada del tutor de la acción formativa que será elevada al Consejero de Presidencia y Hacienda para su resolución.

Quinto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 5, apartado 8 de la Orden de 3 de julio de 2018, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 224, de 27 de septiembre de 2018), publicar la presenta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presenta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Murcia, 11 de marzo de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, P.D. (Orden de 27/09/2021; BORM n.º 234, de 08/10/2021), la Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1364 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se aprueba el plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial y control metrológico, para el año 2022.

La Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria, establece las normas básicas reguladoras de la ordenación de las actividades e instalaciones industriales, así como el control administrativo para la vigilancia del cumplimiento de las normas y reglamentos de seguridad industrial. En concreto, en el capítulo I de su título III, se define el objeto de la seguridad industrial, el contenido de los reglamentos, los medios de prueba del cumplimiento reglamentario y el control que podrá ejercer la Administración sobre los establecimientos, instalaciones y productos industriales, para comprobar en cualquier momento el cumplimiento de las disposiciones y requisitos de seguridad.

La seguridad industrial tiene por objeto la prevención y limitación de riesgos, así como la protección contra accidentes y siniestros capaces de producir daños o perjuicios a las personas, flora, fauna, bienes o al medio ambiente, derivados de la actividad industrial o de la utilización, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, equipos y de la producción, uso o consumo, almacenamiento o desechos de los productos industriales.

El Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, establece en el artículo 21 establece que "Los órganos competentes de las comunidades autónomas establecerán un sistema de inspecciones y las medidas de control adecuadas a cada tipo de establecimiento comprendido en el ámbito de aplicación de este real decreto".

En materia de seguridad minera las reglas generales mínimas de seguridad a que se sujetarán las explotaciones de minas, canteras, salinas marítimas, aguas subterráneas, recursos geotérmicos, depósitos subterráneos naturales o artificiales, sondeos, excavaciones a cielo abierto o subterráneas, siempre que en cualquiera de los trabajos citados se requiera la aplicación de técnica minera o el uso de explosivos, y los establecimientos de beneficio de recursos geológicos en general, en los que se apliquen técnicas mineras vienen establecidas en el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera aprobado por Real Decreto 863/1985. Este Reglamento tiene carácter de normativa básica y será desarrollado mediante las correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias. El objeto del mismo es la protección de las personas ocupadas en estos trabajos contra los peligros que amenacen su salud o su vida, la seguridad en todas las actividades mineras, el mejor aprovechamiento de los recursos geológicos y la protección del suelo cuando las explotaciones y trabajos puedan afectar a terceros.

El control metrológico está regulado por la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, que tiene por objeto el establecimiento y la aplicación del Sistema Legal de Unidades de Medida, así como la fijación de los principios y de las normas generales a las que debe ajustarse la organización y el régimen jurídico de la actividad metrológica en España. En particular en el artículo 7 "Control metrológico del Estado", establece de conformidad con la normativa de la Unión Europea y con las resoluciones de la Organización Internacional de Metrología Legal, el control metrológico del Estado es el conjunto de actividades que contribuyen a garantizar la certeza y corrección del resultado de las mediciones, regulando las características que deben tener los instrumentos, medios, materiales de referencia, sistemas de medida y programas informáticos relacionados con la medición; los procedimientos adecuados para su utilización, mantenimiento, evaluación y verificación; así como la tipología y obligaciones de los agentes intervinientes.

El artículo 8.1 de la citada ley, establece cuales son los elementos sujetos a dicho control: instrumentos, medios, materiales de referencia, sistemas de medida y programas informáticos que sirvan para medir o contar y que sean utilizados por razones de interés público, salud y seguridad pública, orden público, protección del medio ambiente, protección o información a los consumidores y usuarios, recaudación de tributos, cálculo de aranceles, cánones, sanciones administrativas, realización de peritajes judiciales, establecimiento de las garantías básicas para un comercio leal, y todas aquellas que se determinen con carácter reglamentario, estarán sometidos al control metrológico del Estado en los términos que se establezca en su reglamentación específica.

La vigilancia y el control sobre la fabricación, comercialización y tráfico de objetos fabricados con metales preciosos viene regulada por la Ley 17/1985, de 1 de julio, sobre objetos fabricados con metales preciosos.

Las distintas leyes, Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología y Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, establecen en su régimen sancionador la tipificación y sanción de los distintos incumplimientos que puedan ser comprobados en aplicación del plan de inspección.

El Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en el artículo 4 establece que mediante Resolución de la Administración Industrial, se aprobarán planes de control por auditoría o por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial.

El decreto 20/2003, de 21 de marzo, establece en su artículo 4.2, a su vez, los criterios sobre los que se realizarán las inspecciones que tendrán en cuenta las demandas sociales y la peligrosidad intrínseca de las instalaciones, aparatos o productos así como de la actuación de los diversos agentes intervinientes en el proceso: redacción de proyecto, dirección de obra y ejecución y conservación de instalaciones y productos industriales.

La Ley de Industria, en el artículo 14, establece que las Administraciones Públicas competentes podrán comprobar en cualquier momento, por si mismas o a través de Organismos de Control, el cumplimiento de las disposiciones y los requisitos de seguridad y el Decreto 20/2003, de 21 de marzo, en su artículo 3.2

que los titulares o responsables de los establecimientos e instalaciones están obligados a permitir el acceso a los mismos a los expertos de los Organismos de Control y al personal técnico de la Administración industrial.

El Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, en los artículos 11 y 15 contempla igualmente a las Entidades Colaboradoras de la Administración en materia de minas, y el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, en el Anexo III, los Organismos de Control en la misma materia.

La participación en la ejecución de los Planes de Inspección de los Organismos de Control y de las Entidades Colaboradoras de la Administración en materia de minas, se regulará por lo previsto en esta resolución y en la normativa vigente de aplicación, además de en los procedimientos que se aprueben para la ejecución de los diferentes programas de inspección.

Como resultado de las inspecciones realizadas en el Plan de Inspección de 2021 se observó un mayor grado de incumplimientos en los almacenamientos de productos químicos, ascensores y puertas automáticas, y estaciones de servicio, lo que unido en este caso a la necesidad de comprobación de cumplimiento de la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 76/2017 por el que se aprueba la ITC MI-IP-04, "instalaciones para suministro a vehículos", se considera oportuno el incremento de inspecciones en dichos campos reglamentarios.

Esta Dirección General tiene asignadas las funciones de supervisión y control global que garantice el correcto funcionamiento del sistema de la seguridad industrial y minera, y del control metrológico, tanto en instalaciones como en productos.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, y en uso de las facultades que conferidas en el apartado 1.b), artículo 19, de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre.

Esta Dirección General a propuesta del Jefe de Servicio de Inspección,

Resuelve,

Primero: Aprobar el "Plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros, y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial y control metrológico, para el año 2022", que se recoge en los Anexos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de esta Resolución.

1. El objeto de este Plan es establecer unos programas de control, inspección y verificación, para comprobar que los titulares de las instalaciones o establecimientos cumplen las obligaciones que les corresponde reglamentariamente, en relación con la inscripción y el mantenimiento de sus instalaciones, como instrumentos para garantizar que se utilizan en las mejores condiciones de seguridad.

2. La ejecución material de los programas de control, inspección y verificación, se podrá realizar: por los funcionarios/as del cuerpo técnico de esta Dirección General.

3. o por los técnicos/as de los Organismos de Control y Entidades Colaboradoras de la Administración en materia de minas.

4. El control, inspección y verificación, realizado al amparo de este Plan, abarcarán tanto la comprobación documental, como la técnica de los establecimientos, instalaciones o productos que sean objeto de inspección.

5. El ámbito de actuación alcanzará a los establecimientos, empresas, industrias y actividad minera, situadas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la situación de su domicilio social.

6. Los/Las titulares o responsables de los establecimientos e instalaciones objeto de inspección y control, están obligados a permitir el acceso a los funcionarios del cuerpo técnico de esta Dirección General y a los técnicos/as de los Organismos de Control, que actúen debidamente acreditados por el órgano competente en materia de industria, energía y minas, así como a facilitarles la información, documentación y datos registrales necesarios para cumplir su tarea, según el procedimiento reglamentariamente establecido. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 21/1992, de 16 de julio de industria.

7. El periodo para realizar el presente Plan de Inspección es el comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

Segundo: La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para su general conocimiento y aplicación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de alzada ante la Excmá. Sra. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en el plazo de un mes a contar desde el mismo día de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 9 de marzo de 2022.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera. Horacio Sánchez Navarro.

Anexo primero

Plan de inspección de los establecimientos industriales y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial, para el año 2022

El plan de inspección para el año 2022 estará integrado por los siguientes programas:

1. Campaña de Inspección de instalaciones industriales y energéticas en servicio, aparatos y productos.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de instalaciones técnicas distribuidas por todo el territorio de esta Región.

El personal inspector realizará el número de inspecciones indicado en cada programa del Plan, distribuido de acuerdo con el porcentaje especificado según las siguientes tipologías de inspección:

Tipo I: Inspección de autorización o inscripción.

Consistirá en la comprobación de que el titular dispone de las autorizaciones o inscripciones necesarias para la puesta en servicio de la instalación sometida a la legislación de seguridad industrial.

Tipo II: Inspección de instalación o actividad en servicio.

Consistirá en una inspección Tipo I, completada con la comprobación de que el titular dispone de la documentación acreditativa del mantenimiento de las condiciones de seguridad y operación de la instalación sometida a la legislación de seguridad industrial, realizadas en su caso por una entidad autorizada.

Tipo III: Instalación o actividad en servicio.

Consistirá en una inspección Tipo II, completada con la comprobación activa de las condiciones de seguridad con la colaboración o en presencia de un Organismo de Control, instalador o mantenedor autorizados.

El personal inspector, en función del estado de la instalación o actividad inspeccionada, podrá adoptar un tipo de inspección con alcance superior al especificado en cada programa.

El número de establecimientos e instalaciones industriales a inspeccionar por sectores, será el siguiente:

1.1. Programa de Inspección de instalaciones sujetas a seguridad en las máquinas.

El objeto de este programa es la inspección de las instalaciones sujetas a seguridad industrial afectadas por el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Mediante este programa se pretenden inspeccionar al menos 40 instalaciones sujetas a seguridad industrial en máquinas.

Así mismo se realizará un control de producción en empresas fabricantes de maquinaria a efectos de comprobación del cumplimiento de los requisitos para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.

Se pretende actuar en 10 fabricantes de maquinaria.

1.2. Programa de Inspección de Almacenamientos de Productos Químicos.

El objeto de este programa es inspeccionar las instalaciones de almacenamiento y manipulación de productos químicos peligrosos. Especialmente

las situadas en almacenes de distribución al por mayor, de productos para el hogar. Así mismo, se revisará que la instalación eléctrica de alta y baja tensión, climatización, instalación de gas, aparatos elevadores y protección contra incendios, están inscritas y se mantienen adecuadamente.

Mediante este programa se pretende realizar inspecciones en aproximadamente 80 establecimientos de los que 20 serán de Tipo I, 50 de Tipo II y 10 de tipo III.

1.3. Programa de Inspección de ascensores y puertas automáticas-garajes.

En relación con los ascensores y puertas automáticas en servicio, el objeto es comprobar que estos han sido sometidos a las revisiones e inspecciones periódicas reglamentarias y que su estado y conservación cumple con las especificaciones marcadas.

Mediante este programa se pretende realizar inspecciones en aproximadamente 70 ascensores de las que 60 serán de Tipo II, y 10 de Tipo III, y en 30 puertas automáticas de las que 24 serán de Tipo I y 6 de Tipo III.

1.4. Programa de Inspección de Estaciones de Servicio.

1.- El objeto de este programa es comprobar el correcto estado de mantenimiento de las estaciones de venta al público de combustibles y carburantes de automoción y el correcto servicio que se presta al consumidor/a, incluida la medición de los aparatos surtidores. Se comprobará la información dada al consumidor/a, los errores de cuatro de los equipos de medida y el mantenimiento de la instalación eléctrica de alta y baja tensión, equipos a presión, instalación petrolífera, instalación de botellas de butano e instalación contra incendios, en las estaciones de servicio. Así mismo se comprobará que los surtidores, depósitos y productos, están inscritos en el Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia.

2.- Para instalaciones enterradas existentes con tanques de simple pared y/o tuberías de impulsión de simple pared de más de 40 años, se comprobará la disposición de tanques de doble pared y tuberías de impulsión de doble pared, dotados con los sistemas de detección de fugas contemplados en el capítulo VIII de la ITC MI-IP04.

Mediante este programa se pretende realizar inspecciones en 80 establecimientos de los que 70 serán de Tipo II y 10 de tipo III.

1.5. Programa de Control de Calidad de Gasolinas, Gasóleos y Fuelóleos.

El objeto de este programa es controlar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las gasolinas, gasóleos y fuelóleos, que se distribuyen en esta Región, mediante la realización de los análisis y ensayos correspondientes.

Mediante este programa se pretende tomar aproximadamente 50 muestras de gasolinas, gasóleos y fuelóleos.

1.6. Programa de inspección de Instalaciones de producción de generación de energía eléctrica para autoconsumo.

El objeto de este programa es comprobar que las instalaciones de producción eléctrica para autoconsumo cumplen con la reglamentación que les es de aplicación.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de 40 instalaciones de las que 30 serán de Tipo I, 7 de Tipo II y 3 de Tipo III.

1.7.- Programa de inspección de ITVs.

El objeto de este programa es controlar y verificar el cumplimiento de la normativa de aplicación en la inspección técnica de vehículos en aras de asegurar que el servicio liberalizado del sector se está realizando con la debida calidad y garantizando la seguridad de los usuarios.

Mediante este programa se pretende realizar 100 inspecciones en 38 instalaciones.

En las inspecciones a realizar, se tendrá que incluir las de las 8 ITV que disponen de líneas móviles.

1.8.- Programa de inspección de productos industriales.

El objeto de este programa es controlar y verificar el cumplimiento de la normativa de aplicación de productos industriales para su comercialización y uso por parte de los usuarios. En particular se hará especial hincapié en equipos de protección individual y colectiva (arneses, gafas de protección, guantes de protección, redes de protección y similares) y los que sean de aplicación a instalaciones eléctricas de uso no profesional (regletas para enchufes, productos de iluminación y alumbrado).

Mediante este programa se pretende realizar 50 actuaciones

1.9- Programa de inspección de instalaciones radiactivas.

El objeto de este programa es la comprobación del cumplimiento de los requisitos de seguridad de los equipos afectados por el Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, y Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas

Mediante este programa se pretende realizar

- Equipos de Rayos X: 20 inspecciones.
- Autorización de instalaciones radioactivas: 27 inspecciones.
- Transportes de sustancias radiactivas: 3 inspecciones.

1.10.- Programa de inspección de Auditorías Energéticas.

El objeto de este programa es controlar y verificar el cumplimiento del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.

Mediante este programa se pretende realizar 20 inspecciones.

1.11- Programa de inspección de centrales de hormigón preparado.

El objeto de este programa es controlar y verificar el cumplimiento del Real Decreto 163/2019, de 22 de marzo, por el que se aprueba la Instrucción Técnica para la realización del control de producción de los hormigones fabricados en central.

Mediante este programa se pretende realizar 10 inspecciones de Tipo III en centrales de hormigón preparado

1.12.-Programa de inspección a establecimientos e instalaciones existentes sin que conste su inscripción como actividad industrial en la DGEAIM.

El objeto de este programa es realizar un control de los establecimientos e instalaciones que, estando en funcionamiento y con presunta actividad industrial, no conste en la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera documentación referente a las mismas.

Mediante este programa se pretende realizar el control, verificación e inspección de 40 establecimientos e instalaciones del Tipo II.

2. Inspecciones de puesta en servicio a industrias, establecimientos e instalaciones sujetas a seguridad industrial.

Mediante este programa se pretende realizar un detallado análisis documental de expedientes tramitados para la puesta en servicio con el fin de comprobar la adecuación de la documentación a la reglamentariamente exigida. Además se llevará a cabo la inspección in situ de al menos el 30% de las industrias, instalaciones o establecimientos inscritos en la DGEAIM a las que se haga el control documental según la siguiente tabla:

- Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión: 5%
- Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión: 0,5%
- Instalaciones de Combustibles Gaseosos: 5%
- Instalaciones Térmicas RITE: 5%
- Equipos de Rayos X: 5%
- Instalaciones de agua: 0,2%
- Inscripciones en el Registro Industrial: 2%
- Aparatos elevadores: 1%
- Equipos a Presión: 5%
- Instalaciones de Protección Contra Incendios: 5%
- Instalaciones Frigoríficas: 5%
- Instalaciones de almacenamiento de Productos Petrolíferos: 5%
- Instalaciones de Almacenamiento de Productos Químicos: 5%.

para dictaminar sobre la adecuación de las instalaciones existentes al proyecto, su nivel de seguridad y el cumplimiento de todas las exigencias reglamentarias y de seguridad conforme a las disposiciones que le sean de aplicación, competencia de esta Dirección General.

a) Previamente a la ejecución de la inspección in situ se realizará una comprobación documental consistente en:

- Análisis del expediente y comprobación de la documentación, en su caso.
- Comprobación del cumplimiento de las exigencias administrativas (inscripciones registrales, inspecciones, revisiones, pruebas periódicas, certificaciones acreditativas, anotaciones registrales, etc.).

En el caso de que no sea posible realizar esta comprobación previa, se realizará después de la inspección.

b) Ejecución de la Inspección in situ.

- Comprobación de la adecuación de las instalaciones a las condiciones técnicas exigibles reglamentariamente conforme a los protocolos de inspección expresamente definidos.

- Ejecución de las pruebas y mediciones necesarias que bien reglamentariamente o protocolariamente estén definidos para valorar las

condiciones de seguridad en que se encuentren las instalaciones o equipos inspeccionados.

3. Ejecución y desarrollo.

La ejecución material de las inspecciones será realizada por:

- Las inspecciones de seguridad industrial contemplados en el apartado 1 de este Anexo Primero serán coordinadas por funcionarios/as del cuerpo técnico designados/as, a tal efecto, por esta Dirección General y realizadas por ellos mismos o por inspectores de los Organismos de Control Acreditados
- Las inspecciones de seguridad industrial sobre la adecuada puesta en servicio de las instalaciones contempladas en el apartado 2 de este Anexo Primero, serán realizadas por los funcionarios/as del cuerpo técnico de esta Dirección General adscritos/as a los Servicios que tengan asignadas la tramitación de los expedientes afectados.

4. Procedimientos.

4.1. La articulación de la gestión, desarrollo y ejecución de los programas de inspección de seguridad industrial se realizará conforme a los principios que recoge la presente Resolución.

4.2. Corresponde al Jefe/a de Servicio de Inspección, la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de los programas de inspección incluidos en el apartado 1 de este Anexo Primero, y a los Jefes/as de Servicio de Industria y Energía los incluidos en el apartado 2 de acuerdo con sus competencias, consistentes en:

- La realización de un procedimiento de gestión de las inspecciones.
- La realización de los protocolos técnicos de inspección.
- Seleccionar las industrias, instalaciones o equipos a incluir a cada programa de inspección, ajustándose a las cuantías globales de inspecciones establecidas.
- Proponer la instrucción de los expedientes sancionadores que puedan derivarse de los incumplimientos de índole administrativa o de seguridad detectados en las inspecciones cuya coordinación les corresponda.
- Informar a la Dirección General de todas las actuaciones realizadas y de sus resultados.

Anexo segundo

Plan de inspección de seguridad en la industria minera

1.- Objeto

El objeto del programa es comprobar el estado de las explotaciones mineras en fase de abandono y/o restauración con respecto a la reglamentación que le es de aplicación, en particular las autorizaciones otorgadas, los proyectos de explotación y restauración aprobados y el cumplimiento de las Declaraciones de Impacto Ambiental.

Asimismo, se realizará una campaña de inspección sobre el estado de las instalaciones de residuos mineros abandonadas existentes en la Región de Murcia e incluidas en el Inventario de instalaciones de residuos de industrias extractivas cerradas y abandonadas en España, elaborado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y publicado en diciembre de 2012 y actualizado en 2.015, por tener un impacto medioambiental grave o que pueden convertirse a medio o corto plazo en una amenaza grave para la salud de las personas o para el medio ambiente.

Por último, se realizará una campaña de verificación de la normativa de seguridad minera, industrial y en materia de prevención de riesgos laborales en Talleres de Elaboración de Rocas Ornamentales considerados establecimientos de beneficio de acuerdo con la legislación minera

Todo ello con especial incidencia en:

a) El cumplimiento de las condiciones impuestas en el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento y concesiones de explotación, seguimiento de las declaraciones de impacto ambiental y del desarrollo de los proyectos de explotación y planes de restauración aprobados, a través de los planes anuales de labores, así como las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y salud de los trabajadores/as en actividades mineras, según el Real Decreto 1389/1997, de 7 de septiembre.

b) El seguimiento y control de los parámetros mínimos de seguridad para garantizar la estabilidad estructural y la seguridad de la instalación de residuos mineros abandonada.

2.- Comprobación.

También es objeto de éste programa la comprobación de los siguientes puntos:

- El desarrollo de la actividad conforme al proyecto de explotación aprobado, a las condiciones impuestas en las resoluciones de autorización u otorgamiento, al programa de vigilancia ambiental, al plan de restauración aprobado y la existencia de garantías suficientes constituidas para asegurar el cumplimiento del plan.

- La conformidad del proyecto de explotación y plan de restauración, así como el cumplimiento de las prescripciones impuestas hasta la fecha por esta Dirección General.

- La conformidad de las labores a las disposiciones del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias que resulten de aplicación a la explotación..

- La existencia de Documento sobre Seguridad y Salud actualizado.

- La autorización de puesta en servicio de la maquinaria, instalaciones y equipos existentes.
- El seguimiento y control de los parámetros de los proyectos existentes, en su caso, de las instalaciones de residuos mineros abandonadas, dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril.

Todo ello de conformidad con el Protocolo de Inspección aprobado por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera para éstas instalaciones.

3.- Alcance.

Mediante el programa se pretenden realizar 20 inspecciones en explotaciones mineras, 29 a instalaciones de residuos mineros abandonadas, y 12 inspecciones a Talleres de Elaboración de Roca Ornamental.

4. Ejecución y desarrollo.

La ejecución material de las inspecciones a las explotaciones mineras será realizada por funcionarios/as del cuerpo técnico adscritos/as al Servicio de Minas que tienen asignada la tramitación de los expedientes afectados, con el apoyo de las Entidades Colaboradoras de la Administración en materia de Minas a que se refieren los artículos 11 y 15 del Reglamento General de normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, y de los Organismos de Control regulados en el Anexo III del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

5. Procedimientos.

5.1. La articulación de la gestión, desarrollo y ejecución de los programas de inspección en la industria minera se realizará conforme a los principios que recoge la presente Resolución.

5.2. Corresponde al Jefe/a de Servicio de Minas la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de los programas de inspección, consistentes en:

- La realización de un procedimiento de gestión de las inspecciones.
- La realización de los protocolos técnicos de inspección.
- Seleccionar las actividades, instalaciones o equipos a incluir en cada programa de inspección, ajustándose a las cuantías globales de inspecciones establecidas.
- Proponer la instrucción de los expedientes sancionadores que puedan derivarse de los incumplimientos de índole administrativa o de seguridad detectados en las inspecciones.
- Informar a la Dirección General de todas las actuaciones realizadas y de sus resultados.

Anexo tercero**Plan de inspección en establecimientos "Seveso" de la Región de Murcia, según artículo 21 del R.D. 840/2015, de 21 de septiembre****A) Valoración general de los aspectos de seguridad relevantes.**

En las inspecciones de los establecimiento afectados por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas se evaluará la documentación indicada a continuación con respecto a lo exigido por la legislación a aplicar así como grado su implantación.

1) El Análisis del Riesgo, incluyendo la probabilidad de ocurrencia de las hipótesis accidentales y su severidad.

2) La Notificación.

3) La Política de Prevención de Accidentes Graves.

4) El Sistema de Gestión de la Seguridad.

5) El Plan de Emergencia Interior.

6) El Informe de Seguridad (establecimientos de nivel Superior).

7) La Información Básica de la Actividad

8) En su caso, Análisis Cuantitativo del Riesgo.

Además, se comprobará:

1) Su situación conforme a la planificación del suelo (Estudio de Viabilidad).

2) Los datos aportados a la Administración como base del Plan de Emergencia Exterior.

3) Los equipos e instalaciones críticas, así como almacenamientos y resto de estructuras e instalaciones que puedan provocar o aumentar las consecuencias de un accidente grave. Reglamentos de Seguridad del Establecimiento.

Todo ello, se hará siguiendo las obligadas directrices del control de todas las fuentes de peligro y garantizando un elevado nivel de protección, teniendo en cuenta el compromiso por parte del industrial del establecimiento de mejorar de forma permanente el control de los riesgos de accidentes graves.

B) Zona geográfica cubierta por el plan de inspección.

Se aplicará a todo el territorio de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

C) Relación de los establecimientos cubiertos por el plan.

La distribución de los establecimientos afectados en la Región de Murcia se concentra en dos ubicaciones importantes, "Valle de Escombreras" y "La Aljorra", ambas en el término municipal de Cartagena, mientras el resto son establecimientos aislados.

Los establecimientos afectados en el momento actual son:

	TITULAR	EMPLAZAMIENTO
1	Terlocar S.A.	Valle de Escombreras-Cartagena
2	Tancar	Valle de Escombreras-Cartagena
3	Alkion Terminals	Valle de Escombreras-Cartagena
4	Fornesa, S.L.	Valle de Escombreras-Cartagena.
5	Enagas, S.A.	Valle de Escombreras-Cartagena
6	Vertex (Ecocarburantes Españoles) S.A	Valle de Escombreras-Cartagena
7	Clh S.A (Exolum)	Valle de Escombreras-Cartagena
8	Masol Cartagena Biofuel SLU	Valle de Escombreras-Cartagena
9	Repsol Butano, S.A	Valle de Escombreras-Cartagena

	TITULAR	EMPLAZAMIENTO
10	Química del Estroncio, S.A	Valle de Escombreras-Cartagena
11	Repsol Petróleo, S.A	Valle de Escombreras-Cartagena
12	Sabic Innovative Plastics España, S.C.A.	La Aljorra - Cartagena.
13	Air Liquide, S.A	La Aljorra - Cartagena.
14	Takasago International Chemicals (Europe), S.A	El Palmar-Murcia
15	Tomcato, S.A.	Molina de Segura.
16	Francisco Aragón, S.A.	Molina de Segura.
17	Redexis Jumilla	Jumilla
18	Industria Jabonera Lina, S.A.U.	Las Torres de Cotillas
19	Fomdesa, S.L.	Totana.
20	Vitogas España, S.A.	Totana
21	Derivados Químicos SAU	Alcantarilla
22	El Pozo Alimentación, S.A.	Alhama de Murcia
23	Vecflex S.L	Yecla
24	Interplasp S.L	Yecla
25	Redexis Yecla	Yecla
26	Brenntag	Pozo Estrecho-Cartagena
27	Iberchem	Alcantarilla

D) Relación de los grupos de establecimientos con posible efecto dominó, según el artículo 9 del Real Decreto 840/2015.

Existen dos grupos de establecimientos con posible efecto dominó: los establecimientos del ítem 1 al 11, ubicados en el Valle de Escombreras (Cartagena), y los del ítem 12 y 13, ubicados en La Aljorra (Cartagena), que tendrán la documentación actualizada con respecto al efecto dominó.

E) Lista de los establecimientos en los que fuentes de peligro o riesgos externos concretos puedan aumentar la probabilidad o las consecuencias de un accidente grave.

Durante el Plan de Inspección de establecimientos afectados por la legislación de accidentes graves de la Región de Murcia en el 2021, no se aportaron a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera (DGEAIM) relación de ellos. Será uno de los objetivos por parte de esta DGEAIM obtener las fuentes de peligro o riesgos externos concretos que puedan aumentar la probabilidad o las consecuencias de un accidente grave, incluyéndolo para próximas inspecciones como control rutinario.

En la realización de la toma de datos anterior, y considerando el artículo 9.3.b) del Real Decreto 840/2015, que hace referencia "...a los emplazamientos vecinos no incluidos en el ámbito de aplicación de este Real Decreto...", deben incluirse todos los emplazamientos vecinos que queden afectados por los sucesos del establecimiento.

F) Procedimientos para las inspecciones rutinarias, incluidos los programas para dichas inspecciones, de conformidad con el apartado 4 del artículo 21 del Real Decreto 840/2015.

Se adjunta como Apéndice de este Plan un cronograma de las inspecciones rutinarias para dar cumplimiento al Art. 21 del RD 840/2015 de todos los establecimientos de la Región de Murcia.

Para adaptar estas inspecciones y medidas de control a cada tipo de establecimiento comprendido en el ámbito de aplicación de este Real Decreto, en el mes anterior al indicado en el Apéndice anteriormente mencionado, cada establecimiento designará a un Organismo de Control (OC), al cual se dará las instrucciones pertinentes para que se presente en la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, con el fin de elaborar un Acta de Inspección Periódica que sirva de guía específica para la referida inspección.

Dado que el Órgano Competente de la Comunidad Autónoma ha solicitado la colaboración de los OC habilitados por la Administración Competente de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Infraestructuras para la Calidad y la Seguridad Industrial, anualmente se convocará una reunión con los OC acreditados en Accidentes Graves para la Región de Murcia, en la cual, siguiendo las directrices del "Plan de inspección, según art 21 del RD 840 2015, del año 2022" se aportarán las Guías de Inspección y toda aquella documentación adicional necesaria, que servirán de referencia para realizar las inspecciones rutinarias y estarán basadas en la Norma UNE 192001.

G) Procedimientos de las inspecciones no rutinarias indicadas en el apartado 5 del artículo 21 del Real Decreto 840/2015.

La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera tiene como función básica ante la sociedad la inspección de los establecimientos industriales de la Región de Murcia. Las inspecciones no rutinarias se llevarán a cabo para investigar lo antes posible, denuncias graves, accidentes graves, conatos de accidente, incidentes y casos de incumplimiento.

La DGEAIM pone en su hoja web (<https://mui.carm.es>) un procedimiento de comunicación de accidentes, incidentes y conatos para todos los establecimientos afectados por la legislación de Accidentes Graves, con concepto de mínimos.

H) Cooperación entre las diferentes autoridades responsables de las inspecciones.

Se dará traslado del presente Plan a la "Comisión técnica para la planificación del riesgo químico", para que en el ámbito de sus competencias de respuesta a la cooperación entre las diferentes Autoridades en aplicación de lo previsto en el artículo 21.3 h) del R.D. 840/2015.

Por otro lado, con el fin de mejorar la coordinación y cooperación de las diferentes autoridades competentes, en las inspecciones periódicas establecidas en este plan, en especial en los simulacros, podrán intervenir por invitación o a petición propia, los siguientes órganos competentes:

1. Miembros de la Dirección General de Emergencias y protección Civil, en especial cuando los establecimientos sean de nivel superior y formen parte de un plan de emergencia exterior.
2. Miembros de la Unidad de Protección Civil de la Delegación del Gobierno.
3. Miembros del Consorcio de Bomberos de la Región de Murcia o Cuerpo de Bomberos del municipio donde se ubique el establecimiento.
4. Miembros de la Policía Local del municipio donde se ubique el establecimiento.

En general, miembros de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado como Policía Nacional, Guardia Civil, Guardia Civil de aduanas, Cuerpo de seguridad de la Autoridad Portuaria, así como personal sanitario de emergencias y agrupaciones de voluntarios de Protección Civil.

La intervención de cualquier órgano o cuerpo será reflejada en el Acta de la Inspección y su opinión en el ámbito de las competencias de cada uno de ellos, será tomada en cuenta a la hora de valorar la correcta ejecución del Plan de Emergencia Interior.

En cualquier caso, la coordinación de la inspección periódica y el correspondiente simulacro, serán siempre del órgano competente de la Comunidad Autónoma, en este caso, la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.



Apéndice

	TITULAR	EMPLAZAMIENTO	FECHA IP
1	Terlocar S.A.	Valle de Escombreras-Cartagena	FEBRERO
2	Tancar	Valle de Escombreras-Cartagena	JUNIO
3	Alkion Terminals	Valle de Escombreras-Cartagena	ABRIL
4	Fomdesa, S.L.	Valle de Escombreras-Cartagena.	FEBRERO
5	Enagas	Valle de Escombreras-Cartagena	MAYO
6	Vertex (Ecombrerantes Españoles) S.A	Valle de Escombreras-Cartagena	ABRIL
7	Clh S.A (Exolum)	Valle de Escombreras-Cartagena	MAYO
8	Masol Cartagena Biofuel SLU	Valle de Escombreras-Cartagena	ABRIL
9	Repsol Butano, S.A	Valle de Escombreras-Cartagena	JUNIO
10	Química Del Estroncio, S.A	Valle de Escombreras-Cartagena	NOVIEMBRE
11	Repsol Petróleo, S.A	Valle de Escombreras-Cartagena	JUNIO
12	Sabic Innovative Plastics España, S.C.A.	La Aljorra- Cartagena.	OCTUBRE
13	Air Liquide, S.A	La Aljorra - Cartagena.	JUNIO
14	Takasago International Chemicals (Europe), S.A	El Palmar-Murcia	ABRIL
15	Tomcato, S.A.	Molina de Segura.	OCTUBRE
16	Francisco Aragón, S.L.	Molina de Segura.	MAYO
17	Redexis	Jumilla	MARZO
18	Industria Jabonera Lina, S.A.U.	Las Torres de Cotillas	NOVIEMBRE
19	Fomdesa, S.L.	Totana.	MARZO
20	Vitogas España, S.A.	Totana	SEPTIEMBRE
21	Derivados Químicos Sau	Alcantarilla	MAYO
22	Elpozo Alimentación, S.A.	Alhama de Murcia	ABRIL
23	Vecflex S.L	Yecla	SEPTIEMBRE
24	Interplasp S.L	Yecla	NOVIEMBRE
25	Redexis	Yecla	SEPTIEMBRE
26	Brenntag	Pozo Estrecho-Cartagena	SEPTIEMBRE
27	Iberchem	Alcantarilla	OCTUBRE

Anexo cuarto

Plan de control de instrumentos de medida

1. Instrumentos de medida

Mediante este plan se pretende realizar el control de las verificaciones periódicas de los instrumentos de medida regulados por la Ley de Metrología, y de las actuaciones de los organismos autorizados de verificación metrológica que actúan en la fase de instrumentos en servicio.

El objeto de este programa es la comprobación in situ, en establecimientos de esta Comunidad Autónoma que los equipos que emplean, disponen de la adecuada puesta en mercado y se llevan a cabo los distintos controles sobre estos equipos de medida, por parte de los titulares/usuarios con la periodicidad que en cada caso corresponda (si están en el ámbito de Metrología Legal). Así como las actuaciones que, en las verificaciones periódicas, realizan los organismos autorizados.

Mediante este plan se actuará sobre los siguientes instrumentos:

- Básculas de más de 20.000 kg: 50 instrumentos
- Básculas y balanzas de menos de 20.000 kg: 100 instrumentos
- Equipos de medida en aparatos surtidores de estaciones de servicio: 200 instrumentos
- Contadores de combustible instalados en camiones cisterna: 40 instrumentos
- Sistemas para la medición continua y dinámica de cantidades de líquidos distintos del agua: 5 instrumentos.
- Inspección de las intervenciones realizadas por los Organismos Verificadores, acompañando a estos en aproximadamente 50 intervenciones
- Registradores de temperatura en vehículos de transporte: 200 instrumentos
- Control de productos envasados: 10 establecimientos
- Taxímetros: 100 equipos
- Manómetros: 80 equipos

Corresponde al Jefe/a de Servicio de Industria y al Jefe/a de Sección de Metrología la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de este programa, consistentes en:

- La realización de un procedimiento de gestión de las comprobaciones.
- La realización de los protocolos técnicos de las comprobaciones.
- Seleccionar los establecimientos e instrumentos a comprobar.
- Proponer la instrucción de los expedientes sancionadores que puedan derivarse de los incumplimientos de índole administrativa detectados en las comprobaciones.
- Informar a la Dirección General de todas las actuaciones realizadas y de sus resultados.

Anexo quinto

Plan de control e inspección del cumplimiento del procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios

Programa de inspección de certificados de eficiencia energética de edificios.

1. Objeto. Con este programa se pretende comprobar y vigilar por muestreo el cumplimiento de la obligación de certificación de eficiencia energética de edificios en la Región de Murcia. La comprobación será tanto documental, como de ajuste a la realidad de certificados inscritos en el registro administrativo de eficiencia energética de edificios de esta Dirección General.

2. Alcance. Mediante el programa se pretende comprobar un total de al menos 100 certificados inscritos en el registro administrativo de eficiencia energética de edificios. La distribución concreta de las inspecciones será proporcional, en porcentaje, a las solicitudes de inscripción de certificados con las correspondientes calificaciones (A... G) formuladas desde 1 de enero de 2015 hasta la fecha de inicio de las inspecciones, hasta completar el número de inspecciones predeterminado.

3. Ejecución y desarrollo. Corresponde al Jefe/a de Servicio de Planificación Industrial y Energética la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de este programa.

Anexo sexto

Plan anual de actuación para la comprobación de la realización de actuaciones subvencionadas correspondiente a la convocatoria de ayudas cofinanciadas con Fondos Feder

a) Programa de comprobación de la adecuada justificación de subvenciones cofinanciadas por el P.O. Feder de Murcia 2014-2020.

1. Objeto. Comprobación del cumplimiento de obligaciones relacionadas con la justificación documental de subvenciones correspondientes a la convocatoria del ejercicio 2017, en los términos de lo establecido en la Orden de 28 de diciembre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la eficiencia energética y el uso de energías renovables por parte de las empresas en el ámbito del programa operativo Feder 2014/2020 para la Región de Murcia.

2. Alcance. Se pretende llevar a cabo la inspección documental del 100% de las actuaciones cofinanciadas en el ejercicio 2019-2020.

3. Metodología. Se comprobarán los siguientes extremos:

i. Obligación de justificación según de lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 28 de diciembre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

ii. Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

iii. Obtención concurrente de subvenciones para la misma finalidad.

iv. Correcta aplicación de fondos a costes elegibles.

v. Plazos de ejecución.

vi. Obligación de realizar las actividades de información y publicidad contenidas en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre.

vii. Comprobación del valor de mercado. Obligación de solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, en los términos de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Finalizada la comprobación, se procederá al apostillado de facturas y posterior remisión al beneficiario.

4. Ejecución y desarrollo. Corresponde al Jefe/a de Servicio de Planificación Industrial y Energética la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de este programa.

b) Programa de comprobación de la realización de actuaciones subvencionadas cofinanciadas por el P.O. Feder de Murcia 2014-2020.

1. Objeto. Comprobación del cumplimiento de la realización de actuaciones subvencionadas correspondientes a la convocatoria del ejercicio 2019-2020, en los términos de lo establecido en la Orden de 28 de marzo de 2017 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de la eficiencia energética y el uso de energías renovables por parte de las empresas en el ámbito del Programa Operativo Feder 2014/2020 para la Región de Murcia.

2. Alcance y metodología. Se pretende llevar a cabo la inspección material por muestreo de actuaciones subvencionadas en el ejercicio 2019-2020, de acuerdo con la siguiente distribución:

2.1. El universo de actuación sobre el que se realizará la muestra se establece en actuaciones subvencionadas por cuantía igual o superior a 3.000,00 euros.

2.2. Actuación: Auditorías energéticas.

2.2.1. Alcance. Se realizará la inspección sobre una muestra mínima del 20% de actuaciones subvencionadas, estableciéndose prioridad en el caso de establecimientos auditados donde se desarrollen actividades de alto consumo energético (fabricación de materiales de construcción; industria química y petroquímica; siderurgia y metalurgia; tratamiento y revestimiento de metales; papel y artes gráficas; industria de la alimentación, bebidas y tabaco; logística frigorífica y de congelación; industria del plástico, caucho, madera y corcho; similares).

2.2.2. Metodología. Se comprobarán los siguientes extremos:

i. Evidencia de la aplicación de la norma UNE-EN 16247 sobre auditorías energéticas, en las partes que sean de aplicación, en el proceso de auditoría y elaboración del informe.

ii. Comprobación de datos tomados como base para la auditoría (alcance de la auditoría, consumos energéticos, existencia y dimensión de instalaciones y equipos consumidores).

iii. Comprobación de la adecuación de la auditoría energética al alcance a auditar, a los objetivos y el grado de detalle previstos en el proyecto de inversión objeto de subvención.

iv. Obligación de realizar las actividades de información y publicidad contenidas en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre.

2.3. Actuación: Renovación de equipos e instalaciones, Mejora de la eficiencia de procesos productivos.

2.3.1. Alcance. Se realizará la inspección sobre una muestra mínima del 30% de actuaciones subvencionadas, estableciéndose prioridad en el caso de ayudas por cuantía igual o superior a 30.000,00 euros.

2.3.2. Metodología. Se comprobarán los siguientes extremos:

i. INSPECCIÓN de inversiones materiales objeto de subvención.

ii. Evidencia de la sustitución por renovación de equipos e instalaciones consumidores de energía.

iii. Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

iv. Obligación de realizar las actividades de información y publicidad contenidas en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre.

2.4. Actuación: Promover la generación y el autoconsumo de energía final.

2.4.1. Alcance. Se realizará la inspección sobre una muestra mínima del 50% de actuaciones subvencionadas, estableciéndose prioridad en el caso de ayudas por cuantía igual o superior a 50.000,00 euros.

2.4.2. Metodología. Se comprobarán los siguientes extremos:

i. Inspección de inversiones materiales objeto de subvención.

ii. Comprobación de la finalidad (previsión de aprovechamiento de la energía generada en el punto de consumo).

iii. Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

iv. Obligación de realizar las actividades de información y publicidad contenidas en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre.

3. Ejecución y desarrollo. Corresponde al Jefe/a de Servicio de Planificación Industrial y Energética la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de este programa.

c) Programa de comprobación de la realización de actuaciones subvencionadas cofinanciadas con fondos Feder. Programa Moves

1.- Objeto. Comprobación del cumplimiento de la realización de actuaciones subvencionadas correspondientes al programa Moves, en los términos de lo establecido en la Orden de 12 de julio de 2019 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se convocan ayudas relativas al programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa Moves) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Alcance y metodología. Se pretende llevar a cabo la inspección material por muestreo de actuaciones subvencionadas en el ejercicio 2021, de acuerdo con la siguiente distribución:

2.1. El universo de actuación sobre el que se realizará la muestra se establece en actuaciones subvencionadas por cuantía igual o superior a 700,00 euros.

1.2. Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas.

2.2.1 Alcance. Se realizará la inspección sobre una muestra mínima del 20% de las actuaciones subvencionadas, estableciéndose prioridad en el caso de subvenciones a más de un vehículo.

1.1.2. Metodología. Se comprobarán los siguientes extremos:

i. Identificación del vehículo con permanencia de titularidad

ii. Comprobación si es una empresa que no supera el nº de vehículos subvencionados

iii. Comprobación del domicilio del beneficiario

iii. Comprobación de no más de una subvención al mismo vehículo.

iv. Obligación de realizar las actividades de información y publicidad contenidas en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre

1.2. Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos:

1.2.1. Alcance. Se realizará la inspección sobre una muestra mínima del 20% de las actuaciones subvencionadas, estableciéndose prioridad en el caso de subvenciones a más de una ubicación de recarga.

1.2.2. Metodología. Se comprobarán los siguientes extremos:

i. Identificación de la ubicación de la instalación y su permanencia de titularidad.

ii. Comprobación que la instalación está en uso y no ha sido modificada.

iii. Comprobación que la instalación está realizada acorde con la ITC 052 del R.E.B.T.

iv. Obligación de realizar las actividades de información y publicidad contenidas en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre.

1.3. Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas

1.3.1. Alcance. Se realizará la inspección sobre una muestra mínima del 20% de las actuaciones subvencionadas, estableciéndose prioridad en el caso de subvenciones a más de un vehículo.

1.3.2. Metodología. Se comprobarán los siguientes extremos:

i. Identificación del vehículo con permanencia de titularidad

ii. Comprobación si es una empresa que no supera el nº de vehículos subvencionados

iii. Comprobación del domicilio del beneficiario

iii. Comprobación de no más de una subvención al mismo vehículo.

iv. Obligación de realizar las actividades de información y publicidad contenidas en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1365 Extracto de la Resolución de 16 de marzo de 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Comercial Directa Miami Mármol y Visita Feria Covering Las Vegas.

BDNS (Identif.): 615870

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/615870>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector: Piedra natural y sectores afines.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Actuación: Misión Comercial Directa Miami Mármol y Visita Feria Covering Las Vegas.

Fechas de la actuación: del 1 al 10 de abril de 2022.

País/es de destino/origen: EE.UU. (Miami y Las Vegas).

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de Junio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 55.000 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 8 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto Misión Comercial Directa Miami Mármol y Visita Feria Covering Las Vegas y cuyo justificante de ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 16 de marzo de 2022.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias

1366 Resolución de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, por la que se aprueba la revisión y actualización de la carta de servicios del Instituto de Educación Secundaria "Valle de Leiva", de Alhama de Murcia.

Las Cartas de Servicios son documentos que informan al ciudadano sobre los servicios que presta la Administración Pública de la Región de Murcia, las condiciones en que se prestan tales servicios y los compromisos de calidad que sobre ellos se adquieren con el ciudadano. A través de las Cartas de Servicios se informa, de manera sencilla y concisa a los ciudadanos, de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos.

Otra de las finalidades de las Cartas de Servicios es la de impulsar las iniciativas de mejora en los órganos directivos de la Administración Pública Regional, y controlar el grado de cumplimiento, por parte de éstos, de los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, a través de los indicadores asociados a los compromisos expresados y de la gestión de las quejas y sugerencias que se reciban, de forma que permita establecer mejoras mediante las revisiones oportunas.

En la Administración Pública de la Región de Murcia, se han ido desarrollando diferentes instrumentos normativos reguladores de las Cartas de Servicios. Por un lado, la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en su artículo 17.2, recoge la obligación que tienen todos los órganos de las consejerías de la Administración Regional y sus Organismos Públicos, de disponer al menos, de un documento en el que expliciten sus compromisos de eficacia, eficiencia y calidad, expresados mediante la elaboración de la correspondiente Carta de Servicios.

De acuerdo con lo anterior, el Instituto de Educación Secundaria "Valle de Leiva", de Alhama de Murcia, ha modificado y revisado su Carta de Servicios, el cual cuenta con el informe favorable de la Inspección General de Servicios, siguiendo lo regulado en la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia y en la Resolución de 24 de marzo de 2021 de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de Cartas de Servicios y Acuerdos de Nivel de Servicio en los órganos directivos de la Administración Pública de la Región de Murcia, así como para su seguimiento y control.

Vista la propuesta de Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria "Valle de Leiva" de Alhama de Murcia.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 5 del Decreto n.º 241/2021, de 25 de noviembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias; el artículo 6.1 de la citada Orden de

6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda y el artículo 17 de la citada Ley 14/2013, de 26 de diciembre,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la modificación y revisión de la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria "Valle de Leiva" de Alhama de Murcia, cuyo texto se recoge en el Anexo.

Segundo.- Quién ostente la titularidad de la Dirección del citado centro docente, será responsable del control ordinario y periódico del cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente Carta de Servicios y de su evaluación y revisión periódica.

De todo ello se dará cuenta a la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, para que por Inspección General de Servicios, se realice la evaluación de resultados y de los métodos de control de los compromisos de calidad utilizados y expresados en la presente Carta de Servicios y el establecimiento y revisión en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

A tal efecto, quien ostente la titularidad de la Dirección del Instituto de Educación Secundaria "Valle de Leiva", de Alhama de Murcia, deberá remitir a la Inspección General de Servicios, a través de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, en el primer trimestre del año natural, un informe, referido al año natural inmediatamente anterior, sobre el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en la Carta de Servicios.

Este informe deberá referirse expresamente a:

- Los indicadores asociados.
- Las medidas de percepción de la calidad del servicio recogidas.
- Las desviaciones detectadas.
- Las causas y las medidas correctoras o mejoras emprendidas, en su caso.
- Las quejas y las sugerencias recibidas y las medidas adoptadas para su resolución.
- Los controles internos efectuados.

Y cuantos datos le sean requeridos por la Inspección General de Servicios a este respecto.

Tercero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web corporativa <http://www.carm.es/cartasdeservicios>

Murcia, 9 de marzo de 2022.—El Director de Regeneración y Modernización Administrativa, José David Hernández González.



ANEXO



Consejería de Educación

Carta de Servicios



Instituto de
Secundaria
Valle de Leiva



Educación
(30000626)

© Región de Murcia.
Murcia, 2021.

CONTENIDOS

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL
SERVICIOS QUE SE PRESTAN AL CIUDADANO
COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN
DERECHOS DE LOS CIUDADANOS
NORMATIVA REGULADORA
GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS
MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO
COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN
OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Naturaleza y funciones

El *IES Valle de Leiva* es un centro público de enseñanza secundaria. Las finalidades del *IES Valle de Leiva* vienen desarrolladas en su Misión.

Misión, Visión y Valores

Misión:

- Prestar una atención educativa y formativa adecuada a todo el alumnado, según sus capacidades y sus necesidades.
- Preparar y orientar al alumnado para su incorporación a estudios posteriores o para su inserción laboral.
- Conseguir la integración participativa de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Ofrecer una educación integral al alumnado que no sólo desarrolle sus potenciales intelectuales y físicos, sino que también transmita valores y actitudes.

Visión:

- Ofrecer a los alumnos experiencias de enseñanza diferentes que tengan en cuenta los distintos estilos de aprendizaje y mantener unas tasas bajas de fracaso escolar.
- Lograr, tras una orientación académica eficaz, un alto grado de éxito escolar que permita al alumnado progresar en el mundo académico.
- Ofrecer toda la información necesaria y mantener un compromiso de transparencia para involucrar a toda la comunidad educativa en una verdadera participación.
- Mantener un clima aceptable de convivencia en el Centro.
- Ser un referente organizativo a través de una verdadera coordinación interna y externa, integrando una correcta planificación, un desarrollo organizado de las tareas, un detallado análisis de resultados y una gestión adecuada de las propuestas de mejora.

Valores:

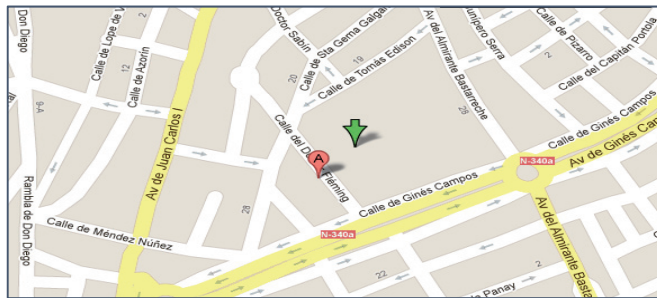
- Innovación educativa.
- Mejora continua.
- Transparencia.
- Respeto.
- Corrección de las conductas.
- Solidaridad.
- Ejemplaridad.
- Respeto por el medio ambiente.
- Coordinación.
- Gestión por equipos.
- Implicación.
- Eficiencia.

En la web (www.murciaeduca.es/30000626), sección [PROYECTO EDUCATIVO > MISIÓN, VISIÓN Y VALORES](#), se detalla la relación de estos objetivos con las líneas estratégicas del Centro y con los indicadores usados para comprobar la consecución de los mismos

Datos del IES Valle de Leiva

- Responsable: DIRECTOR DEL IES VALLE DE LEIVA.
- Consejería: EDUCACIÓN.
- Centro educativo: *IES Valle de Leiva*.
- Código: 30000626
- Dirección: C/Dr. Fleming, s/n, 30840 Alhama de Murcia.
- Teléfono: 968 63 03 02
- Correo: 30000626@murciaeduca.es
- Web: <https://www.murciaeduca.es/30000626>.

Plano de situación



SERVICIOS QUE SE PRESTAN AL CIUDADANO

Los servicios al ciudadano que se prestan son los siguientes:

Enseñanzas

- Educación Secundaria Obligatoria (con opción de cursar el Sistema de Enseñanza de Lenguas Extranjeras **plurilingüe Inglés-Francés** con inmersión intermedia); más información en la web www.murciaeduca.es/30000626 sección OFERTA EDUCATIVA.
- Bachillerato (modalidad de *Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias* y con opción de cursar el Sistema **plurilingüe Inglés-Francés**).
- Formación Profesional Básica: *Servicios de Oficina*.

Servicio de secretaría

- Matriculación on-line.
- Tramitación de certificaciones.
- Gestión de títulos académicos.
- Gestión de convalidaciones.
- Gestión de traslado de matrícula.
- Tramitación de becas y ayudas al estudio.
- Reserva on-line de cita para Secretaría.

Actividades extraescolares

- Semana Cultural (coincidiendo con el patrón, Santo Tomás).
- Semana Bilingüe.
- Intercambio.
- Viaje cultural a un país anglófono o francófono o inmersión lingüística.

Planes y programas

- Sistema plurilingüe Inglés-Francés en ESO (inmersión intermedia) y Bachillerato (inmersión básica).
- Programa Centros Digitales en todos los cursos de la ESO, FPB y Bachillerato.

Actividades de colaboración con otras entidades y asociaciones (alianzas)

- *Programa de Medidas Alternativas a la Expulsión* con el Ayuntamiento de Alhama.
- *Policía tutor* con el Ayuntamiento de Alhama.
- *Banco de libros de Bachillerato en papel* con el Ayuntamiento de Alhama y con la AMPA.
- Suplemento *Minilínea* con el periódico *Infolínea*.
- *Jornada de hemodonación* con el Centro Regional de Hemodonación.
- *Difusión del programa cultural* del Ayuntamiento de Alhama.
- *Realización de exámenes DELF* con la Alianza Francesa.

Otros servicios

- Cafetería/cantina (abierta de 8:30 a 13:00 h.; más información en la web, sección [OTROS>CANTINA](#)).
- Pasarelas (preparación para conseguir el nivel necesario en los cambios de itinerario; más información en la web, sección [OFERTA EDUCATIVA>PASARELAS](#)).
- Web permanentemente actualizada (www.murciaeduca.es/30000626).
- Auxiliares de conversación nativos.
- Organización y acompañamiento a las pruebas externas de habilitación lingüística dentro del Sistema Plurilingüe.
- Actividades de intercambio o inmersión lingüística.
- Banco de libros de Bachillerato en papel (organizado de junio a septiembre para dar libros de texto en papel usados y poder conseguir los del nuevo curso).
- Limitación en el gasto que deben afrontar las familias por el material de uso obligatorio. Publicación en junio, junto con los libros de texto, del resto del material obligatorio del curso.
- Dispositivo digital de préstamo a largo plazo o de sustitución dentro de la Enseñanza Digital.
- Atención individualizada de la Orientadora y de la Profesora de Servicios a la Comunidad.
- Profesorado de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje.
- Apoyos en el aula (dos profesores en el aula) en parte del horario de los grupos de la ESO.

- Detección sistematizada de alumnado de altas capacidades en 1º de ESO.
- Taquillas.
- Agenda escolar personalizada para la ESO y FPB.
- Información durante julio de la organización del curso siguiente.

COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN

El Director del *IES Valle de Leiva* se compromete a ofrecer sus servicios con calidad, para lo cual establece los siguientes compromisos de calidad y sus respectivos indicadores para su evaluación:

	Compromiso	Indicador
1	<i>(Práctica docente) Grado de satisfacción medio del alumnado con la práctica docente (anual, medido en abril), igual o superior a 7 sobre 10.</i>	<i>(PC01.1/2) Grado de satisfacción del alumnado, en escala de 0 a 10, igual o superior a 7.</i>
2	<i>(Práctica docente) Grado de satisfacción medio del alumnado con su conocimiento de los criterios de calificación (anual, medido en abril), igual o superior a 7 sobre 10.</i>	<i>(PD03.1/2) Grado de satisfacción del alumnado, en escala de 0 a 10, igual o superior a 7.</i>
3	<i>(Práctica docente) Clases perdidas (anual, medido en junio): ningún grupo de ESO o Bachillerato pierde más de 60 sesiones lectivas en el curso (se considera "sesión perdida" cada periodo lectivo en el que parte o todo el alumnado de un grupo no realiza un trabajo relacionado con el currículo de su curso a causa de la ausencia del profesor, siempre que esta ausencia no se deba a una baja o permiso que la Consejería debería cubrir con un sustituto o a una actividad complementaria o extraescolar dirigida al propio grupo).</i>	<i>(PC01.2/2) Grupos que han perdido más de 60 sesiones en el curso.</i>

	Compromiso	Indicador
4	<i>(Resultados) Tasa de fracaso escolar (anual, medido en junio): porcentaje de alumnado con menos de tres materias suspensas en la evaluación de junio igual o superior al 65%.</i>	<i>(PD07.7/6) (Número de alumnos con menos de tres materias suspensas en junio / número de alumnos) * 100 ≥ 65.</i>
5	<i>(Resultados) Tasa de fracaso escolar (anual, medido en noviembre): porcentaje de alumnado que deja los estudios sin el título de la ESO inferior al 20%.</i>	<i>(PD07.7/3) (Número de alumnos que deja los estudios sin título de ESO/número de alumnos que comenzó sus estudios en 1º de ESO)*100 < 20.</i>
6	<i>(Resultados) Resultados de nuestro alumnado en la EBAU (anual, medido en julio): media de las tres últimas convocatorias ordinarias de la EBAU de nuestro alumnado superior a la media regional.</i>	<i>(PD07.7/16) (Media global de nuestro alumnado en la EBAU en las tres últimas convocatorias) – (media global de la Región) > 0.</i>
7	<i>(Información y atención) Grado de satisfacción de las familias (bienal, medido en abril de años pares) con la información dada por el Centro igual o superior a 8 sobre 10.</i>	<i>(PC04.4/1) Grado de satisfacción de las familias, en escala de 0 a 10, igual o superior a 8.</i>
8	<i>(Información y atención) Grado de satisfacción de las familias (bienal, medido en abril de años pares) con la respuesta dada por el Equipo directivo igual o superior a 8 sobre 10.</i>	<i>(PD01.1/6) Grado de satisfacción de las familias, en escala de 0 a 10, igual o superior a 8.</i>
9	<i>(Información y atención) Respuestas a quejas y sugerencias en plazo (7 y 20 días lectivos, respectivamente) (anual, medido en junio).</i>	<i>(PD07.5/3) (Número de respuestas a sugerencias y quejas en el plazo comprometido / número de sugerencias y quejas recibidas) * 100 = 100.</i>

	Compromiso	Indicador
10	<i>(Información y atención) Grado de satisfacción de la comunidad educativa sobre la web igual o superior a 8 sobre 10 (anual, medido en junio).</i>	<i>(PC04.4/9) Media del grado de satisfacción de familias, alumnado y profesorado, en escala de 0 a 10, igual o superior a 8.</i>
11	<i>(Convivencia) Grado de satisfacción de las familias (bienal, medido en abril de años pares) con respecto al clima de convivencia igual o superior a 7 sobre 10.</i>	<i>(PC08.1/3) Grado de satisfacción de las familias, en escala de 0 a 10, igual o superior a 7.</i>
12	<i>(Convivencia) Número total de alumnos reincidentes en convivencia por curso (anual, medido en junio) por cada 100 inferior a 5.</i>	<i>(PC08.3/3) (Número de alumnos reincidentes en convivencia / número de alumnos) * 100 < 5.</i>
13	<i>(General) Grado de satisfacción de las familias (bienal, medido en abril de años pares) con respecto al funcionamiento general del Centro igual o superior a 8.</i>	<i>(PD07.7/12) Grado de satisfacción de las familias, en escala de 0 a 10, igual o superior a 8.</i>

El grado de satisfacción de la comunidad educativa se recoge mediante encuestas (ver el punto “Evaluación de Centro” dentro del apartado de “Modalidad de participación para la mejora del servicio”).

DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Los ciudadanos, en sus relaciones con el *IES Valle de Leiva*, órgano responsable de la Carta de Servicios, tendrán los siguientes derechos:

- Los recogidos en el artículo 53 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#).
- Los derechos reflejados en la [Ley 8/1985, de 3 de julio, que reguladora del Derecho a la Educación](#) (BOE 159 de 4 de julio de 1985).

- Los recogidos en la Disposición final primera, sobre derechos de las familias en relación con la educación de sus hijos o pupilos, de la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#) (BOE 106 de 4 de mayo de 2006).
- Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las Leyes (Transparencia, Protección de Datos de Carácter Personal, etc.) ya sea de ámbito autonómico o estatal.

NORMATIVA REGULADORA

Normativa Estatal:

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
- Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato (BOE de 3 de enero de 2015)

Normativa Autonómica:

- Decreto n.º 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia.
- Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 221/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Normativa contenida en la web de la [Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia](#).

GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

La elaboración de esta Carta de Servicios, así como su control y revisión es responsabilidad del Director del *IES Valle de Leiva*, quien se compromete al cumplimiento de los objetivos marcados, facilitando e impulsando la labor del equipo de trabajo para la consecución de los compromisos de calidad y a este respecto cabe considerar:

El artículo 17 de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, define las Cartas de Servicios como instrumentos de información de los servicios y expresión de los compromisos de calidad en su prestación. Con los compromisos expresados en esta Carta de Servicio, se está comunicando a la ciudadanía la voluntad de la Administración Regional de ofrecer servicios de calidad e impulsar actuaciones que estimulen procesos de innovación y mejora continua de los servicios y, al mismo tiempo, los niveles de calidad, las condiciones de prestación de los servicios que los ciudadanos pueden esperar y el compromiso del responsable de esta Carta de Servicios en tratar de alcanzar estos objetivos.

Para su elaboración de esta Carta de Servicios, se ha constituido un equipo de trabajo, presidido por el responsable de la misma, que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos, identificará las áreas o servicios del Centro susceptibles de introducir mejoras y comunicará a su personal los compromisos de calidad.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios, el responsable de esta, mediante cuadros de mando de seguimiento, realizará un control anual de su cumplimiento. A tal efecto, en el último trimestre de cada año, dará cuenta a la Inspección General de Servicios, a través del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, del resultado de la evaluación periódica efectuada respecto del cumplimiento de compromisos durante el curso anterior, así como de los métodos de control utilizados y el establecimiento y revisión, en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

En el caso de incumplimiento de los compromisos de calidad nº 3 (clases perdidas) o nº 9 (plazo en respuesta), el Director enviará una **carta de subsanación** a los afectados.

MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

En aras de poder mejorar el servicio que ofrecemos, los ciudadanos podrán participar en este proceso en las siguientes modalidades:

- **Quejas y sugerencias.** Para el planteamiento, tanto de quejas como de sugerencias que los usuarios estimen pertinentes, para el mejor funcionamiento de la Administración Regional. Los artículos 20 y siguientes del Decreto nº 236/2010, de 3 de septiembre, de atención al ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, regula el objeto, procedimiento y sus efectos. Además, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios

<http://www.carm.es/guiadeservicios> figura dicho servicio con el código 0867, donde se podrá acceder a la información necesaria para que quien lo desee, pueda presentar quejas o sugerencias. Además, se pueden tramitar a través de la web del Centro (sección [EVALUACIÓN Y CALIDAD/FORMULARIOS](#)); la Dirección del Centro responderá por escrito en el plazo de 7 días lectivos si es una queja y de 20 días si es una sugerencia. Las quejas y sugerencias de familias y alumnado, junto con la respuesta del Centro, se trasladarán al servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.

- **Evaluación de Centro.** Las familias participan, en años alternos, en encuestas sobre las tutorías y el funcionamiento general del Centro; los resultados y su análisis se publican en la web (sección [EVALUACIÓN Y CALIDAD](#)).
- **Consejo Escolar.** En el Consejo Escolar hay tres representantes de las familias; cada dos años (los pares) se renueva la mitad de los puestos. En la web, sección [NUESTRO CENTRO > CONSEJO ESCOLAR](#), hay información sobre las competencias de este órgano, la actual composición y resumen de las últimas reuniones.
- **Reclamaciones por calificaciones.** Tras cada evaluación, se publican unos plazos para revisar con el profesorado los instrumentos de evaluación y, en caso de desacuerdo, presentar en Jefatura de estudios una reclamación.
- **Otras reclamaciones.** La Inspección de Educación dispone de un [sistema de guardias](#) de atención directa a fin de canalizar las demandas de información y asesoramiento de todos los sectores de la comunidad educativa. También se podrá presentar una reclamación en la Secretaría del Centro.

COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

La ciudadanía dispone de los siguientes canales de comunicación:

- **Atención presencial y telefónica (968630302):**
 - Equipo directivo:
 - ☎ Durante el curso: de lunes a viernes de 08:30 h a 14:30 h.
 - ☎ En julio, el horario de atención es de 9:00 a 14:00 horas.
 - Secretaría: de 9:00 a 13:30 h. durante el curso y julio.
 - Profesorado: Todo el personal docente del Centro tiene unas horas de atención a las familias, recogidas en la web ([sección PROFESORADO](#)).
- **Escrita.** Ante cualquier oficina de la [Red de Asistencia en Materia de Registro \(antes Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano o Ventanilla Única\)](#) o por correo postal.
- **Correo electrónico (30000626@murciaeduca.es).** El Equipo directivo se compromete a responder en una semana como muy tarde a mensajes de cualquier miembro de la comunidad educativa enviados al correo del Centro o mediante el formulario web.

- **Web:** <https://www.murciaeduca.es/30000626>.
- **Plataforma Mirador:** <https://mirador.murciaeduca.es/GICPadres>.
- **Electrónica:** En la [sede electrónica](https://sede.carm.es/) de la Comunidad Autónoma: <https://sede.carm.es/>

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

CERTIFICADO DE CALIDAD:

El *IES Valle de Leiva* pertenece a la Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia.

El *IES Valle de Leiva* está certificado en el nivel 300+ del Modelo de calidad CAF-Educación desde 2014 y 500+ desde 2021.

El *IES Valle de Leiva* ha sido el primer centro en homologar una Carta de Servicios de Centros Educativos en la Región de Murcia.

PROYECTO EDUCATIVO:

El PEC (Proyecto Educativo de Centro) es la concreción de la autonomía pedagógica, de organización y de gestión a la que hace referencia el artículo 120 de la Ley Orgánica de Educación (LOE). Debe responder, tras la reflexión y el consenso de la comunidad educativa, a las preguntas de quiénes somos (análisis del contexto), qué queremos y cómo pretendemos conseguirlo (planteado como Misión, Visión y Valores). El PEC contiene otros documentos como el Plan de Convivencia, el Plan de Atención a la Diversidad, etc.

Por su parte, la Programación General Anual (PGA) consiste en todas las decisiones tomadas por el centro educativo para el curso actual.

El PEC y la PGA pueden consultarse en la web, [sección PROYECTO EDUCATIVO](#).

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA: ACCESIBILIDAD DOCUMENTAL**DOCUMENTOS QUE SON TOTALMENTE PÚBLICOS (en la web del Centro)**

- Resumen de las reuniones del Consejo Escolar
- PGA
- Análisis de la Evaluación de Centro
- Listado de indicadores

OTROS DOCUMENTOS	Compartido (con)	Tras petición (de)
Actas del Consejo Escolar (PD01_27)	Consejeros escolares y docentes	Personal, madre/padre o miembro de la Junta de delegados
Actas del Equipo directivo (PD01_15)	Docentes	Consejero escolar
Actas del Claustro (PD01_28)	Docentes	no
Actas de la CCP (PD01_29)	Docentes	no
Actas de la Comisión de Calidad (PD07_43)	Docentes	Consejero escolar
Actas de la Comisión Permanente del Consejo Escolar (PD01_04)	Docentes	Personal, madre/padre o miembro de la Junta de delegados
Actas de la Junta de delegados	Alumnado	no
Memoria final (PD07_15)	Docentes y consejeros escolares	no
Medición de indicadores (PD07_40)	no	Docente o consejero escolar
Análisis trimestrales: resultados académicos (PD07_17) y convivencia (PD07_18)	Docentes y consejeros escolares	no
Análisis trimestrales: procesos de enseñanza (PD07_22)	Docentes	no
Cuenta de gestión y presupuestos	Consejeros escolares	Personal
Registro de quejas, sugerencias y notificaciones de incumplimientos (PD07_40)	no	Consejero escolar

OTROS DOCUMENTOS	Compartido (con)	Tras petición (de)
Informes de auditorías internas (PD07_27)	Docentes	no
Faltas del personal docente	no	Consejero escolar
Faltas del personal no docente	no	Consejero escolar
Exámenes corregidos	no	Alumno o madre/padre
Listado de contratos	no	Consejero escolar
Listado de documentos cedidos	no	Personal o consejero escolar

Las peticiones se formularán en cualquier órgano o comisión o por Registro del Centro. Le corresponde a la Comisión Permanente del Consejo Escolar dirimir cualquier duda de interpretación sobre este compromiso de transparencia.

Las Cartas de Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia se pueden consultar en <http://www.carm.es/cartasdeservicios>

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

1367 Resolución de 10 de marzo de 2022 del Director General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, por la que se aprueba el Plan de Inspección de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, en relación con los servicios sanitarios y de ordenación y atención farmacéutica, para los años 2022 y 2023.

La Consejería de Salud, tras la reorganización de la Administración Regional efectuada por el Decreto del Presidente N.º 3/2022, de 8 de febrero, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente, tal y como dispone el artículo 11 del citado Decreto.

La Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, es el órgano directivo de la Consejería de Salud, que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 73/2017, de 17 de mayo, tiene atribuidas entre otras, la competencia en materia de inspección de los recursos sanitarios y de las diferentes prestaciones sanitarias, así como el ejercicio de las funciones en materia de incapacidad temporal y, en general, de cuantas funciones correspondan a la Inspección de los Servicios Sanitarios.

Asimismo, le corresponde la ordenación y atención farmacéutica en desarrollo de la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia, así como el ejercicio de las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos, y la de planificación y coordinación de las estrategias para el desarrollo de una política farmacéutica integral.

Por otra parte, el sistema sanitario está concebido y parte de la premisa fundamental, de que las personas que reciban una asistencia sanitaria, en forma de servicios, bienes o derechos, lo hagan con la mayor garantía y seguridad para su salud, a cuyo efecto prevé la existencia de medidas y acciones de control, en dónde asume un papel importante la Inspección, como garante de que la normativa sanitaria a los citados efectos, sea cumplida con el máximo respeto y rigurosidad.

Para ello, tanto la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (art. 31) como la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud (art. 76), y la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios (art. 98), principales normas básicas en la materia, les otorga cuantas facultades sean precisas en orden al cumplimiento de las funciones inspectoras que desarrollen, y por lo que respecta a nuestro

ordenamiento autonómico, hay que mencionar las que le confiere el Decreto N.º 15/2008, de 25 de enero, que regula la ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por las razones expuestas, y con la intención de promover iniciativas que vayan dirigidas a mejorar la protección de la salud de la población, y que sean ejercidas de forma eficiente y debidamente coordinada, se estima necesario aprobar para los dos próximos años, un Plan de Inspección a realizar por la Inspección de Servicios Sanitarios y por la Inspección Farmacéutica, en el marco de las competencias propias de esta Dirección General y sin perjuicio de dar cuenta al Sr. Consejero de Salud como órgano competente que ejerce la superior dirección de la Consejería, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 19.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, de impulsar y supervisar las actividades que forman parte de la gestión ordinaria de la Dirección General y velar por el buen funcionamiento de los órganos y unidades dependientes, y aquéllas otras que determine la normativa aplicable.

Resuelvo:

Aprobar para el año 2022 y 2023, el Plan de Inspección de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano en relación con los Servicios Sanitarios y de la Inspección Farmacéutica, conforme al detalle recogido en el Anexo de esta Resolución, dando cuenta al Excmo. Sr. Consejero de Salud.

Murcia, 10 de marzo de 2022.—El Director General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, Jesús Cañavate Gea.

ANEXO

PLAN DE INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS SANITARIOS Y DE ORDENACIÓN E INSPECCIÓN FARMACÉUTICA 2022-23

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. ÁREAS DE ACTUACIÓN Y UNIDADES IMPLICADAS

2.1.- Inspección de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

2.1.1.-Programa de Inspección para garantizar que los servicios y centros sanitarios, así como los vehículos certificados para el transporte sanitario reúnen los requisitos técnico-sanitarios establecidos en la legislación vigente.

2.1.2.-Programa de Inspección sobre requisitos legales y de calidad en centros, unidades o servicios autorizados.

2.1.3.-Verificación de los requisitos legales y de calidad en Centros, Unidades y Servicios que utilicen sustancias de origen humano.

2.1.4.-Verificación y evaluación de los requisitos normativos y asistenciales para la Acreditación de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

2.1.5.-Evaluación de centros, servicios y unidades asistenciales que garanticen la seguridad del paciente.

2.1.6.-Inspección y Evaluación de la gestión pública de los procesos y servicios contratados por el Servicio Público de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.1.7.-Evaluación de los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos y privados, con autorización inscrita en el Registro de Establecimientos Sanitarios, que lo requieran ante la detección de irregularidades, reclamaciones con posible daño en la salud o malfuncionamiento de los mismos.

2.1.8.-Programa de evaluación de las actividades en Servicios de Prevención Ajenos.

2.1.9.- Programas de colaboración en la inspección de las actividades realizadas en centros no sanitarios dependientes de otras administraciones.

2.2.- Inspección de prestaciones asistenciales.

2.2.1.-Programa de control, inspección y seguimiento de la prestación farmacéutica.

2.2.2.-Programa para potenciar la seguridad en la utilización de medicamentos. Potenciar el control de la prestación farmacéutica sujeta a visado.

2.2.3.-Programa de control de la adecuación de la dispensación de medicamentos a través de receta electrónica.

2.2.4.-Programa de control, inspección y seguimiento de la prestación ortoprotésica.

2.2.5.-Programa de control, inspección y seguimiento de la prestación con productos dietéticos.

2.2.6.-Programa de realización de informes técnicos en expedientes de responsabilidad patrimonial.

2.2.7.-Programa de realización de informes técnicos en expedientes de reintegro de gastos tramitados por el Servicio Murciano de Salud.

2.2.8.-Colaboración de la Inspección de los Servicios Sanitarios con otras Administraciones Públicas.

2.2.9.-Convenio de colaboración con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).

2.2.10.-Autorización al Instituto Nacional de la Seguridad Social para la emisión del Formulario E-112 (Certificado de mantenimiento del derecho a las prestaciones en curso por enfermedad o maternidad).

2.3.- Incapacidad temporal y salud laboral

2.3.1.-Programa de inspección, seguimiento y control del absentismo laboral por Incapacidad Temporal en la población general.

2.3.2.-Programa de control del absentismo de los trabajadores de la Comunidad Autónoma.

2.3.3.-Programa de mejora en la coordinación de la Inspección de Murcia, Cartagena y Lorca con los Facultativos de Atención Primaria en las diferentes Áreas de Salud.

2.3.4.-Programa de mejora en la Formación a Profesionales y en la Atención al Usuario.

2.3.4.1.-Subprograma: Acciones de mejora en la Formación de IT del Personal de Atención Primaria y de los Residentes así como el personal que conforma el Servicio de IT y Salud Laboral.

2.3.4.2.-Subprograma: Plan de Mejora de Atención al Usuario

2.3.5.-Programa de monitorización de las actividades propias de la Inspección Médica

2.3.6.-Programa de colaboración de la Inspección de Servicios Sanitarios con otras entidades.

2.3.6.1.-Subprograma: Colaboración con la Administración Pública Regional y con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) para la concesión del permiso por cuidado de hijo mejor afectado por cáncer u otra enfermedad grave.

2.3.6.2.-Subprograma: Colaboración con el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

2.3.6.3.-Subprograma: Convenio de colaboración con el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)

2.3.6.4.-Subprograma: Colaboración con Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social.

2.3.6.5.-Subprograma: Colaboración con el Servicio Murciano de Salud para acortar la duración de procesos de incapacidad temporal.

2.3.7. -Programa: Gestión de las solicitudes del Servicio Murciano de Salud para cargos a terceros de aquellos intentos de factura fallidas a las Mutuas por "presunto accidente de trabajo".

2.3.8.-Programa para valorar realización de alegaciones en determinaciones de contingencias.

2.4.- Información al ciudadano y defensa del usuario de los servicios sanitarios.

2.4.1.-Programa para la implantación de sistemas de información y atención al ciudadano.

2.4.2.-Programa para la mejora del acceso de los usuarios a los servicios sanitarios.

2.4.3.-Programa para la mejora en la tramitación de las sugerencias, reclamaciones, quejas y agradecimientos Programa para la mejora en la tramitación de las sugerencias, reclamaciones, quejas y agradecimientos.

2.4.4.-Programa para el análisis y estudio de las causas que originan la presentación de reclamaciones y quejas por parte de los usuarios del sistema sanitario.

2.4.5.-Programa para la difusión del catálogo de derechos y deberes de los pacientes.

2.4.6.-Programa para la coordinación de la actuación de las unidades de atención al usuario.

2.5.- Inspección de ordenación y atención farmacéutica.

2.5.1.-Programa de control de las condiciones higiénico-sanitarias, funcionamiento y publicidad de las Oficinas de Farmacia.

2.5.2.-Programa de control de medios personales y cumplimiento de horario en las Oficinas de Farmacia.

2.5.3.-Programa de control de las condiciones higiénico-sanitarias, funcionamiento y publicidad de botiquines farmacéuticos.

2.5.4.-Programa de control de las condiciones higiénico-sanitarias, funciones y funcionamiento de servicios de farmacia hospitalaria.

2.5.5.-Programa de verificación de buenas prácticas de distribución de medicamentos en entidades de distribución.

2.5.6.-Programa de control de Depósitos farmacéuticos de medicamentos.

2.5.7.-Programa de seguimiento de normas de correcta fabricación de medicamentos, control de laboratorios fabricantes de medicamentos de uso humano y de empresas fabricantes de principios activos para medicamentos.

2.5.8.-Programa de control de establecimientos fabricantes de productos cosméticos.

2.5.9.-Programa de control de Establecimientos Fabricantes de Productos Sanitarios a Medida: Ortopedia.

2.5.10.-Programa de control de establecimientos fabricantes de productos sanitarios a medida: Prótesis Dental.

2.5.11.-Programa de control de establecimientos de distribución y venta directa al público de productos sanitarios.

2.5.12.-Programa de control de establecimientos minoristas de dispensación de medicamentos veterinarios.

2.5.13.-Programa de control de las normas de correcta elaboración y control de calidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales.

2.5.14.-Programa coordinado de control de calidad de medicamentos en el mercado.

2.5.15.- Programa de control de mercado de productos sanitarios: comprobaciones de las actividades de mantenimiento de productos sanitarios en hospitales.

2.5.16.- Programa de control de mercado de productos cosméticos.

2.5.17.- Programa coordinado de control de abastecimiento de medicamentos.

2.5.18.-Programa de control de medicamentos estupefacientes y sustancias psicotrópicas en establecimientos de dispensación y distribución de medicamentos.

2.5.19.-Programa de control de medicamentos anabolizantes y otros susceptibles de desvío.

2.5.20.-Programa de control de medicamentos ilegales y falsificados.

2.5.21.-Programa de control de distribución y venta de medicamentos y productos sanitarios fuera del canal farmacéutico.

2.5.22.-Programa coordinado de control de cumplimiento de buenas prácticas clínicas en ensayos clínicos con medicamentos de uso humano.

2.5.23.-Programa de control de dispensación de medicamentos.

2.5.24.-Programa de gestión de alertas de medicamentos.

2.5.25.-Programa de control de alertas de productos sanitarios y cosméticos

2.5.26.-Programa de control de elaboración de sistemas personalizados de dispensación.

2.5.27.-Programa conjunto de control de utilización de antibióticos en clínicas dentales (2022-2023).

1. INTRODUCCIÓN

La Consejería de Salud, tras la reorganización de la Administración Regional efectuada por el Decreto del Presidente N.º 3/2022, de 8 de febrero, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente, tal y como dispone el artículo 11 del citado Decreto.

El sistema sanitario está concebido y parte de la premisa fundamental, de que las personas que reciban una asistencia sanitaria, en forma de servicios, bienes o derechos, lo hagan con la mayor garantía y seguridad para su salud, a cuyo efecto prevé la existencia de medidas y acciones de control, en dónde asume un papel importante la Inspección, como garante de que la normativa sanitaria a los citados efectos, sea cumplida con el máximo respeto y rigurosidad.

A ella se refiere tanto la citada Ley 14/1986, en su artículo 31, como la Ley 16/2003, en el artículo 76, y también la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios (art. 98), otorgándoles cuantas facultades sean precisas en orden al cumplimiento de las funciones inspectoras que desarrollen, y por lo que respecta a nuestro ordenamiento autonómico, hay que mencionar las que le confiere el Decreto N.º 15/2008, de 25 de enero, que regula la ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para el cumplimiento de sus competencias, la Consejería de Salud se estructura en una serie de órganos directivos, entre los que se encuentra

la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 73/2017, de 17 de mayo, tiene atribuida, entre otras, la competencia en materia de inspección de los recursos sanitarios y de las diferentes prestaciones sanitarias, así como el ejercicio de las funciones en materia de incapacidad temporal y, en general, de cuantas funciones correspondan a la Inspección de los Servicios Sanitarios.

Asimismo, le corresponde la ordenación y atención farmacéutica en desarrollo de la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia, así como el ejercicio de las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos, y la de planificación y coordinación de las estrategias para el desarrollo de una política farmacéutica integral.

Desde un punto de vista organizativo, y conforme al artículo 2 del citado Decreto 73/2017, se integran en la mencionada Dirección General, dos órganos directivos a los que corresponde el impulso, supervisión y control de las actuaciones inspectoras que en las referidas materias, realizan las distintas unidades administrativas que tienen adscritas, y que son:

a) La Subdirección General de Atención al Ciudadano, Inspección y Ordenación Sanitaria.

Bajo su coordinación y dependencia directa, se desarrollan actuaciones en materia de atención e información al ciudadano e inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como de prestaciones asistenciales, que son ejercidas a través de las siguientes unidades:

- Servicio de Inspección de Inspección de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.
- Servicio de Inspección de Prestaciones Asistenciales.
- Servicio de Incapacidad Temporal y Salud Laboral.
- Servicio de Información al Ciudadano y de Defensa del Usuario de los Servicios Sanitarios.

b) La Subdirección General de Farmacia e Investigación.

A este órgano directivo le corresponde la planificación, coordinación y dirección de las funciones que en materia de control, vigilancia e inspección farmacéutica, se realizan por las siguientes unidades:

- Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica, y bajo su dependencia directa.
- Sección de Ordenación y Gestión de la Asistencia Farmacéutica.

Desde el punto de vista presupuestario, su ejecución no conllevará gastos distintos ni adicionales a las previsiones y a la perspectiva de continuidad, en la dotación económica que está contemplada para los programas presupuestarios de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano implicados en su ejecución.

En virtud de todo lo expuesto y dado el compromiso que tienen las autoridades sanitarias de tutelar adecuadamente la salud pública, se hace necesario ordenar los cometidos que tiene la Inspección respecto a la auditoría, control y supervisión de los productos y prestaciones sanitarias y farmacéuticas, así como las que corresponden en materia de atención e información al ciudadano y sobre la vigilancia de las actividades que se realizan en centros, servicios y

establecimientos sanitarios, públicos o privados, por lo que el Excmo. Sr. Consejero de Salud, como órgano competente que ejerce la superior dirección de la Consejería ha considerado oportuno que esta Dirección General apruebe, en el marco de sus competencias, el Plan de Inspección de los Servicios Sanitarios y de Ordenación y Atención Farmacéutica para el año 2022 y 2023, con el propósito de organizar de modo eficiente y coordinado, el cumplimiento de las funciones que tiene asignada la Inspección en la materia referida.

2. Áreas de actuación y unidades implicadas.

2.1. INSPECCIÓN DE CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS.

En este punto, el Plan tiene como objetivo velar por la seguridad de la asistencia que recibe el ciudadano en los centros, servicios y establecimientos sanitarios ubicados en el ámbito territorial de la Región de Murcia. También se extiende a comprobar la prestación sanitaria que ofrecen los vehículos de transporte sanitario terrestre que actúan en dicho ámbito.

Para asegurar su adecuado y efectivo cumplimiento, la Inspección de los Servicios Sanitarios desarrollará sus funciones al amparo de los siguientes programas:

2.1.1.- Programa de Inspección para garantizar que los servicios y centros sanitarios, así como los vehículos certificados para el transporte sanitario reúnen los requisitos técnico-sanitarios establecidos en la legislación vigente.

Objetivos:

- Comprobar y asegurar el cumplimiento de los requisitos técnico-sanitarios exigidos a los centros, servicios y establecimientos sanitarios para su autorización administrativa
- Verificar que los vehículos-ambulancias que realizan el transporte sanitario terrestre, reúnen las condiciones y requisitos que se especifica en la normativa sanitaria de aplicación.
- Detectar centros en los que se desarrolla actividad sanitaria sin contar con autorización sanitaria de funcionamiento.
- Constatar que la publicidad médico-sanitaria se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente (RES)

2.1.2.-Programa de Inspección sobre requisitos legales y de calidad en centros, unidades y servicios autorizados

Objetivos:

- Garantizar que la asistencia prestada en los centros, servicios y establecimientos sanitarios, y en los vehículos de transporte sanitario terrestre, se efectúa en condiciones de seguridad para el usuario y de acuerdo con la normativa en vigor.
- Detectar posibles incumplimientos y proponer medidas pertinentes, con especial atención a los centros con autorización de instalaciones que no hayan solicitado autorización de funcionamiento.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para efectuar el transporte sanitario terrestre una vez obtenida la certificación técnico-sanitaria para realizarlo.

- Detectar las posibles irregularidades de los centros sanitarios de la Comunidad de Murcia, que son objeto de alguna denuncia o reclamación y proponer medidas correctoras.

- Comprobar el cumplimiento de los requisitos técnico-sanitarios que, según la normativa vigente, deben mantener las clínicas dentales que ofertan esta prestación sanitaria.

- Promover la exigencia de autorización sanitaria específica para las actividades sanitarias desarrolladas en centros residenciales.

2.1.3.-Verificación y evaluación de los requisitos y de calidad en Centros, Unidades y Servicios que utilicen sustancias de origen humano.

Objetivos:

- Inspección y evaluación de bancos sectoriales de tejidos y centros de obtención e implante.

- Inspección y evaluación de centros y servicios de transfusión sanguínea.

- Inspección y Evaluación de centros de Reproducción Humana Asistida RHA.

2.1.4.-Verificación y evaluación de los requisitos normativos para la Acreditación de centros, servicios y establecimientos sanitarios conforme al Decreto 9/2010, de 12 de febrero, por el que se regula la Acreditación de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.1.5.-Evaluación de centros, servicios y unidades asistenciales en los aspectos relacionados con la asistencia prestada y la seguridad del paciente.

Objetivos:

- Evaluación de la calidad y áreas de mejora en la asistencia prestada en clínicas dentales. Acciones: Verificación de requisitos normativos y de calidad en clínicas dentales autorizadas para implante de tejido óseo humano liofilizado y/o desmineralizado y/o matriz dérmica celular.

- Evaluación de la calidad y áreas de mejora en la asistencia prestada en clínicas de Medicina Estética.

- Evaluación de la calidad y áreas de mejora en la asistencia prestada en clínicas de Podología.

- Evaluación y detección del cumplimiento de los servicios, tanto diagnósticos como terapéuticos, que entidades privadas/públicas han concertado/contratado con el Servicio Murciano de Salud (Fisioterapia, DELFOS, EFIGIE, etc.)

- Evaluación de la calidad y del cumplimiento normativo en los centros sanitarios con internamiento. Acciones: Evaluación de la calidad en bloque quirúrgico, urgencias hospitalarias y enfermería de hospitalización. Ámbito: hospitales privados.

- Evaluación de la calidad sanitaria y detección del cumplimiento normativo en Centros de Media y Larga Estancia autorizados y Residencias Asistidas

2.1.6.- Inspección y evaluación de la gestión pública de los procesos y servicios contratados por el Servicio Murciano de Salud (o Servicio Público de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia)

Objetivos:

- Informar preceptivamente todos los conciertos y concursos que establezca el Servicio Murciano de Salud para asistencia sanitaria y evaluación de resultados asistenciales
- Evaluación del uso adecuado y del cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas
- Evaluar la eficacia/eficiencia de los servicios gestionados o concertados por el Servicio Murciano de Salud en la asistencia prestada a los ciudadanos.
- Evaluar la necesidad de derivación a centros concertados de los procedimientos quirúrgicos más significativos por su volumen o su complejidad y comprobar complicaciones postquirúrgicas.

2.1.7.- Evaluación de los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos y privados, con autorización inscrita en el Registro de Establecimientos Sanitarios, que lo requieran ante la detección de irregularidades, reclamaciones con posible daño en la salud o malfuncionamiento de los mismos.

Objetivos:

- Evaluar y verificar el cumplimiento de criterios e indicadores de calidad en los centros sanitarios, en sus distintas formas de gestión, ante la detección de irregularidades, reclamaciones con posible daño en la salud o malfuncionamiento de los mismos.
- Evaluar aquellos servicios o programas que por ratios de funcionamiento lo requieran o, incluso, según las necesidades del propio Servicio Murciano de Salud.
- Continuación en la colaboración con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para la realización de Auditorías de funcionamiento de las Unidades Docentes para la Formación Sanitaria Especializada (MIR, FIR, QIR, etc.
- Como resultado de las mismas la Inspección de Servicios Sanitarios realizarán propuestas razonadas y/o recomendaciones de mejoras organizativas y asistenciales a los órganos competentes de la Consejería de Salud.

2.1.8.- Programa de evaluación de las actividades en Servicios de Prevención Ajenos.

Objetivos:

- Colaboración con la Autoridad Laboral para la autorización, verificación y evaluación de los criterios de funcionamiento establecidos para los Servicios de Prevención Ajenos.

2.1.9.- Programas de colaboración en la inspección de las actividades realizadas en centros no sanitarios dependientes de otras administraciones.

Objetivos:

- Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social-Instituto Murciano de Acción Social (IMAS): Programa de autorización y evaluación continuada, en coordinación con la Inspección de la Consejería, del cumplimiento de los requisitos de estructura y funcionamiento de las unidades y actividades sanitarias que se realizan en los centros sociales con y sin internamiento.
- Dirección Provincial de Tráfico de Murcia: Verificar, en colaboración con los Servicios de Inspección Técnica de dicha entidad, el cumplimiento de los requisitos y evaluaciones sanitarias exigidas en los Centros de Reconocimiento de

Conductores, para garantizar la capacidad físico-psíquica de los solicitantes de los diferentes permisos de conducir.

- **Órganos Directivos y Unidades implicadas para Programas de Evaluación Sanitaria e Inspección de Centros y Servicios Sanitarios**

- Consejería de Salud. Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano. Subdirección General de Atención al Ciudadano, Ordenación e Inspección Sanitaria

- En todos los programas coordina la Subdirección General de Atención al Ciudadano, Ordenación e Inspección Sanitaria.

- Realiza la Inspección de Servicios Sanitarios a través del Servicio de Inspección de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

2.2. Inspección de prestaciones asistenciales.

En este ámbito, la actuación de la Inspección desempeñará sus funciones con el fin de conseguir el cumplimiento de los siguientes

Objetivos:

- Racionalización, inspección y seguimiento de las prestaciones farmacéuticas, ortoproprotésicas y de productos dietéticos.

- Realización de informes técnicos en expedientes de responsabilidad patrimonial.

- Realización de informes técnicos en expedientes de reintegro de gastos tramitados por el Servicio Murciano de Salud.

- Colaboración de la Inspección de los Servicios Sanitarios con otras entidades.

Dada su amplitud, se considera conveniente para una mejor ejecución, seguimiento y control de la labor inspectora, establecer los siguientes programas de actuación:

2.2.1.- Programa de control, inspección y seguimiento de la prestación farmacéutica.

Objetivos:

- Inspección y detección de irregularidades o situaciones fraudulentas entre los distintos agentes que intervienen en la prescripción, dispensación y facturación de recetas.

- Detección de traspaso de recetas entre Oficinas de Farmacia para su facturación.

- Evaluación y control de aquellos facultativos con altos índices de prescripción, a requerimiento del Servicio Murciano de Salud. (SMS)

- Evaluación y control de dispensación y facturación de las oficinas de farmacia con precio medio por receta por encima de la media, a requerimiento del SMS.

- Detección de puntos donde se utilicen las recetas del SMS y no estén éstos autorizados para su utilización (clínicas particulares) así como entrega de medicamentos procedentes de los Servicios de Atención Primaria.

Ámbito de actuación:

Prescripciones de especialidades y productos sanitarios formuladas por facultativos del SMS, así como su dispensación por las Oficinas de Farmacia.

2.2.2.- Programa para potenciar la seguridad en la utilización de medicamentos. Potenciar el control de la prestación farmacéutica sujeta a visado.

Objetivos:

- Asegurar la adecuación de la prescripción de las especialidades y productos farmacéuticos sujetos a visado, acorde con la normativa vigente.
- Detección de sustituciones no autorizadas en la normativa vigente por parte de las Oficinas de Farmacia.
- Detección de la prescripción y dispensación de medicamentos con fines distintos a los terapéuticos, en especial psicótropos, estupefacientes y los utilizados con finalidad dopante.
- Colaboración con la Policía Judicial (GISS) en las investigaciones relacionadas con el uso de recetas del Servicio Murciano de Salud con fines no sanitarios.

Ámbito de actuación

Prescripciones de especialidades y productos farmacéuticos formuladas por facultativos del SMS, así como su dispensación por las Oficinas de Farmacia.

2.2.3.- Programa de control de la adecuación de la dispensación de medicamentos a través de receta electrónica.

Objetivos:

- Visado electrónico y adecuación de su utilización a la normativa vigente. Colaborar y participar en el mantenimiento y mejora del Visado Electrónico con el Servicio Murciano de Salud.
- Cumplimiento de los acuerdos con el Colegio de Farmacéuticos sobre dispensación y facturación de recetas.

Ámbito de actuación:

Prescriptores, usuarios y Oficinas de Farmacia de la Región de Murcia.

2.2.4.- Programa de control, inspección y seguimiento de la prestación ortoprotésica.

Objetivos:

- Emisión de informes solicitados por el Servicio Murciano de Salud para la concesión de las prestaciones ortoprotésicas.
- Evaluación y control de la adecuación de las prescripciones facultativas de material ortoprotésico.
- Evaluación y control de la adecuación de la dispensación.

Ámbito de actuación:

Prescripciones de material ortoprotésico formuladas por facultativos del SMS así como su dispensación por parte de las ortopedias. Se informarán y resolverán todos los expedientes que entren de facultativos del SMS en el año.

2.2.5.- Programa de control, inspección y seguimiento de la prestación con productos dietéticos.

Objetivos:

- Visado de las recetas de prescripciones de productos dietéticos conforme a la normativa vigente.

- Evaluación y control de la adecuación de las prescripciones facultativas de productos dietéticos.
- Análisis e informes sobre dicha adecuación para efectuar acciones de mejora.

Ámbito de actuación:

Prescripciones de productos dietéticos formuladas por facultativos del SMS.

2.2.6.-Programa de realización de informes técnicos en expedientes de responsabilidad patrimonial.

Objetivos:

- Mejorar la coordinación con la Secretaria General Técnica (Asesoría Jurídica) del Servicio Murciano de Salud para agilizar el circuito/procedimiento de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial, contando con la colaboración de facultativos del SMS para funciones técnicas.
- Elaboración de Informes Técnico-Sanitarios solicitados por el Órgano Instructor (Asesoría Jurídica SMS) para la Resolución de los Expedientes de Responsabilidad Patrimonial de la Administración Sanitaria.
- Elaboración de los Informes Técnico-Sanitarios solicitados o cuestiones planteadas por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, o para los Procedimientos Ordinarios del Contencioso-Administrativo.
- N.º Aproximado de Informes Técnico-Sanitarios a realizar en 2022: 120 – 130.

2.2.7.- Programa de realización de informes técnicos en expedientes de reintegro de gastos tramitados por el Servicio Murciano de Salud.

Objetivos:

- Emisión de informes solicitados por la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SMS para la resolución de expedientes de Reintegro de Gastos por asistencia sanitaria prestada con medios ajenos y prestación farmacéutica de acuerdo con la normativa vigente.

Ámbito de actuación:

Informes solicitados por el SMS para la resolución de expedientes en materia de Prestación Médica y Farmacéutica.

N.º Informes: todos los que se registren en el año 2022

2.2.8.- Colaboración de la Inspección de los Servicios Sanitarios con otras Administraciones Públicas.

Objetivos:

- Elaboración de Informes Técnico-Sanitarios para la resolución de los Expedientes de Responsabilidad Patrimonial de otras Administraciones Públicas solicitados por el correspondiente Órgano Instructor.

Ámbito de actuación: Solicitudes de Otras Administraciones Públicas.

N.º Informes: todos los que se registren en el año 2022

2.2.9.- Convenio de colaboración con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE)

Objetivo:

- Emisión de informes derivados de las peticiones de asesoramiento de MUFACE acordes con el convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Sanidad y Consumo.

- Resolución de todos los que entren en registro en el 2022.

Ámbito de actuación:

Solicitudes de MUFACE.

2.2.10- Autorización al Instituto Nacional de la Seguridad Social para la emisión del Formulario E-112 (Certificado de mantenimiento del derecho a las prestaciones en curso por enfermedad o maternidad).

Objetivos:

- Emisión de los informes justificativos, preceptivos para la autorización a continuar un tratamiento médico ya iniciado o para recibir un tratamiento médico específico programado en el extranjero.

Ámbito de actuación:

Solicitud de la persona interesada.

Resolución de todos los que tengan entrada a demanda.

- Órganos Directivos y Unidades implicadas para Programas de Prestaciones Asistenciales.

- Consejería de Salud. Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano. Subdirección General de Atención al Ciudadano, Ordenación e Inspección Sanitaria

- En todos los programas coordina la Subdirección General de Atención al Ciudadano, Ordenación e Inspección Sanitaria.

- Realiza la Inspección de Servicios Sanitarios a través del Servicio de Prestaciones Asistenciales.

2.3. Área de incapacidad temporal y salud laboral

El Plan para esta Área y actividad tiene como objetivo general mejorar la calidad de la gestión de la Incapacidad Temporal, dentro del cumplimiento de la normativa vigente y en aras de conseguir los objetivos recogidos en el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Economía Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el control de la Incapacidad Temporal durante el período 2022-2024.

Hay que hacer la consideración de la necesidad de establecer, con el propósito de conseguir una mejor ejecución, seguimiento y control de la labor inspectora, los siguientes programas de actuación:

2.3.1.- Programa de Inspección, seguimiento y control del absentismo laboral por Incapacidad Temporal en la población general.

Objetivos

- Tanto en contingencias comunes como profesionales, así como asegurados protegidos por Mutuas, pero sólo en contingencia común.

- Evaluar al 100% de los Equipos de Atención Primaria desviados de los indicadores de incidencias y Se valorarán los pacientes en situación de Incapacidad Temporal (IT en adelante), con duración inferior a 365 días, de acuerdo con las competencias que la legislación vigente asigna a los Servicios Públicos de Salud actuando sobre asegurados protegidos por el INSS, prevalencias, con informe a su Gerencia de Área. Serán realizadas lo largo de todo el año 2022.

Objetivos:

Gestión del 75% de los procesos de IT.

- Disminuir los indicadores de incidencia, prevalencia y duración media en relación al año 2022.

Ámbito aplicación: Asegurados y Facultativos de A Primaria

2.3.2.-Programa de control del Absentismo de los trabajadores de la Comunidad Autónoma.

Objetivos

- Se valorarán los pacientes en situación de Incapacidad Temporal (IT en adelante), con duración inferior a 365 días, de acuerdo con las competencias que la legislación vigente asigna a los Servicios Públicos de Salud actuando sobre empleados de la Administración Regional cuyas medidas básicamente consisten en:

- Actuación general para mejorar la gestión y control del absentismo laboral en su conjunto.

- Actuaciones específicas para la disminución del Absentismo por IT:

- o Adecuación de los procesos por IT a los tiempos óptimos según patologías

- o Especial seguimiento de los procesos de IT de corta duración, entendiendo como tales aquellos inferiores a 30 días

- Las valoraciones se realizarán fundamentalmente a través de controles directos en el Servicio de Inspección Médica.

- Partiendo del análisis del programa actual de control de Absentismo, diseñar protocolo de mejora, donde se contempla que las propias gerencias de área propongan mediante controles de empresa, a los trabajadores que precisen un especial control estableciendo un número máximo mensual, en base a disponibilidad de los recursos de Inspección.

Objetivos:

- Disminuir en medio punto el indicador de absentismo del personal de la Comunidad Autónoma.

Ámbito aplicación: Empleados de la Administración Regional.

2.3.3.-Programa de Mejora en la Coordinación de la Inspección de Murcia, Cartagena y Lorca con los Facultativos de Atención Primaria en las diferentes Áreas de Salud.

Objetivos

- Enviar mensualmente los indicadores de IT a los facultativos de Atención Primaria.

- Mejora de los medios telemáticos, entre ITSAN, OMI, SELENE.

- Proponer un indicador de Incapacidad temporal para incluirlo en el próximo contrato de gestión de las distintas Gerencias de Área.

- "Consulta on-line"

- Objetivo específico para el año 2022: Contestar el 100% de las incidencias y dudas planteadas en los correos corporativos en 24 horas.

Ámbito aplicación: Los Facultativos de Atención Primaria de las 9 Áreas de Salud, INSS y Mutuas.

2.3.4.-Programa de mejora en la Formación a Profesionales y en la Atención al Usuario.

2.3.4.1 Subprograma: Acciones de mejora en la Formación de IT del Personal de Atención Primaria y de los Residentes así como el personal que conforma el Servicio de IT y Salud Laboral.

Objetivos.

- Continuar en el 2022 con la colaboración en los planes de formación de los Facultativos de Atención Primaria, de los Residentes de Medicina y Enfermería del Trabajo y Medicina Familiar y Comunitaria. Rotación de residentes de todas las áreas de salud.

- También se organizarán curso de formación para los Médicos de Atención primaria con participación del INSS y de las Mutuas, conforme a los criterios del convenio de colaboración con el INSS vigente.

- Potenciar la Formación Continuada del personal del Servicio de IT y Salud Laboral, así como la del personal de las Inspecciones de Lorca y Cartagena, facilitando la asistencia a los cursos de formación de la ENS y de la EAP (Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia) y de los cursos del SMS ofertados a sanitarios.

- Asistencia a cursos, seminarios y congresos pertinentes.

- Rotación de los inspectores médicos por consultas de Atención Primaria y hospitalaria.

- Continuar con las sesiones clínicas en el Servicio:

- Objetivo específico 2022: Se realizará al menos una al mes que será impartida por un inspector o subinspector del Servicio de forma rotativa.

2.3.4.2 Subprograma: Plan de Mejora de Atención al Usuario

Objetivos

- Conocimiento por personal administrativo del Servicio de IT del protocolo diseñado para las consultas más frecuentes de los usuarios. Elaboración de la documentación y procedimientos nuevos que se generen por el cambio de la normativa y que corresponda a ésta Área de trabajo.

- El 100% del personal administrativo debe conocer los procedimientos.

- Elaboración de material de información al ciudadano, sobre las prestaciones gestionadas en el Servicio de Incapacidad Temporal.

- Tramitación del 100% de validación de solicitud de tarjeta de estacionamiento provisional por razones humanitarias.

- Realizar el informe técnico y las resoluciones a las Reclamaciones, Quejas y Solicitudes presentadas por los usuarios ante la emisión del Alta de un proceso de IT o ante cualquier tema relacionado con las competencias desarrolladas por la Inspección de Servicios Sanitarios en esta materia:

- Objetivo específico para el año 2022: Realizar el 90% de los informes técnicos y del resto de solicitudes del usuario dentro del plazo de 7 días.

Ámbito aplicación: Usuarios con menos de 365 en IT y resto de población.

2.3.5-Programa de monitorización de las actividades propias de la Inspección Médica

Objetivos

- Propuestas de Alta: continuar con el funcionamiento de un protocolo (protocolo IV) que permite la tramitación de las propuestas de alta de forma telemática, con objeto de contestarlas alta en el menor tiempo posible (menos de 5 días hábiles).

- Disconformidades presentadas en aplicación del Art. 169.1 a) del TR LGSS (Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social): Motivar clínicamente el 100% de las discrepancias.

2.3.6- Programa de colaboración de la Inspección de Servicios Sanitarios con otras entidades.

2.3.6.1 Subprograma: Colaboración con la Administración Pública Regional y con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) para la concesión del permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave.

Objetivo:

- Emisión de informes sobre la procedencia de su concesión de todas las solicitudes.

- Objetivo específico para los años 2022: Realizar el 90% de los informes dentro del plazo de 5 días.

2.3.6.2 Subprograma: Colaboración con el Ministerio de Trabajo y Economía Social

Objetivos

- Emitir informes para la autorización a solicitud del Ministerio de Trabajo y Economía Social, en relación a la creación, supresión, modificación de instalaciones sanitarias propias de mutuas, así como los relativos a las empresas colaboradoras.

- Emitir informes de adecuación para conciertos de servicios sanitarios y recuperadores entre centros privados y mutuas de la Seguridad Social.

- Objetivo específico para el año 2022: Realizar el 100% de los informes solicitados en el plazo de 15 días una vez recibida la documentación solicitada al centro.

2.3.6.3 Subprograma: Convenio de colaboración con el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)

Objetivos

- Colaboración en el seguimiento de objetivos, realización de actividades, asistencia a comisiones (Nacionales y Provinciales) y el intercambio de información recogidos en el convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social y el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

- Asistencia del Inspector Médico como vocal del Equipo de Valoración de Incapacidades.

- Reuniones trimestrales del grupo de trabajo de muestreo de PA con INSS, Mutuas y SMS.

- Puesta en marcha de las modificaciones informáticas para desarrollo del Protocolo VI (Análisis Predictivo).

Ámbito aplicación: Prestación por IT.

2.3.6.4 Subprograma: Colaboración con Mutuas.

Objetivos

- Colaboración en el seguimiento de objetivos, realización de actividades, asistencia a comisiones (Provinciales) y el intercambio de información recogidos en el convenio entre la Consejería de Salud y el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

- Autorización para las actuaciones sanitarias de las mutuas en contingencias común.

- Objetivo específico para el año 2020:

- o Asistencia a comisiones provinciales con periodicidad mensual.

- o Contestación de autorización a mutuas en un plazo de 48 horas.

Ámbito aplicación: Prestación por IT.

2.3.6.5 Subprograma: Colaboración con el Servicio Murciano de Salud para acortar la duración de procesos de incapacidad temporal.

Objetivos

- Se solicitarán adelantos de intervenciones quirúrgicas, pruebas diagnósticas y citas en especializada de pacientes en situación de incapacidad temporal cuando se considere que dicho adelanto acortará el tiempo de baja laboral, siendo considerados por el Servicio Murciano de Salud como "preferentes laboral".

- Se solicitará derivación a centros concertados con el SMS para la realización de intervenciones quirúrgicas y pruebas diagnósticas cuando se considere necesario para disminuir duración de un proceso de incapacidad temporal. Dicha derivación se realizará a través del circuito establecido por el SMS y podrán solicitarla tanto la Inspección Médica de Servicios Sanitarios como el INSS y las MUCOSS.

Ámbito aplicación: Paciente en IT.

2.3.7-Programa: Gestión de la determinación de contingencias

Objetivos:

- Mejora de la calidad de los diagnósticos en las sospechas de las contingencias profesionales

Ámbito aplicación: Usuarios con asistencia sanitaria sospechosa de contingencia profesional.

2.3.7.1 Subprograma. Determinaciones de Oficio de Determinaciones de Contingencia.

2.3.7.2 Subprograma. Cargos a terceros de aquellos intentos de factura fallidas a las Mutuas por "presunto accidente de trabajo" y de aquellos procesos reconocidos como contingencia profesional por el INSS.

2.3.7.3 Subprograma. Valorar realización de alegaciones en determinaciones de contingencias.

2.3.7.4 Subprograma de análisis de las comunicaciones de diagnósticos de sospecha de enfermedades profesionales por parte de los profesionales sanitarios del Servicio Murciano de Salud.

2.3.8- Programa: Gestión de las notificaciones de sospechas de enfermedades profesionales (EP) realizadas por los facultativos de atención primaria del Servicio Murciano de Salud (SMS) correspondientes a las nueve áreas de salud. USSEP (Unidad de Seguimiento de Sospecha de Enfermedades Profesionales)

Objetivo:

- Mejorar el número de notificaciones de sospecha de enfermedades profesionales realizadas por los facultativos del SMS así como el número de interconsultas realizadas de USSEP a las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

- Objetivo específico para el año (2022): Incrementar en un (2%) el porcentaje de las notificaciones de sospecha de EP tramitadas a las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

Ámbito aplicación: Población protegida por el Servicio Murciano de salud y susceptible de sufrir una enfermedad profesional.

- Órganos Directivos y Unidades implicadas en los Programas de IT y Salud Laboral:

- Consejería de Salud. Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano. Subdirección General de Atención al Ciudadano, Ordenación e Inspección Sanitaria

- En todos los programas coordina la Subdirección General de Atención al Ciudadano, Ordenación e Inspección Sanitaria.

- Realiza la Inspección de Servicios Sanitarios de Murcia, Cartagena y Lorca, a través del Servicio de IT y Salud Laboral así como personal Administrativo de las tres inspecciones. Salvo los últimos programas específicos y los programas 2, 7, 8 y 9 que los realiza la Inspección de Servicios Sanitarios de Murcia.

2.4.- Información al ciudadano y defensa del usuario de los servicios sanitarios

En este apartado el Plan persigue como objetivos generales el efectivo cumplimiento de las competencias en materia de tutela de los derechos y obligaciones de los usuarios del sistema sanitario público regional y el estudio e implantación de sistemas de información y atención al ciudadano para el acceso a las prestaciones sanitarias.

Así como el análisis y estudio de las causas que originan la presentación de reclamaciones y quejas, sugerencias y agradecimientos por parte de los usuarios del sistema sanitario junto al mantenimiento y actualización permanente, mediante el sistema de registro de las mismas, en coordinación con las unidades correspondientes del Servicio Murciano de Salud.

La actividad inspectora tendrá como objetivo la supervisión de los siguientes programas:

2.4.1.- Programa para la implantación de sistemas de información y atención al ciudadano sobre el acceso a las prestaciones sanitarias, así como sobre la información administrativa que deba ofrecerse al ciudadano en relación con todos los servicios, funciones y procedimientos de la Consejería de Salud y de su Ente Público adscrito.

Objetivo:

- Diseño de una página web del Servicio de Información y Defensa del Usuario de Servicios Sanitarios que actualizada permanentemente, permita descargar y/o enlazar con la información sanitaria de interés para el ciudadano.

- Elaboración de un índice con los ítems relativos a las cuestiones y/o peticiones de información que realizan los ciudadanos y sus respuestas, que permita homogenizar la información que se da a los ciudadanos desde los

distintos puestos de información. Dicho índice estará sometido a su actualización permanente y estará disponible en la página web del Servicio de Información y Defensa del Usuario de Servicios Sanitarios.

- Elaboración de un directorio de teléfonos, correos electrónicos y direcciones de aquellas unidades de las Direcciones Generales y del SMS donde se podrá remitir a los ciudadanos, en su caso, para la resolución de las cuestiones que aquellos solicitan.

2.4.2.- Programa para la mejora del acceso de los usuarios a los servicios sanitarios.

Objetivo:

- Realización de un análisis semestral de cada área de salud de las causas que ocasionan demoras en el acceso de los usuarios a los servicios sanitarios y elaboración de un informe sobre dichas causas para su remisión al centro directivo

2.4.3.- Programa para la mejora en la tramitación de las sugerencias, reclamaciones, quejas y agradecimientos formulada por los usuarios de servicios sanitarios.

Regulado en la Orden de 26 de julio de 2005 de la Consejería de Salud (BORM 19/08/2005) y que se realiza a través del aplicativo informático SUGESAN mediante el procedimiento - código N.º 2008 de la Guía de Procedimientos y Servicios en la Sede Electrónica de la CARM.

Objetivo:

- Programación y realización de cursos de actualización sobre la nueva versión de SUGESAN para los distintos responsables de los SAUS una vez se implante la nueva versión informática para la incorporación del expediente electrónico sobre sugerencias, reclamaciones, quejas y agradecimientos formuladas por los usuarios de servicios sanitarios.

2.4.4.- Programa para el análisis y estudio de las causas que originan la presentación de reclamaciones y quejas por parte de los usuarios del sistema sanitario, en coordinación con las unidades correspondientes de la Subdirección General de Atención al Ciudadano, Ordenación e Inspección Sanitaria.

Objetivo:

- Análisis semestral de los datos referentes a las reclamaciones presentadas por los usuarios de la red sanitaria pública regional buscando detectar aquellas posibles disfunciones en relación a las prestaciones sanitarias y emisión del informe correspondiente para el centro directivo con las propuestas de mejora.

- Emisión de informes trimestrales en relación a las reclamaciones recibidas sobre centros concertados dirigidos a la Subdirección General de actividad concertada y prestaciones del SMS.

- Realización de un subprograma de evaluación del nivel de satisfacción de los usuarios de los servicios sanitarios que se obtenga del análisis de las quejas y sugerencias recibidas.

2.4.5.- Programa para la difusión del catálogo de derechos y deberes de los pacientes en relación con la prestación sanitaria, controlando su cumplimiento y proponiendo mecanismos de corrección de las desviaciones que se pueden dar.

Objetivo:

- Elaboración y divulgación mediante infografías de los derechos y deberes de los pacientes, incidiendo especialmente en las cuestiones en materia de información sanitaria más demandadas por los ciudadanos, obtenidas de las peticiones de información realizadas por aquellos de forma presencial, telefónica o a través del correo electrónico habilitado para este fin.

- Difusión del catálogo de derechos y deberes de los pacientes en la página web del servicio que se cree.

- Difusión mediante pantallas de información en la Consejería de Salud, en las puertas de urgencias de los hospitales públicos y centros de salud de infografías con los derechos y deberes de los pacientes incidiendo especialmente en las cuestiones que más se demandan en materia de información sanitaria por los ciudadanos.

- Traslado de la información sanitaria de interés para el ciudadano, también a aquellos espacios fuera del ámbito sanitario, elaborando un protocolo de colaboración junto con el SAC (Servicio de Atención al Ciudadano) de la CARM que permita en colaboración con aquel la difusión la información sanitaria de interés a los puntos de atención al ciudadano de otras Consejerías y de las corporaciones locales.

4.4.6.- Programa para la coordinación de la actuación de las unidades de atención al usuario en lo relativo a las competencias del servicio, en especial, con las unidades correspondientes del S.M.S.

Objetivo:

- Programación de reuniones semestrales con los responsables de las distintos SAUS con seguimiento de los objetivos que se establezcan en dichas reuniones.

- Creación de un canal permanente de comunicación con los responsables de los SAUS.

- Subprograma de coordinación de la actuación de las unidades de atención al usuario en materia de información relativa a la atención integral de la salud: prestaciones sanitarias, en especial, con las unidades correspondientes en la materia, dependientes del Servicio Murciano de Salud.

- o Elaboración junto con las distintas unidades de atención al usuario de las áreas de salud y del 061 un informe con periodicidad semestral relativo a la atención integral de la salud y sobre las causas por las cuales reclaman los ciudadanos en cada uno de los SAUS.

Ámbito de Actuación: Red Asistencial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Órganos Directivos y Unidades implicadas:

- Consejería de Salud. Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano. Subdirección General de Atención al Ciudadano, Ordenación e Inspección Sanitaria.

- Coordina la Subdirección General de Atención al Ciudadano, Ordenación e Inspección Sanitaria.

- Realiza la Inspección de Servicios Sanitarios y personal técnico del Servicio de Información al Ciudadano y Defensa del Usuario de Servicios Sanitarios.

2.5 Área de inspección de ordenación y atención farmacéutica.

En este ámbito el objetivo del Plan es la protección de la salud de los ciudadanos en relación con los productos farmacéuticos a través de actuaciones tendentes a garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente en cada uno de los establecimientos en los que se materialicen alguna de las fases de elaboración, almacenamiento, distribución o dispensación de los productos farmacéuticos y en relación con el uso racional de los medicamentos.

Las actividades de inspección de todos estos programas, se pueden clasificar, por una parte, en inspecciones programadas y por otra en inspecciones a demanda, dentro de las cuales se incluyen tanto las solicitadas por los interesados (autorizaciones, certificados de buenas prácticas...), como las denuncias gestionadas por el Servicio. Estas actividades se pueden prever teniendo en cuenta las desarrolladas en años anteriores. Se contemplan para la consecución de los citados objetivos, los siguientes Programas de actuación:

2.5.1.-Programa de control de las condiciones higiénico-sanitarias, funcionamiento y publicidad de las Oficinas de Farmacia.

Objetivos:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente en las oficinas de farmacia en relación con las condiciones higiénico-sanitarias, funcionamiento y publicidad de las mismas.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Puntos de control:

- Verificación de la documentación exigible para el funcionamiento de este tipo de establecimientos.
- Presencia del farmacéutico responsable.
- Condiciones higiénico-sanitarias y requisitos técnicos de locales y equipos.
- Almacenamiento y control de los medicamentos y demás productos farmacéuticos.
- Legalidad de proveedores y clientes.
- Gestión de medicamentos y productos sanitarios termolábiles.
- Gestión de devoluciones y caducidades.
- Gestión de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- Procedimientos de retirada de medicamentos.
- Cumplimiento de horarios y turnos de urgencia.
- Identificación de la oficina de farmacia y del personal.
- Publicidad de y en la oficina de farmacia.
- Dispensación de fórmulas magistrales y preparados oficinales.
- Cualquier otro que considere de interés la inspección para el correcto desarrollo de las actividades llevadas a cabo en estos establecimientos.

2.5.2.-Programa de control de medios personales y cumplimiento de horario en las Oficinas de Farmacia.

Objetivos:

- Verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente en las oficinas de farmacia en relación con los medios personales con los que deben contar y el cumplimiento de régimen horario autorizado.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Puntos de control:

- Verificación del cumplimiento del horario de apertura y cierre autorizado para cada oficina de farmacia.
- Verificación del cumplimiento de los medios personales con que deben contar las oficinas que realicen ampliación de horario.
- Verificación del cumplimiento de la señalización de los horarios en cada oficina de farmacia, haciendo constar el horario de apertura y cierre, incluido el de los sábados y, en su caso, los festivos.
- Cumplimiento de turnos de urgencia.
- Cualquier otro que considere de interés la inspección para el correcto desarrollo de las actividades llevadas a cabo en estos establecimientos.

2.5.3.-Programa de control de las condiciones higiénico-sanitarias, funcionamiento y publicidad de botiquines farmacéuticos.

Objetivos:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Orden de 27 de septiembre de 1999 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan los botiquines farmacéuticos de la Región de Murcia y demás normativa aplicable a estos establecimientos.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Puntos de control:

- Verificación de la documentación exigible para el funcionamiento de este tipo de establecimientos.
- Presencia del farmacéutico responsable.
- Condiciones higiénico-sanitarias y requisitos técnicos de locales y equipos.
- Almacenamiento y control de los medicamentos y demás productos farmacéuticos.
- Legalidad de clientes.
- Gestión de medicamentos y productos sanitarios termolábiles.
- Gestión de devoluciones y caducidades.
- Gestión de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- Procedimientos de retirada de medicamentos.
- Cumplimiento de horarios.
- Identificación del botiquín y del personal.
- Publicidad de y en el botiquín.
- Dispensación de fórmulas magistrales y preparadas oficinales.
- Existencias mínimas.
- Cualquier otro que considere de interés la inspección para el correcto desarrollo de las actividades llevadas a cabo en estos establecimientos.

2.5.4.-Programa de control de las condiciones higiénico-sanitarias, funciones y funcionamiento de servicios de farmacia hospitalaria.

Objetivo:

- Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable relativa a las funciones de los servicios de farmacia hospitalaria en aspectos tales como personal, instalaciones, recepción, almacenamiento, conservación, distribución, dispensación e información de medicamentos y productos sanitarios, elaboración y control de fórmulas magistrales, preparación de citotóxicos, gestión de estupefacientes, así como cualquier otro de interés para garantizar la calidad y seguridad de los distintos procedimientos y actuaciones.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Puntos de control:

- Verificación de la documentación exigible para el funcionamiento de este tipo de establecimientos.
- Personal.
- Condiciones higiénico-sanitarias y requisitos técnicos de locales y equipos.
- Almacenamiento y control de los medicamentos y demás productos farmacéuticos.
 - Legalidad de proveedores.
 - Gestión de medicamentos y productos sanitarios termolábiles.
 - Gestión de devoluciones y caducidades.
 - Gestión de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
 - Procedimientos de retirada de medicamentos.
 - Elaboración y dispensación de fórmulas magistrales.
 - Gestión de medicamentos y productos sanitarios en las distintas dependencias del hospital.
- Cualquier otro que considere de interés la inspección para el correcto desarrollo de las actividades llevadas a cabo en estos establecimientos.

2.5.5.-Programa de verificación de buenas prácticas de distribución de medicamentos en entidades de distribución.

Objetivos:

- Verificar el cumplimiento de las "Buenas prácticas de distribución" de medicamentos de la Unión Europea, tanto en entidades de distribución de medicamentos de uso humano, como en laboratorios farmacéuticos que realicen actividades de distribución. Se entiende por "Buenas Prácticas de distribución" la parte de la garantía de calidad que asegura que la calidad de los medicamentos se mantiene en todas las fases de la cadena de suministro, desde la sede del fabricante hasta la oficina de farmacia o servicio de farmacia.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Puntos de control:

- Verificar que se mantiene un sistema de calidad que establezca responsabilidades, procesos y principios de gestión del riesgo con respecto a sus actividades.
 - Personal.

- Condiciones higiénico-sanitarias y requisitos técnicos de locales, instalaciones y equipos.
- Verificación de la documentación exigible a este tipo de establecimientos como parte esencial del sistema de calidad.
- Almacenamiento y control de los medicamentos y demás productos farmacéuticos.
- Cualificación de proveedores y clientes.
- Gestión de reclamaciones, devoluciones, sospechas de medicamentos falsificados y retiradas de medicamentos
- Actividades subcontratadas
- Autoinspecciones
- Transporte
- Cualquier otro que considere de interés la inspección para el correcto desarrollo de las actividades llevadas a cabo en estos establecimientos.

2.5.6.- Programa de control de Depósitos farmacéuticos de medicamentos.

Objetivos:

- Verificar el cumplimiento de la legislación vigente en relación con este tipo de establecimientos.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Puntos de control:

- Verificación de la documentación exigible para el funcionamiento de este tipo de establecimientos.
- Personal.
- Condiciones higiénico-sanitarias y requisitos técnicos de locales y equipos.
- Almacenamiento y control de los medicamentos y demás productos farmacéuticos.
- Gestión de medicamentos y productos sanitarios termolábiles.
- Gestión de devoluciones y caducidades.
- Gestión de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, en su caso.
- Procedimientos de retirada de medicamentos.
- Cualquier otro que considere de interés la inspección para el correcto desarrollo de las actividades llevadas a cabo en estos establecimientos.

2.5.7.- Programa de seguimiento de normas de correcta fabricación de medicamentos, control de laboratorios fabricantes de medicamentos de uso humano y de empresas fabricantes de principios activos para medicamentos.

Objetivo:

- Comprobar el cumplimiento de las normas de correcta fabricación de medicamentos y principios activos asegurando que son elaborados y controlados de acuerdo con las normas de calidad apropiadas para el uso al que están destinados.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Puntos de control:

- Gestión de la calidad
- Personal, locales y equipos
- Producción y control de calidad
- Reclamaciones y retiradas de productos
- Autoinspecciones
- Requisitos de materias primas
- Almacenamiento y distribución
- Validaciones
- Control de cambios
- Documentación
- Cualquier otro que considere de interés la inspección para el correcto desarrollo de las actividades llevadas a cabo en estos establecimientos.

2.5.8.-Programa de control de establecimientos fabricantes de productos cosméticos.

Objetivos:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación vigente y de las buenas prácticas de fabricación de productos cosméticos tal como se indica en el Reglamento (CE) N.º 1223/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, sobre los productos cosméticos.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Puntos de control:

- Verificación de la documentación exigible para el funcionamiento de este tipo de establecimientos.
- Personal.
- Condiciones higiénico-sanitarias y requisitos técnicos de locales y equipos.
- Almacenamiento y control de materias primas y productos terminados.
- Legalidad de proveedores.
- Cualquier otro que considere de interés la inspección para el correcto desarrollo de las actividades llevadas a cabo en estos establecimientos.

2.5.9. Programa de control de Establecimientos Fabricantes de Productos Sanitarios a Medida: Ortopedia.

Objetivo:

- Verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sanitaria en relación con los establecimientos fabricantes de productos sanitarios a medida (ortopedia) ubicados en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Puntos de control:

- Verificación de la documentación exigible para el funcionamiento de este tipo de establecimientos.
- Personal.
- Condiciones higiénico-sanitarias y requisitos técnicos de locales y equipos.

- Almacenamiento y control de materias primas y productos terminados.
- Legalidad de proveedores.
- Cualquier otro que considere de interés la inspección para el correcto desarrollo de las actividades llevadas a cabo en estos establecimientos.

2.5.10.-Programa de control de establecimientos fabricantes de productos sanitarios a medida: Prótesis Dental.

Objetivo:

- Verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sanitaria en relación con los establecimientos fabricantes de productos sanitarios a medida (prótesis dentales) ubicados en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Puntos de control:

- Verificación de la documentación exigible para el funcionamiento de este tipo de establecimientos.
- Personal.
- Condiciones higiénico-sanitarias y requisitos técnicos de locales y equipos.
- Almacenamiento y control de materias primas y productos terminados.
- Legalidad de proveedores y usuarios.
- Cualquier otro que considere de interés la inspección para el correcto desarrollo de las actividades llevadas a cabo en estos establecimientos.

2.5.11.- Programa de control de establecimientos de distribución y venta directa al público de productos sanitarios.

Objetivo:

- Verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sanitaria en relación con los establecimientos distribuidores de productos sanitarios y los establecimientos de venta directa al público de productos sanitarios.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Puntos de control:

- Verificación de la documentación exigible para el funcionamiento de este tipo de establecimientos.
- Personal.
- Condiciones higiénico-sanitarias y requisitos técnicos de locales.
- Almacenamiento y control de productos sanitarios.
- Legalidad de proveedores y clientes.
- Cualquier otro que considere de interés la inspección para el correcto desarrollo de las actividades llevadas a cabo en estos establecimientos.

2.5.12.-Programa de control de establecimientos minoristas de dispensación de medicamentos veterinarios.

Objetivo:

- Verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente en relación con los establecimientos minoristas de dispensación de medicamentos veterinarios

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Puntos de control:

- Verificación de la documentación exigible para el funcionamiento de este tipo de establecimientos.
- Personal.
- Condiciones higiénico-sanitarias y requisitos técnicos de locales.
- Recepción, almacenamiento, conservación, distribución, dispensación e información de medicamentos veterinarios.
- Cualquier otro de interés para garantizar la calidad y seguridad de los distintos procedimientos y actuaciones
 - Almacenamiento y control de productos sanitarios.
 - Legalidad de proveedores y clientes.
 - Cualquier otro que considere de interés la inspección para el correcto desarrollo de las actividades llevadas a cabo en estos establecimientos.

2.5.13.-Programa de control de las normas de correcta elaboración y control de calidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales.

Objetivo:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 175/2001, de 23 de febrero por el que se aprueban las normas de correcta elaboración y control de calidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales y de la Resolución de la Dirección General de Ordenación, Acreditación e Inspección Sanitaria por la que se aprueba la Guía Práctica para el cumplimiento y adaptación inmediata de las oficinas de farmacia y servicios de farmacia de la Región de Murcia al Real Decreto 175/2001.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Puntos de control:

- Personal implicado.
- Condiciones higiénico-sanitarias y requisitos técnicos de locales y utillaje.
- Verificación de la documentación exigible para la realización de este tipo de actividad.
 - Materias primas y material de acondicionamiento.
 - Procedimientos normalizados de trabajo.
 - Etiquetado e información al paciente.
 - Legalidad de proveedores y clientes.
 - Cualquier otro que considere de interés la inspección para el correcto desarrollo de esta actividad.

2.5.14.-Programa coordinado de control de calidad de medicamentos en el mercado.

Objetivo:

- Evaluar la calidad de los medicamentos comercializados en colaboración con el resto de Comunidades Autónomas y la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, mediante la recogida y posterior envío, tanto a los laboratorios oficiales de control de medicamentos como al área de control de medicamentos de la Subdirección General de Inspección y Control de Medicamentos, de las muestras e información establecidas en dicho programa.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Indicador de cumplimiento: Inspección a los lugares de la cadena de fabricación/distribución/dispensación establecidos en el programa de control de calidad.

2.5.15.-Programa de control de mercado de productos sanitarios: comprobaciones de las actividades de mantenimiento de productos sanitarios en hospitales.

Objetivo:

- comprobar que los productos que se utilizan en los centros sanitarios cumplen con los requisitos establecidos y que las actividades de mantenimiento se llevan a cabo de una manera adecuada, por personas cualificadas y de acuerdo con unos procedimientos y registros que garantizan que los productos sanitarios siguen manteniendo las garantías de seguridad y calidad establecidas por el fabricante.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Puntos de control:

- Cualificación del personal encargado de estas actividades.
- Medios disponibles: materiales y procedimientos
- Verificaciones y controles de seguridad.
- Documentación y registro.
- Comunicación de incidentes adversos.
- Cualquier otro que considere de interés la inspección para el correcto desarrollo de esta actividad.

2.5.16.-Programa de control de mercado de productos cosméticos: Revisión del etiquetado de productos cosméticos.

Objetivo:

- Campaña de revisión del etiquetado de productos cosméticos buscando CMRs prohibidos a través de los reglamentos ómnibus. Serán productos objeto de la campaña aquellos que se han visto especialmente afectados por las restricciones establecidas en los reglamente ómnibus.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Puntos de control:

- Establecimientos de distribución y venta
- Revisión del etiquetado

2.5.17.-Programa coordinado de control de abastecimiento de medicamentos.

Objetivo:

- Comprobar los problemas detectados de abastecimiento y/o suministro irregular de medicamentos según el procedimiento de gestión de desabastecimientos establecido, controlando el cumplimiento del principio de continuidad de suministro establecido en la Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios sobre los responsables de la producción, distribución y dispensación de medicamentos.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

2.5.18.-Programa de Control de medicamentos estupefacientes y sustancias psicotrópicas en establecimientos de dispensación y distribución de medicamentos.

Objetivo:

- Comprobar que la gestión de estupefacientes y psicótopos, incluida las medidas de control y custodia establecidas, cumple con las obligaciones previstas en la normativa evitando el desvío para su consumo a través del tráfico ilícito.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Puntos de control:

- Verificación de la documentación exigible.
- Condiciones higiénico-sanitarias y requisitos técnicos de locales y equipos.
- Legalidad de proveedores y clientes.
- Gestión de devoluciones y caducidades.
- Procedimientos de retirada de medicamentos.
- Existencias mínimas.
- Cualquier otro que considere de interés la inspección para el correcto desarrollo de esta actividad.

2.5.19.-Programa de Control de medicamentos anabolizantes y otros susceptibles de desvío.

Objetivo:

- Verificar el cumplimiento de la legislación que resulta de aplicación a la dispensación/distribución de estos medicamentos garantizando que no se producen desvíos para su uso no terapéutico evitando un elevado riesgo para la salud del consumidor.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Puntos de control:

- Verificación de la documentación exigible.
- Legalidad de proveedores y clientes.
- Gestión de devoluciones y caducidades.
- Procedimientos de retirada de medicamentos.
- Cualquier otro que considere de interés la inspección para el correcto desarrollo de esta actividad.

2.5.20.-Programa de control de medicamentos ilegales y falsificados.

Objetivo:

- Detectar la existencia en el mercado de medicamentos no sometidos a evaluación y autorización previa a su comercialización siendo por lo tanto clandestina a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente y viniendo a constituir un hecho con graves riesgos para la salud pública.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica. Área de Sanidad Exterior.

2.5.21.- Programa de control de distribución y venta de medicamentos y productos sanitarios fuera del canal farmacéutico.

Objetivo:

- Detectar la existencia de medicamentos y productos sanitarios fuera del canal autorizado para su comercialización.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

2.5.22.-Programa coordinado de control de cumplimiento de buenas prácticas clínicas en ensayos clínicos con medicamentos de uso humano.

Objetivo:

- Verificar el cumplimiento de las normas de buena práctica clínica (BPC) y demás legislación aplicable, en relación con la realización de ensayos clínicos con medicamentos de uso humano y productos sanitarios en la Región.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Puntos de control:

- Aspectos legales y administrativos
- Aspectos relacionados con la realización del ensayo.
- Consentimiento informado.
- Cumplimiento de protocolos.
- Medicamento en investigación.
- Cualquier otro que considere de interés la inspección para el correcto desarrollo de esta actividad.

2.5.23.-Programa de control de dispensación de medicamentos.

Objetivo:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa relacionados con la dispensación de medicamentos garantizándose un uso racional de los mismos evitando situaciones de uso inadecuado y/o fraudulento.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Puntos de control:

- Verificación de la documentación exigible a este tipo de actividad.
- Cualquier otro que la inspección considere de interés.

2.5.24.-Programa de gestión de alertas de medicamentos.

Objetivo:

- Evaluar las alertas de medicamentos recibidas durante el año y aplicar en su caso el procedimiento de notificación y seguimiento como medida de protección de la salud pública.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Puntos de control:

- Verificación de que se han realizado la retirada del mercado del medicamento o aquellas otras medidas adoptadas.
- Cualquier otro que considere de interés la inspección para el correcto desarrollo de esta actividad.

2.5.25.-Programa de control de alertas de productos sanitarios y cosméticos.

Objetivo:

- Evaluar las alertas de productos sanitarios y cosméticos recibidas durante el año y aplicar en su caso el procedimiento de notificación y seguimiento como medida de protección de la salud pública.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Puntos de control:

- Verificación de que se han realizado las medidas adoptadas según el tipo de alerta.
- Cualquier otro que considere de interés la inspección para el correcto desarrollo de esta actividad.

2.5.26.-Programa de control de elaboración de sistemas personalizados de dispensación.

Objetivo:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la elaboración de sistemas personalizados de dispensación de medicamentos en oficinas de farmacia.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Puntos de control:

- Condiciones higiénico-sanitarias y requisitos de utillaje y materiales.
- Personal implicado.
- Verificación de la documentación exigible para la realización de este tipo de actividad.
 - Procedimientos normalizados de trabajo.
 - Etiquetado e información al paciente.
 - Cualquier otro que considere de interés la inspección para el correcto desarrollo de esta actividad.

2.5.27.-Programa conjunto de control de utilización de antibióticos en clínicas dentales (2022-2023).

Objetivo:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la utilización de antibióticos en las clínicas dentales.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica y Servicio de Inspección de Centro, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

Puntos de control:

- Condiciones de utilización de antibióticos en estos establecimientos.
- Verificación de la documentación exigible para la realización de este tipo de actividad.
 - Cualquier otro que considere de interés la inspección para el correcto desarrollo de esta actividad.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

1368 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

El Pleno del Ayuntamiento de Albudeite, en sesión ordinaria celebrada el 10 de marzo de 2022 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Dicho acuerdo se somete a información pública por treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la modificación, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Albudeite, a 11 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

1369 Nombramiento de funcionaria de carrera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, esta Administración hace público el siguiente nombramiento de funcionario de carrera:

Por Resolución de Alcaldía número 2021001887, de fecha 28 de diciembre de 2021, ha sido nombrada doña Francisca Tovar Martínez, con DNI ***2945**, para cubrir una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A /Subgrupo A2.

Alhama de Murcia, 1 de febrero de 2022.—La Alcaldesa, María Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

1370 Aprobación inicial de los Estatutos del Consejo Municipal de Salud y Adicciones.

Por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2021, se han aprobado inicialmente los Estatutos del Consejo Municipal de Salud y Adicciones.

Se abre un período de información pública por el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que el expediente pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas. En caso de que no las hubiere, los Estatutos del Consejo Municipal de Salud y Adicciones se entenderán aprobados definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

En Alhama de Murcia, 18 de febrero de 2022.—La Alcaldesa, M.^a Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

1371 Padrones fiscales de: programa un Ratito Más de Enero/2022 y Escuelas Infantiles Marzo/2022.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente sita en Pza. Américas, 6 Bj, de esta Localidad los Padrones fiscales de los siguientes conceptos y períodos:

CONCEPTO	PERIODO
PROGRAMA UN RATITO MAS	ENERO / 2022
CENTRO ATENCION A LA INFANCIA LOS CEREZOS	MARZO / 2022
ESCUELA INFANTIL GLORIA FUERTES	

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

- OFICINAS DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE, sitas en:

· Pza. Américas num. 6 Bj, de 9 a 14 horas de lunes a viernes y martes de 16 a 18,30 horas.

· Condado de Alhama, centro comercial "Al-Kasar", de 9 a 13,30 horas de lunes a viernes.

Donde además podrán solicitar un duplicado de dicho documento en caso de no haberlo recibido.

- Entidades Colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, 14 de marzo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

1372 Información pública del estudio de viabilidad del servicio de gestión y explotación del Parque Minero.

Elaborado por los servicios económicos municipales el estudio de viabilidad, como trámite previo a la contratación, mediante concesión de servicios de la gestión y explotación del Parque Minero de La Unión, se expone al público por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de La Unión, para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://launion.sedelectronica.es>].

En La Unión, 15 de febrero de 2022.—La Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Política Interior y Cultura, Elena J. Lozano Bleda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

1373 Anuncio de exposición pública de anulación y modificación de obligaciones a 31-12-2020.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación del saldo inicial debida a errores de registro por pago de la obligación y/o redondeo del euro, cumplimiento de convenios de condonación, terminación y archivo del contenciosos-administrativos, comisión de errores y otras causas de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores que se detallan en el anexo que figura al pie del presente anuncio, se convoca, por plazo de treinta días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Relación de titulares de créditos que figuran en el expediente y que pueden verse afectados por el mismo:

NIF/CIF	Tercero	Importe Anulable
22817038A		1.625,00 €
22893613B		0,09 €
22906171B		42,66 €
22934278N		7,26 €
22934424C		42,59 €
22954729Q		116,71 €
22969306B		668,04 €
22971718P		1.256,95 €
22977544S		504,00 €
22990839Q		118,80 €
22997200Y		47,41 €
23060370H		129,59 €
23203751G		208,55 €
23218115Y		611,16 €
23272756E		657,30 €
27473946D		847,00 €
48875825C		1.154,48 €
71144521R		2.007,00 €
74352323Q		100,00 €
77565091Y		2.933,04 €
A28010791		292,76 €
A28039790		345,00 €
A28109247		13.199,41 €
A28961639		181,84 €
B03966991		924,54 €
B30674170		2.500,00 €
B30686851		242,00 €
B30702534		1.539,10 €
B30706204		24,00 €
B30725899		0,01 €
B30755524		1.155,08 €
B30811814		567,49 €
B31596968		145,60 €
B50891183		2.940,00 €
B54535380		7,26 €



NIF/CIF	Tercero	Importe Anulable
B73049611		42,35 €
B73283392		77.886,66 €
B73508681		105,49 €
B73630592		43,56 €
B84527977		9.856,00 €
E30630958		207,16 €
E30789804		1.491,43 €
E30843353		30,25 €
E30867758		90,00 €
G28029643		978,79 €
G30704167		900,00 €
G30811855		1.500,00 €
	JUAN JOSE GARCIA CEGARRA	500,00 €
	LUCIO MANUEL ZAMORA ALVAREZ	500,00 €
	PEDRO VIVANCOS OLIVER	68,40 €
	PEDRO VIVANCOS OLIVER	85,66 €
48398980B		45,60 €
48398980B		91,78 €
	MARIA ISABEL RUIZ LOPEZ	68,40 €
	MARIA ISABEL RUIZ LOPEZ	26,22 €
K3004110U		400,00 €
	TAMARA JEREZ RIQUELME	780,00 €
	ENCARNACIÓN GARCIA GARCIA	290,00 €
	JOSEFA PODADERA RUBIO	120,00 €
	MANUELA MORENO AMADOR	100,00 €
K3004110U		100,00 €
	LAURA FLORES ESPARZA	987,25 €
P8090001B		34.022,35 €
Q2870003G		200,00 €
Q3017002A		164.841,69 €
Q8050002H		211,72 €
A15139314		5.690,07 €

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En La Unión, a 3 de marzo de 2022.—El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Elena José Lozano Bleda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1374 Aprobación definitiva de Modificación Puntual núm. 45 PGMO. Expte. 1309-2014-0715.

Concejalía: Urbanismo

Tipo Exp: Modificación PGMO

Interesado: Juan Luis Bernal Rodriguez

Situación: Lugar Fenazar

N.º Expediente: 001309/2014-0715

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2021, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo el proyecto de Modificación puntual "No estructural" núm. 45 (versión noviembre 2020, visado el 18/11/2020) del P.G.M.O. de Molina de Segura, promovido por este Ayuntamiento a instancia de Don Juan Luis, Doña Consolación y Doña Beatriz, Bernal Rodríguez siendo el texto integro del acuerdo el siguiente:

"5. EXPEDIENTE 001309/2014-0715: MODIFICACIÓN PUNTUAL "NO ESTRUCTURAL" NÚM. 45 (VERSIÓN NOVIEMBRE 2020, VISADO EL 18/11/2020), DEL PGMO DE MOLINA DE SEGURA, PROMOVIDO POR ESTE AYUNTAMIENTO A INSTANCIA DE DON JUAN LUIS, DOÑA CONSOLACIÓN Y DOÑA BEATRIZ, BERNAL RODRÍGUEZ, APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se da cuenta de la propuesta contenida en el expediente núm. 1309/2014-0715 de la Concejalía de Urbanismo, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión celebrada el 15 de octubre de 2021 que, copiada literalmente, dice:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO DE FECHA 15/10/2021

Visto el expediente 001309/2014-0715 de la Concejalía de Urbanismo promovido por Juan Luis Bernal Rodríguez, con domicilio a efectos de notificaciones Lugar Fenazar, relativo a Modificación de Vial (MOD-45), los informes favorables obrantes en el expediente, teniendo como base los siguientes

Hechos:

Primero: En sesión ordinaria de Pleno, celebrada el día 26 de enero de 2015, se adoptó entre otros, el acuerdo de Aprobar el avance de modificación del PGMO no estructural n.º 45, relativa a la modificación de vial en zona UR9 del casco urbano de "El Fenazar", debiendo subsanarse los reparos técnicos indicados en el informe del Sr. Arquitecto Municipal, sometiénolo a información pública por plazo de un mes mediante publicación en el BORM y en dos diarios de mayor difusión regional.

Dicho acuerdo se publicó en el BORM n.º 60 de 13 de marzo de 2015, en los Diarios La Opinión y La Verdad de 23 de marzo de 2015, y se ha notificado a los titulares catastrales incluidos en el ámbito de la modificación.

Segundo: En fecha 27 de julio de 2015, el Pleno en sesión ordinaria acordó, aprobar con carácter inicial la Modificación no estructural n.º 45 de P.G.M.O. de Molina de Segura, sometiendo el expediente a exposición pública mediante

publicación en el BORM y dos diarios de circulación provincial, solicitar informe a la Dirección General competente en materia de urbanismo y notificar a los titulares que consten en el catastro, que resulten incluidos en el ámbito de la modificación al ser de iniciativa particular.

Dicho acuerdo se publicó en el BORM n.º 219 de 22 de septiembre de 2015, en el Diario La Verdad el 28/12/2015 y en el Diario La Opinión el 29/12/2015, y se ha notificado a los titulares catastrales incluidos en el ámbito de la modificación.

Tercero: Remitido el expediente a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, en fecha 21 de julio de 2016 emite informe que en lo que interesa se transcribe:

“No consta justificación de que esta Modificación no esté sometida a los trámites ambientales señalados en la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada.

... se señalan las siguientes consideraciones de índole técnica:

1. El documento debe analizar, con la aplicación de los parámetros de la norma reguladora UR9, la variación de edificabilidad residencial que se produce con el cambio de ordenación del viario, teniendo en consideración lo dispuesto en el art. 149 del TRLSRM.

2. Se advierte que la norma reguladora UR9 mantiene fuera de ordenación las edificaciones existentes en la nueva ordenación viaria, como sucede también en la ordenación vigente, al existir retranqueos no permitidos en la norma. Además, la normativa debe prever el tratamiento como fachadas de las medianeras que la nueva ordenación deja vistas.”

Cuarto: Remitido al promotor el informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, en fecha 25/03/2019 el interesado presenta documentación subsanando las consideraciones de dicho informe y el Ingeniero de Caminos Municipal emite el siguiente informe:

“Se recibe informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, firmado con fecha 21 de julio de 2.016, con unas condiciones que deben ser cumplidas para la aprobación definitiva de la Modificación Puntual, que se considera como “no estructural” en el citado informe.

Con fecha 25 de marzo de 2.019 se registra documentación visada el 18 de marzo de 2.019, subsanatoria de los extremos apuntado en el informe de la Dirección General.

El informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda afirma que no consta justificación de que la Modificación Puntual haya sido sometida a los trámites ambientales señalados en la Ley 4/2.009, de Protección Ambiental Integrada. Al respecto cabe decir que el Anexo IV de dicha Ley, relativo a la aplicación del régimen de evaluación ambiental a los instrumentos de planeamiento urbanístico, dice en su apartado 4-a):

4. Quedan excluidos de evaluación ambiental de planes y programas, sin que sea precisa la intervención del órgano ambiental, los tipos de instrumentos de planeamiento urbanístico que se enumeran a continuación, siempre que no se encuentren comprendidos en los supuestos generales de sujeción del artículo 104:

a) Las modificaciones no estructurales de planeamiento general.

Al tratarse de una Modificación no estructural, quedaría excluida del trámite de evaluación ambiental de planes y programas.

Por otro lado, el informe de la Dirección General solicitaba el análisis de la variación de la edificabilidad residencial a consecuencia del cambio de ordenación. En el documento aportado visado el 18 de marzo de 2.019 se realiza un análisis de la variación de la edificabilidad, concluyendo que ésta disminuye ligeramente. Con independencia de que la metodología utilizada es correcta, las superficies y edificabilidades calculadas contienen errores, por lo que deberá aportarse un nuevo documento en el que se determinen correctamente las superficies y edificabilidades.

Por último, el informe de la Dirección General también solicita un apartado normativo que prevea el tratamiento como fachadas de las medianeras que la nueva ordenación deje vistas. Aunque en la literatura del documento aportado visado el 18 de marzo de 2.019 se incluye un párrafo con este condicionante, deberá dedicarse un apartado normativo exclusivo en el documento donde se incluya como normativa el párrafo citado, para que pueda ser publicada cuando se apruebe definitivamente la Modificación Puntual de Plan General.”

Quinto: Remitido el informe del Ingeniero de Caminos Municipal, en fecha 25/11/2020 presentan nueva documentación y el 14/04/2021 el Ingeniero de Caminos informa lo siguiente:

“Se recibe Proyecto de Modificación Puntual actualizado a fecha de Noviembre de 2020 (visado el 18/11/2020).

Revisado el citado proyecto, se constata que subsana las observaciones del informe de fecha 22 de julio de 2019, por cuanto que se determinan correctamente las superficies y edificabilidades (la edificabilidad resultante de la Modificación es ligeramente inferior a la edificabilidad según el planeamiento vigente), y se incluye un apartado normativo que prevé el tratamiento de medianeras vistas según la nueva ordenación (aunque esto ya estaba recogido en la ordenanza de la zona UR-9).

Por tanto, desde el punto de vista técnico, se informa favorablemente el proyecto y no se encuentra inconveniente en continuar con la tramitación del expediente para su aprobación definitiva.”

Fundamentación Jurídica:

Legislación aplicable:

Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de la Región de Murcia.

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio de los procedimientos.

Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Artículos: 95-104, 139 en relación con el artículo 133, 149-151.

Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada: Artículo 104 en relación al anexo IV.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Artículos: . 22.2.c, 47.2.II

Consideraciones Jurídicas:

La Disposición transitoria Primera de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, sobre el Régimen transitorio de los procedimientos establece que:

1. Los instrumentos de planeamiento, gestión y ejecución urbanística cuya tramitación se haya iniciado antes de la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto al procedimiento y a sus determinaciones, por la legislación anterior. No obstante, su promotor podrá optar por continuar su tramitación adaptándose a esta ley en cuanto a sus determinaciones.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los planes generales municipales de ordenación se adaptarán, en cuanto a sus determinaciones, a lo previsto en la presente ley, siempre y cuando no se hubiera producido su aprobación provisional con anterioridad a su entrada en vigor.

3. A todos los efectos previstos en esta ley, se entiende iniciados los instrumentos de planeamiento cuando son aprobados inicialmente y, en los de iniciativa particular, en la fecha de la solicitud de inicio del procedimiento y siempre que se acompañe de la documentación exigida legalmente para su aprobación en esta ley.

Según dispone el artículo 147.3 de la LOTURM, "las modificaciones de planeamiento pueden ser propuestas por los particulares y en caso de ser aceptadas por la Administración competente, serán asumidas como propias". Y el artículo 163 c) establece que "será preceptiva la notificación a los titulares que consten en el Catastro, que resulten incluidos en el ámbito de la modificación cuando ésta sea de iniciativa particular".

Por ello, podemos entender que la presente modificación es de iniciativa particular, siendo la fecha de solicitud de 14/10/2014. En base a dicha fecha, antes de la entrada en vigor de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, es de aplicación, en cuanto al procedimiento, el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio (TRLSRM). En cuanto a sus determinaciones, sin embargo, se ha de aplicar la Ley 13/2015 de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda, apartado 3 de ese texto legal, al establecer que "las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento no adaptado se regirán, en cuanto a sus determinaciones, por lo dispuesto en esta Ley".

Se considera modificación de planeamiento la alteración de las determinaciones gráficas o normativas que excedan de lo previsto en el artículo 98.h), distinguiéndose entre estructurales y no estructurales, según afecten o no a los elementos que conforman la estructura general y orgánica del territorio. A estos efectos se consideran modificaciones estructurales las que supongan alteración sustancial de los sistemas generales, cambio del uso global del suelo o su intensidad.

Cuando la modificación tendiera a incrementar el volumen edificable de una zona residencial, se precisará para aprobarla la previsión de mayores dotaciones que requiera el aumento de la densidad de población, en la misma proporción fijada por el planeamiento.

Si las modificaciones de los instrumentos de planeamiento tuvieren por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos previstos en aquéllos, deberá justificarse el interés público y su compensación con igual superficie en situación adecuada, analizando las afecciones resultantes para su posible indemnización, y se aprobarán provisionalmente por el Ayuntamiento, sometiéndose, en ese momento, al informe de la Dirección General competente en materia de urbanismo, previsto en los artículos 139 y 140, y de la Dirección de los Servicios Jurídicos, previa a su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno.

No podrán aprobarse modificaciones de Plan General para cambiar la clasificación o calificación de suelo no urbanizable protegido que se motive en la eliminación de los valores que justificaron aquéllas, salvo por razones fundamentadas de interés público.

No podrán tramitarse modificaciones de Plan para ampliación de suelo urbano por aplicación del criterio de consolidación previsto en el artículo 62.1.b) de esta Ley.

Cualquier instrumento de planeamiento que modifique parcialmente las determinaciones de otro anterior deberá complementarse de un documento refundido que recoja las determinaciones resultantes tras su aprobación definitiva, diligenciándose por el órgano competente para su aprobación, que deberá invalidar simultáneamente los documentos anteriores que resulten modificados.

Los particulares, igual que la Administración, quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación urbanística y en los Planes que la desarrollan.

Los instrumentos de planeamiento serán inmediatamente ejecutivos tras la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región.

Una vez diligenciado el documento refundido por el órgano competente para su aprobación, se remitirá en el plazo de un mes al Boletín Oficial de la Región para la publicación íntegra del texto normativo y el índice de documentos del Plan.

Los Planes Generales aprobados definitivamente serán objeto de edición, que incluirá al menos la memoria, las Normas Urbanísticas y los planos de ordenación.

En cuanto a su tramitación, será con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Será potestativa la formulación de avance y su información pública.

b) Aprobado inicialmente y sometido a la preceptiva información pública señalada en el artículo anterior, se solicitará informe a los organismos afectados y a la Dirección General competente en materia de urbanismo, el cual será vinculante en materia de legalidad y naturaleza de la modificación, otorgándose en todos los casos un plazo de dos meses, cuando no esté recogido otro mayor en la legislación sectorial aplicable que, para la Administración Regional se reducirá a uno si se hubiera efectuado la consulta previa ante la referida Dirección General, contemplada en el artículo 133 de la presente Ley.

c) Será preceptiva la notificación a los titulares que consten en el Catastro, que resulten incluidos en el ámbito de la modificación cuando ésta sea de iniciativa particular.

d) Corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva, de la que se dará cuenta a la Consejería competente en materia de urbanismo y a todos los interesados que consten en el expediente.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 139 d) del Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y en los artículos 22.2.c) y 47.2.ii) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Acuerdos:

Primero: Aprobar, con carácter **definitivo**, el proyecto de **Modificación puntual "No estructural" núm. 45 (versión noviembre 2020, visado el 18/11/2020)**, del P.G.M.O. de Molina de Segura, promovido por este Ayuntamiento a instancia de D. Juan Luis, Doña Consolación y Doña Beatriz, Bernal Rodríguez, con los siguientes DD.NN.II. respectivamente *9633*, *08341* y **2373*,

Segundo: Dar cuenta a la Consejería competente en materia de urbanismo y a todos los interesados que consten en el expediente.

Tercero: Remitir el acuerdo para su publicación al Boletín Oficial de la Región, incluidas las normas urbanísticas.

Finalizadas las intervenciones, la Presidencia somete el asunto a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de que todos los concejales votan a favor, por lo que el **Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad de los miembros de la Corporación, que integran la mayoría absoluta del número legal de miembros, **adoptó el acuerdo de aprobar el dictamen que ha quedado transcrito."**

El contenido de las normas urbanísticas es la siguiente:

Será de aplicación la Norma Zonal UR9, tratando como fachadas las medianeras que la nueva ordenación deja vistas.

Recursos que puede utilizar: Contra el presente acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente a la publicación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente publicación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado la resolución, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Molina de Segura, 3 de marzo de 2022.—El Alcalde, P.D. (Decreto 11/02/2021).—
La Concejala de Urbanismo, Julia Rosario Fernández Castro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

1375 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 4/2022. Crédito extraordinario y suplemento de crédito 1/2022.

Expediente N.º: 422/2022

Procedimiento: Modificación Presupuestaria. Anual n.º 4

Clase: Crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Trámite: Anuncio BORM aprobación definitiva

Fecha: 18/03/2022

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 4 anual, modalidad Crédito extraordinario y suplemento de crédito n.º 1/2022.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Puerto Lumbreras, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2022, y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Región núm. 46, de 25 de febrero de 2022, por plazo de quince días, edicto relativo a la aprobación provisional del expediente "Crédito extraordinario y suplemento de crédito 1/2022", sin que se hayan formulado alegaciones, reparos u observaciones a su contenido, ha quedado aprobado el expediente de referencia de forma definitiva.

En Puerto Lumbreras, a 18 de marzo de 2022.—La Alcaldesa, María Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

1376 Rectificación de error en bases específicas para la provisión de varias plazas, integradas en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de San Javier por el proceso extraordinario de estabilización en aplicación del Real Decreto-Ley 14/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Advertido error en el anuncio publicado en el BORM, número 27, de 3 de febrero de 2022, relativo a las Bases específicas para la provisión, de varias plazas, integradas en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de San Javier por el proceso extraordinarios de estabilización en aplicación del Real Decreto-Ley 14/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el Anexo II, en la página 3013, se rectifica en el siguiente sentido:

“Donde dice:

“Denominación de la Plaza: Conductor de Maquinaria

....

Características de la plaza:

.....

- Grupo: AP

.....

Requisitos de los aspirantes (además de los señalados en las Bases Genéricas):

- Titulación académica: Certificado de escolaridad o superior”

“Debe decir:

Denominación de la Plaza: Conductor de Maquinaria

....

Características de la plaza:

.....

- Grupo: C/C2

.....

Requisitos de los aspirantes (además de los señalados en las Bases Genéricas):

- Titulación académica: Graduado en Educación Secundaria, equivalente o superior”

San Javier, 16 de marzo de 2022.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

1377 Aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, ejercicio 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2022, aprobó definitivamente el Anexo de personal integrado por el Organigrama, la Plantilla de Personal (funcionario, laboral y eventual), y Relación de Puestos de Trabajo, con las modificaciones que obran documentadas en el expediente, y particularmente con incorporación a la R.P.T. de las modificaciones a las "Especificidades en la aplicación del Complemento Específico de Penosidad por Guardias Semanales a los Agentes de la Policía Local" negociadas en sesión de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario celebrada el día 1 de febrero de 2022.

**PLANTILLA DE PERSONAL 2022****A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

DENOMINACIÓN	NUMERO	VACANTES	GRUPO
1. FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN NACIONAL			
1.1.- SECRETARÍA	1	1	A1
1.2.- INTERVENCIÓN	1	1	A1
1.3.- TESORERÍA	1	1	A1
2 . ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			
<u>2.1 SUBESCALA TÉCNICA</u>			
TÉCNICOS	5	0	A1
<u>2.2 SUBESCALA ADMINISTRATIVA</u>			
ADMINISTRATIVOS	9	4	C1
AUXILIARES	28	11	C2
3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
<u>3.1 SUBESCALA TÉCNICA</u>			
3.1.A. TÉCNICOS SUPERIORES			
VETERINARIO	1	0	A1
ARQUITECTO SUPERIOR	3	0	A1
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	1	0	A1
3.1.B. TÉCNICOS MEDIOS			
ARQUITECTO TÉCNICO	2	0	A2
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	3	1	A2
INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICO	1	0	A2
TÉCNICO ARCHIVERO	1	1	A2
3.1.C. TÉCNICOS AUXILIARES			
ADMINISTRATIVO DELINEANTE	1	0	C1
<u>3.2. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES</u>			

3.2.A. POLICIA LOCAL Y AUXILIARES			
COMISARIO PRINCIPAL	1	0	A1
COMISARIO SEGUNDO JEFE	1	0	A1
INSPECTOR	3	1	A2
SUBINSPECTOR	7	2	B
CABO (A extinguir Ley 6/2019 Coord. Policías Locales CARM)	3	0	C1
AGENTES POLICÍA LOCAL	56	30	C1
3.2.B. SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS			
CABO	0	0	A2
BOMBEROS	1	0	C2
3.2.C. PERSONAL COMETIDOS ESPECIALES			
ANALISTA PROGRAMADOR	3	1	A2
RECAUDADOR	1	1	C1
AUXL. SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES	1	0	C2
AUXL. SERVICIOS PÚBLICOS-INSPECTOR	1	1	C2
AUXILIAR INFORMÁTICO	1	0	C2
INSPECTOR OBRAS - AUXILIAR	3	2	C2
INSPECTOR RENTAS - AUXILIAR	1	0	C2
3.2.D.PERSONAL DE OFICIOS			
CONDUCTOR	1	0	C2
OFICIAL ARTES Y OFICIOS	1	1	C2

B) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACIÓN LABORAL

DENOMINACIÓN	NUMERO	VACANTES	GRUPO
DIRECTOR CENTRO DES. INFANTIL Y AT. TEMPRANA	1	0	A1
TÉCNICO SUPERIOR C.D.I.A.T.	2	0	A1
TÉCNICO SUPERIOR C.D.I.A.T. (Jorn.15 h./semana)	1	1	A1
PSICÓLOGO	2	1	A1
ASESOR JURÍDICO SERV. SOCIALES – OMIC	1	0	A1
AGENTE DESARROLLO LOCAL	3	1	A2
TRABAJADOR SOCIAL COORDINADOR	1	0	A2
TRABAJADOR SOCIAL	10	4	A2
EDUCADOR SOCIAL	3	1	A2
EDUCADOR SOCIAL ½ JORNADA	1	1	A2
DIRECTOR C.M. CULTURA	1	0	A2



TÉCNICO AYUDANTE DE MUSEOS	1	1	A2
DIRECTOR E. M. BELLAS ARTES	1	1	A2
DIRECTOR COORDINADOR SERV. M. DEPORTES	1	0	A2
PROFESOR COORDINADOR EE. II.	1	1	A2
PROFESOR EE. II.	5	4	A2
RESPONSABLE O.M.I.C.	1	0	A2
RESPONSABLE GABINETE COMUNICACIÓN	1	0	A2
PERIODISTA	1	1	A2
LOGOPEDA C.D.I.A.T.	1	1	A2
FISIOTERAPEUTA C.D.I.A.T.	1	1	A2
ADMINISTRATIVO RECAUDACION	1	0	C1
TECNICO AUXILIAR MEDIOAMBIENTAL	1	0	C1
TECNICO INFORMATICO	1	0	C1
DIRECTOR COORDINADOR UNIVERSIDAD POPULAR	1	0	C1
PROFESOR E. M. BELLAS ARTES (1/2 Jornada)	2	1	C1
COORDINADOR SERV. M. DEPORTES	3	0	C1
TECNICO EDUCACION INFANTIL/ EDUCADORA (J.Completa)	13	0	C1
TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL (Jornada 30 h/semana)	19	19	C1
TECNICO ANIMACION JUVENIL	2	0	C1
PROGRAMADOR CULTURAL Y FESTEJOS -OF. MANTEN	1	1	C1
AUXILIAR RECAUDACION	1	0	C2
PINTOR	1	0	C2
FONTANERO MANTENEDOR CALEFACCION	1	0	C2
OFICIAL ARTES Y OFICIOS - PINTOR	1	1	C2
OFICIAL ARTES Y OFICIOS FONTANERO	2	0	C2
OFICIAL ARTES Y OFICIOS METALURGICO	1	1	C2
OFICIAL BRIGADA OBRAS	4	1	C2
CONDUCTOR	1	0	C2
CONDUCTOR OPERARIO	2	2	C2
MECANICO MANTENEDOR PARQUE MOVIL	1	0	C2
MECANICO	1	1	C2
TRACTORISTA	3	2	C2
ELECTRICISTA	2	0	C2
OFICIAL ARTES Y OFICIOS - ELECTRICISTA	2	0	C2
JARDINERO	1	0	C2



AUXILIAR BIBLIOTECA	4	2	C2
AUXILIAR BIBLIOTECA ½ JORNADA	2	2	C2
OFICIAL ARTES Y OFICIOS-BRIGADA MANTENIMIENTO	1	0	C2
MONITOR SOCORRISTA	5	0	C2
MONITOR DEPORTIVO	1	1	C2
MANTENEDOR	3	2	C2
CONSERJE ORDENANZA	1	0	C2
ORDENANZA TELEFONISTA	5	1	C2
OFICIAL 2ª BRIGADA OBRAS	8	5	A.P. (E)
PEON OPERARIO	4	4	A.P. (E)
CONSERJE OPERARIO	17	9	A.P. (E)
LIMPIADORES	21	14	A.P. (E)
VIGILANTE OPERARIO	1	0	A.P. (E)
AUXILIAR DE HOGAR	4	1	A.P. (E)
AUXILIAR DE HOGAR ½ JORNADA	4	4	A.P. (E)
VIGILANTE NOCTURNO	1	0	A.P. (E)

C) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN	NUMERO	VACANTES	GRUPO
ASESOR DE GABINETE DE ALCALDÍA (30 %)	1	0	C1
SECRETARÍA ALCALDÍA	1	0	C2
SECRETARÍAS GRUPOS POLITICOS JORNADA COMP.	3	0	C2
SECRETARÍAS GRUPOS POLÍTICOS 75% JORNADA	2	0	C2

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2022

ÓRGANO
SECRETARÍA

DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR.	TITULAC.	OBSERVACIONES
SECRETARIO	1	30	12	S	FHN	C	A1	010.1		
TAG JEFE SERVICIO RÉG. INTERIOR	1	28	11	S	F	C	A1	110	1,2,3,49,50	
TAG ADJ. JEFE SERV. PATRIM. Y PERS.	1	26	10	S	F	C	A1	110	1,2,3,49,50	
TAG JEFE SECCIÓN URBAN Y CONTRAT.	1	26	10	S	F	C	A1	110	1,2,3,49,50	
JEFE NEG. ARCHIVOS Y DOCUMENTACION	1	22	8	S	F	C	A2	212	57,97	
JEFE NEGOCIADO ESTADÍSTICA	1	20	7	S	F	C	C1	130	280	
JEFE NEGOCIADO CENTRAL	1	20	7	S	F	C	C1	130	280	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9	15	4	NS	F (L)	C	C2	140*	290	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (50% JND)	1	15	4	NS	F	C	C2	140*	290	
JEFE NEGOCIADO PERSONAL	1	15	4	NS	F	C	C2	140*	290	
JEFE DE EQUIPO DE INFORMACIÓN	1	15	4	NS	F	C	C2	140*	290	A cubrir por Ordenanza-Telefonistas
ORDENANZA-TELEFONISTA	3	12	2	NS	L	C	C2		290	
ORDENANZA-TELEFONISTA TARDE	1	12	2	NS	L	C	E			

* (Aux. Recaudación/Conserje-Ordenanza)

ÓRGANO
INTERVENCIÓN

DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR.	TITULAC.	OBSERVACIONES
INTERVENTOR	1	30	12	S	FHN	C	A1	020.1		
TAG JEFE PRESUP. Y CONTABILIDAD	1	26	10	S	F	C	A1	110,211	1,2,3,49,50	
TAG JEFE GESTIÓN TRIBUTARIA	1	26	10	S	F	C	A1	110,211	1,2,3,49,50	
JEFE NEGOC. GEST. ECON. Y CONTAB.	1	20	7	S	F	C	C1	130	280	
JEFE NEGOCIADO GEST. TRIBUTARIA	1	20	7	S	F	C	C1	130	280	
JEFE NEGOCIADO CATASTRO Y OBRAS	1	20	7	S	F	C	C1	130	280	
AUXILIAR INSPECTOR RENTAS	1	15	4	NS	F	C	C2	223 ⁽¹⁾	290	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	15	4	NS	F (L)	C	C2	140*	290	

- (1) (Inspector Rentas. Auxiliar)
* (Aux. Recaudación/Conserje-Ordenanza)
(2) (Operador Proceso datos. Auxiliar)

ÓRGANO
AGENCIA DESARROLLO LOCAL

DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR AGENCIA DES. LOCAL	1	22	8	S	L	C	A2		270	
AGENTE DES. LOCAL-TURISMO	1	20	7	NS	F (L)	C	A2		270	
AGENTE DESARROLLO LOCAL	1	20	7	NS	F (L)	C	A2		270	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	15	4	NS	F(L)	C	C2	140*	290	

*(Aux. Recaudación/Conserje-Ordenanza)

ÓRGANO
TESORERÍA

DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
TESORERO	1	30	12	S	FHN	C	A1	020.1/ 020.2		
RECAUDADOR	1	22	8	S	F	C	C1	223 ⁽¹⁾	280	
JEFE NEGOCIADO CAJA Y BANCOS	1	20	7	S	F	C	C1	130	280	
ADMINISTRATIVO DE RECAUDACIÓN	1	16	5	NS	F (L)	C	C1		280	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	15	4	NS	F (L)	C	C2	140*	290	

- (1) (Recaudador)
* (Aux. Recaudación/Conserje-Ordenanza)

ÓRGANO
SERVICIOS TÉCNICOS

DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
JEFE SERVICIOS TÉCNICOS	1	28	11	S	F	C	A1	211	27, 30,	Puesto a cubrir por Arquct/Ing Caminos.
ARQUITECTO	2/3	26	10	NS	F	C	A1	211	27	
INGENIERO CAMINOS	0/1	26	10	S	F	C	A1	211	30	
JEFE BRIGADA DE OBRAS Y OFICIOS	1	26	10	S	F	C	A2	212	78	
ARQUITECTO TÉCNICO	1	24	9	NS	F	C	A2	212	90	
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	2	24	9	NS	F	C	A2	212	90	
JEFE NEGOCIADO ACTIVIDADES	1	20	7	S	F	C	C1	130	280	
JEFE EQUIPO PINTURA	1	16	5	S	F/L	C	C2	P.O./224	290	
JEFE EQUIPO FONTANERÍA	1	16	5	S	F/L	C	C2	P.O./224	290	+C. Esp. Penosidad guardias 8 h. nivel 5
JEFE EQUIPO BRIGADA OBRAS	1	16	5	S	F/L	C	C2	P.O./224	290	+C. Esp. Penosidad guardias 8 h. nivel 5
JEFE OFICINA AGRICULTURA	1	16	5	S	F	C	C2	223	290	A cubrir por Aux. STM./ Insp.Obras Aux.
JEFE DE EQUIPO TALLER MECÁNICO	1	16	5	S	F/L	C	C2	Of./224	290	A cubrir por Mant. Parque Móvil/Mecánico
TÉCNICO AUX. MEDIO AMBIENTE	1	18	6	NS	L	C	C1		280	
DELINEANTE-ADMINISTRATIVO	1	16	5	NS	F	C	C1	223	280	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	15	4	NS	F/L	C	C2	140*	290	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (½ Jornada)	1	15	4	NS	F	C	C2	140*	290	
AUXILIAR DELINEANTE	1	15	4	NS	F	C	C2	223 ⁽³⁾	290	
AUXILIAR INSPECTOR OBRAS	3	15	4	NS	F	C	C2	223	290	
OF. A y O PINTOR	1	15	4	NS	F/L	C	C2	Of./224	290	
OF. A y O FONTANERO	2	15	4	NS	F/L	C	C2	Of./224	290	+C.. Esp. Penosidad guardias 8 h. nivel 4
OF. A y O METALÚRGICO	1	15	4	NS	F/L	C	C2	Ofi./224	290	+C.. Esp. Penosidad guardias 8 h. nivel 4
OFICIAL OBRAS	3	15	4	NS	F/L	C	C2	Of./224	290	+C.. Esp. Penosidad guardias 8 h. nivel 4
CONDUCTOR	2	15	4	NS	F/L	C	C2	Of./224	290	+C.. Esp. Penosidad guardias 8 h. nivel 4
CONDUCTOR-OPERARIO	2	15	4	NS	F/L	C	C2	Of./224	290	+C.. Esp. Penosidad guardias 8 h. nivel 4
MANTENEDOR PARQUE MÓVIL	1	15	4	NS	F/L	C	C2	Of./224	290	
MECÁNICO	1	15	4	NS	F/L	C	C2	Of.224	290	Compartido con Policía (Parque Ed.Vial)
TRACTORISTA	3	15	4	NS	F/L	C	C2	Of./224	290	
MANTENEDOR	2	15	4	NS	F/L	C	C2	Of./224	290	
OFICIAL 2ª	8	12	2	NS	L	C	E	Of./224		+C. Esp. Penosidad guardias 8 h. nivel 2

* (Aux. Recaudación/Conserje-Ordenanza)



ÓRGANO
POLICÍA LOCAL

DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
COMISARIO PRINCIPAL	1	28	11	S	F	C	A1	221.1.b)	260	+C.. Esp. Pen. guardias 8 h. Nivel 11
COMISARIO SEGUNDO JEFE	1	26	10	S	F	C	A1	221.2.a)	270	+C. Esp. Pen. guardias 8 h. Nivel 11
CABO ADJ. A JEFATURA (a extinguir) ¹	1	22	8	S	F	C	C1	221.3.a)	280	
INSPECTOR (CON GUARDIAS 8 H.)	2	24	8	NS	F	C	A2	221.2.b)	270	+C. Esp. Pen.guardias 8 h. Nivel 8
INSPECTOR (SIN GUARDIAS 8 H.)	1	24	8	NS	F	C	A2	221.2.b)	270	
SUBINSPECTOR (CON GUARDIAS 8 H.)	6	20	7	NS	F	C	B	221.3.a)	280	+C. Especs. Pen. Turn.+Noct.+Fest. +C. Esp. Pen. Guardias 8 h. Niv. 6
SUBINSPECTORMONITOR ED. VIAL (GUARDIAS 8 H.)	1	20	7	S	F	C	B	221.3.a)	280	+ C. Esp. Pen.Guardias 8h. Niv. 6
CABO (a extinguir ley 6/2019 Coord. Policías Locales CARM) ²	2	20	6	S	F	C	C1	221,3.A)	280	
POLICÍA (CON GUARDIAS 8H.)	49	18	5	NS	F	C	C1	221.3.b)	280	+C. Especs. Pen. Turn.+Noct.+Fest. +C. Esp. Pen. Guardias 8 h. Niv. 5
POLICÍA (SIN GUARDIAS 8 H.)	5	18	5	NS	F	C	C1	221.3.b)	280	+C. Especs. Pen. Turn.+Noct.+Fest. Niv. 5
POLICÍA (UN. ADVA) (CON GUARDIAS 8 H.)	1	18	5	NS	F	C	C1	221.3.b)	280	+ C. Esp. Pen. Guardias 8 h Niv. 5
POLICÍA (UN. ADVA) (SIN GUARDIAS 8 H)	1	18	5	NS	F	C	C1	221.3.b)	280	
SUBINSPECTOR 2ª ACTV. INSPECCIÓN DEL SERVICIO	1	20	7	NS	F	C	B	221.3.a)	280	
POLICÍA 2ª ACTIVIDAD – AT. CIUDADANO **	3	18	5	NS	F	**	C1	221.3.b)	280	
POLICÍA 2ª ACTIV.-APOYO JEFATURA **	1	18	5	S	F	**	C1	221.3.b)	280	
POLICÍA 2ª ACTIVIDAD-ADJUNTO OFICIAL **	1	18	5	S	F	**	C1	221.3.b)	280	
POLICÍA 2ª ACTIVIDAD-APOYO OPER. **	1	18	5	S	F	**	C1	221.3.b)	280	
POL. 2ª AC. INFS., JUZGS. Y PRECINTOS	1	18	5	S	F	**	C1	221.3.b)	280	
PEON-OPERARIO	2	10	1	NS	L	C	E			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	15	4	NS	F/L	C	C2	140*	290	

** Según disposiciones Reglamento 2ª Activ.

¹ En virtud de Disp. Trans. 5ª de la Ley 6/2019 de Coordinación de las Policías Locales de la CARM, por no acreditarse la titulación para su inclusión automática en el grupo B

² En virtud de Disp. Trans. 5ª de la Ley 6/2019 de Coordinación de las Policías Locales de la CARM, por no acreditarse la titulación para su inclusión automática en el grupo B

ÓRGANO
SERVICIOS PÚBLICOS

DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
JEFE SERVICIOS PÚBLICOS	1	26	10	S	F	C	A2	212	90	
AUXILIAR SERV. PÚBLICOS INSPECTOR	1	16	5	NS	F	C	C2	223 (*)	290	
JEFE EQUIPO ELECTRICIDAD	1	16	5	S	F/L	C	C2	P.O./224	290	
OF. A y O ELECTRICISTA	4	15	4	NS	F/L	C	C2	Of./224	290	+C.. Esp. Penosidad guardias 8 h. nivel 4
JARDINERO	1	15	4	NS	F/L	C	C2	Of./224	290	
CONSERJE-OPERARIO	2	10	1	NS	L	C	E			
LIMPIADORA ENCARGADA MATERIAL	1	10	1	NS	L	C	E			+C. Esp. Penosidad Jornada Partida***
LIMPIADORA	19	10	1	NS	L	C	E			+C. Esp. Penosidad Jornada Partida***

*(Aux. Serv. Técnicos Municipales)

*** Solo para los puestos con jornada partida

ÓRGANO
SANIDAD

DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
VETERINARIO	1	24	9	S	F	C	A1	211	22	
VIGILANTE-OPERARIO	1	10	1	NS	L	C	E			



ÓRGANO										
INFORMÁTICA										
DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICA	1	24	9	S	F	C	A2	212	87	
ANALISTA PROGR. / ANALISTA SISTEMAS	3	20	7	NS	F	C	A2	223*	270	
TÉCNICO INFORMÁTICA	1	16	5	S	F (L)	C	C1		280	

* Analista Programador)

ÓRGANO
CENTRO DES. INF. Y ATENCIÓN TEMP.

DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR CDIAT	1	24	9	S	L	C	A1		7, 16, 19	
TÉCNICO SUP. ATENCIÓN TEMPRANA	2	22	8	NS	L	C	A1		7, 16, 19	
TÉCNICO SUP. ATENCIÓN TEMPRANA (15H SEMANALES)	1	22	8	NS	L	C	A1		7, 6, 19	
LOGOPEDA	1	20	7	S	L	C	A2		68 o eq.	
FISIOERAPEUTA	1	20	7	S			A2		105 o eq.	

ÓRGANO
SERVICIOS SOCIALES

DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR SERVICIOS SOCIALES	1	24	9	S	L	C	A2		94	
PSICÓLOGO	2	22	8	NS	L	C	A1		7	
ABOGADO	1	22	8	NS	L	C	A1		1	
TRABAJADOR SOCIAL	10	20	7	NS	L	C	A2		94	
EDUCADOR SOCIAL	3	20	7	NS	L	C	A2		94, 104	
EDUCADOR SOCIAL ½ JORNADA	1	20	7	NS	L	C	A2		94, 104	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	15	4	NS	F (L)	C	C2	140*	290	
AUXILIAR HOGAR JORNADA COMPLETA	4	10	1	NS	L	C	E			+C. Espec. Penosidad Jornada partida**
AUXILIAR HOGAR MEDIA JORNADA	4	10	1	NS	L	C	E			
ORDENANZA-TELEFONISTA	1	12	2	NS	L	C	C2		290	

* (Aux. Recaudación/Conserje-Ordenanza)

**Solo para puestos con jornada partida



ÓRGANO
CASA MUNICIPAL DE CULTURA

DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR CASA MUN. CULTURA	1	22	8	S	F (L)	C	A2		270	+C. Espec. Penosidad Jornada partida*
TECNICO AYUDANTE DE MUSEOS	1				F (L)	C	A2			+C. Espec. Penosidad Jornada partida*
AUXILIAR BIBLIOTECA	4	15	4	NS	F (L)	C	C2		290	C. Espec. Penosidad Jornada partida*
AUXILIAR BIBLIOTECA ½ JORNADA	2	15	4	NS	F (L)	C	C2		290	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	15	4	NS	F (L)	C	C2	140*		
CONSERJE-OPERARIO	2	10	1	NS	L	C	E			+C. Espec. Penosidad Jornada partida*

* (Aux. Recaudación/Conserje-Ordenanza)

**Solo para puestos con jornada partida

ÓRGANO
UNIVERSIDAD POPULAR

DIRECTOR UP	1	22	8	S	F (L)	C	C1		280	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	15	4	NS	F (L)	C	C2	140*	290	+C. Espec. Penosidad Jornada partida**
CONSERJE-OPERARIO	1	10	1	NS	L	C	E			+C. Espec. Penosidad Jornada partida**

* (Aux. Recaudación/Conserje-Ordenanza)

**Solo para puestos con jornada partida



ÓRGANO
ESCUELA DE BELLAS ARTES

DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR ESCUELA BELLAS ARTES	1	22	8	S	L	C	A2		270	
PROFESOR DIBUJO	2	15	4	NS	L	C	C1		280	

ÓRGANO
CULTURA

DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
JEFE NEGOCIADO PROGR. CULTURA Y FEST.-OF. MANT.	1	20	7	S	L	C	C1		280	+C. Esp. Penosidad Jorn. Especial nivel 7
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	15	4	NS	F (L)	C	C2	140*	290	
OFICIAL ART. Y OFICIOS	1	15	4	NS	F/L	C	C2	Of./224	290	
PEÓN OPERARIO	2	10	1	NS	L	C	E			

* (Aux. Recaudación/Conserje-Ordenanza)

ÓRGANO
DEPORTES

DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR SERVICIO M. DEPORTES	1	22	8	S	F (L)	C	A2		5, 98C, 167	
COORDINADOR DEPORTIVO	3	16	5	NS	F (L)	C	C1		280	+C. Esp. Penosidad guardias 6 h. nivel 5
MONITOR-SOCORRISTA	5	15	4	NS	F (L)	C	C2		290 ⁽¹⁾	+C. Esp. Penosidad Jornada Partida**
MONITOR DEPORTIVO	1	15	4	NS	F (L)	C	C2		290 ⁽²⁾	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	15	4	NS	F (L)	C	C2	140*	290	
CONSERJE-OPERARIO	1	10	1	NS	L	C	E			+C. Esp. Penosidad Jornada Partida**
CONSERJE-LIMPIADOR	1	10	1	S	L	C	E			+C. Esp. Penosidad Jornada Partida**

(1) + Monitor o Téc. Dep. en cualq. Modal. Dptva. + Tit. Salvto. y Socorr. Ac.

(2) + Tit. Feder. Monitor o Téc. Dep. o Tit. Oficial Educativa sobre Act. Física y Deporte

* (Aux. Recaudación/Conserje-Ordenanza)

**Solo para puestos con jornada partida

ÓRGANO

ESCUELAS INFANTILES

DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR ESCUELAS INFANTILES	1	24	9	S	L	C	A2		98D	
COORDINADORA CENTRO EDUC. INF.	5	16	5	NS	L	C	A2		98D	+C. Esp. Penosidad Jornada Partida*
EDUCADORA/TÉC. EDUCACIÓN INFANTIL JORNADA COMPLETA	13	15	4	NS	L	C	C1		98D / 125	+C. Esp. Penosidad Jornada Partida*
EDUCADORA/TÉC. EDUCACIÓN INFANTIL JORNADA 30 H/SEM	19	15	4	NS	L	C	C1		98D / 125	+C. Esp. Penosidad Jornada Partida*
MANTENEDOR	1	15	4	NS	F/L	C	C2	Of./224	290	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	15	4	NS	F (L)	C	C2	140*	290	

* Solo para puestos con jornada partida

ÓRGANO

OMIC

DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISI ÓN	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR OMIC	1	20	7	S	L	C	A2		270	

ÓRGANO

GABINETE COMUNICACIÓN

DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISI ÓN	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR GABINETE COMUNICACIÓN	1	20	8	S	L	LD	A2		270	
PERIODISTA	1	20	7	S	L	C	A2		9, 10, 260, 270	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	15	4	NS	F/L	C	C2	140*	290	

* (Aux. Recaudación/Conserje-Ordenanza)

ÓRGANO
SERVICIO DE JUVENTUD

DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISI ÓN	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR SERVICIO JUVENTUD	1	20	7	S	F (L)	C	C1		280	** C. Esp. Penos. J. Partida.
TÉCNICO JUVENTUD	1	16	5	NS	F (L)	C	C1		280	** C. Esp. Penos. J. Partida
CONSERJE-OPERARIO	2	10	1	NS	L	C	E			** C. Esp. Penos. J. Partida

** Solo puestos con jornada partida

ÓRGANO
EDUCACIÓN

DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISI ÓN	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
CONSERJE-OPERARIO	9	10	1	NS	L	C	E			* C. Esp. Penosidad Jornada Partida
ORDENANZA-TELEFONISTA	1	12	2	NS	L	C	C2		290	

* Solo puestos con jornada partida

ÓRGANO
SERVICIOS GENERALES

DENOMINACIÓN	Dot.	Retribs.	Estatus	Prov.	Grupo	Tit.	OBSERVACIONES
Ases. Gabinete Alcaldía (30% jornada)	1	Equiv. Jefe Neg.	Ev.	Libre Nom.	C1	280	
Secretaria Alcaldía (100% jornada)	1	Equiv. Auxiliar Ad.	Ev.	L.N.	C2	290	
Secretaria Grupo M. Popular (100%)	2	Equiv. Auxiliar Ad	Ev.	L.N.	C2	290	
Secretaria Grupo M. Socialista (100%)	1	Equiv. Auxiliar Ad	Ev.	L.N.	C2	290	
Secretaria Grupo M. I.U.-Verdes (75%)	1	Equiv. Auxiliar Ad	Ev.	L.N.	C2	290	
Secretaria Grupo M. Ciudadanos (75%)	1	Equiv. Auxiliar Ad	Ev.	L.N.	C2	290	

- **DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.**
- **DOTACIÓN:** número de puestos de trabajo de iguales características.
- **NIVEL C.D.:** Nivel de Complemento de Destino propuesto para cada puesto.
- **C. ESPECÍFICO:** nivel de Complemento Específico propuesto (véase Informe sobre Propuesta Retributiva, Capítulo 4).
- **TIPO PUESTO:** Según sea Singularizado (S) o No Singularizado (NS).
- **ESTATUS:** Funcionario (F), Laboral fijo (L). F (L): El puesto o alguno de los puestos reservados a Funcionario está desempeñado por personal laboral. De conformidad con la legislación (véase art. 15.1.c de la Ley 30/1984, arts. 167-175 del RDL 781/1986), con carácter general los puestos de trabajo deberían ser desempeñados por funcionarios públicos, con las excepciones que la misma legislación determina. En la presente propuesta de RPT se sigue ese principio (en los puestos que pueden ser indistintamente ocupados por funcionarios o laborales se ha consignado F/L).
Los procesos de funcionarización que en su caso se desarrollen se adaptarán a lo dispuesto en el EBEP, aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril.
- **FORMA PROVISIÓN:** Forma de provisión propuesta, según sea Libre Designación (LD) o Concurso (C). De conformidad con la legislación vigente, la mayoría de los puestos deben cubrirse mediante Concurso.
- **GRUPOS:** Según sea A1, A2, B, C1, C2 o E.
- **ADSCRIPCIÓN A ESCALAS, SUBESCALAS Y CLASES:** Plazas de plantilla que pueden ocupar el puesto.
- **TITULACIÓN ESPECÍFICA:** En su caso, titulación académica específica, cuando sea necesaria esa precisión por las características del puesto de trabajo. En algunos casos se ofrecen varios códigos como alternativa.
- **OBSERVACIONES.**

=====

CÓDIGOS ADSCRIPCIÓN PERSONAL FUNCIONARIO

CÓDIGO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
010.1	HABILIT. CAR. NACIONAL	SECRETARÍA	CATEGORÍA SUPERIOR
020.1	HABILIT. CAR. NACIONAL	INTERVENCIÓN-TESORERÍA	CATEGORÍA SUPERIOR
020.2	HABILIT. CAR. NACIONAL	INTERVENCIJEFE TESORERÍA	CATEGORÍA ENTRADA
110	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	
120	ADMINISTRACIÓN GENERAL	GESTIÓN	
130	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	
140	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	
150	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SUBALTERNA	



211	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR
212	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA
213	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR
221	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL
221.1.b)	POLICÍA LOCAL	ESCALA TÉCNICA	SUBINSPECTOR
221.2.a)	POLICÍA LOCAL	ESCALA EJECUTIVA	OFICIAL
221.2.b)	POLICÍA LOCAL	ESCALA EJECUTIVA	SARGENTO
221.3.a)	POLICÍA LOCAL	ESCALA BÁSICA	CABO
221.3.b)	POLICÍA LOCAL	ESCALA BÁSICA	AGENTE
222	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	EXTINCIÓN DE INCENDIOS
223	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES
224	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS

=====

CÓDIGOS TITULACIÓN ESPECÍFICA

1	Licenciado en derecho.
2	Licenciado en ciencias económicas y empresariales.
3	Licenciado en empresariales.
4	Licenciado en física.
5	Licenciado actividad física y deporte.
6	Licenciado en filosofía.
7	Licenciado en psicología.
8	Licenciado en matemáticas.
9	Licenciado en publicidad y relaciones públicas.
10	Licenciado en periodismo.
11	Licenciado en ciencias actuariales y financieras.
12	Licenciado en químicas.
13	Licenciado en bellas artes.
14	Licenciado en ciencias ambientales.
15	Licenciado en antropología.
16	Licenciado en pedagogía.
17	Licenciado en sociología.
18	Licenciado en historia del arte.
19	Licenciado en psicopedagogía.
20	Licenciado en farmacia.
21	Licenciado en biología.
22	Licenciado en veterinaria.
23	Licenciado en bioquímica.
24	Licenciado en medicina.
25	Licenciado en filología.
26	Licenciado en música.
27	Arquitecto.
28	Ingeniero aeronáutico.
29	Ingeniero agrónomo.
30	Ingeniero caminos, canales y puertos.
31	Ingeniero materiales.
32	Ingeniero minas.
33	Ingeniero montes.
34	Ingeniero telecomunicaciones.
35	Ingeniero aeronáutica y electrónica industrial.
36	Ingeniero electrónica.
37	Ingeniero geodesia y cartografía.
38	Ingeniero informática.
39	Ingeniero organización industrial.
40	Ingeniero naval.
41	Ingeniero industrial.
42	Ingeniero químico.
43	Licenciado en administración y dirección de empresas.
44	Licenciado en ciencia y tecnología de los alimentos.
45	Licenciado en ciencias de la educación.
46	Licenciado en ciencias de la imagen y el sonido.
47	Licenciado en ciencias del mar.
48	Licenciado en geología.
49	Licenciado en ciencias políticas.
50	Licenciado en ciencias políticas y de la administración.
51	Licenciado en ciencias políticas y sociología.

52	Licenciado en ciencias y técnicas estadísticas.
53	Licenciado en comunicación audiovisual.
54	Licenciado en derecho canónico.
55	Licenciado en derecho jurídico comunitario.
56	Licenciado en derecho jurídico empresarial.
57	Licenciado en biblioteconomía y documentación.
58	Licenciado en educación social.
59	Licenciado en enología.
60	Licenciado en estudios eclesiásticos.
61	Licenciado en geografía.
62	Licenciado en geografía e historia.
63	Licenciado en historia.
64	Licenciado en historia y ciencias de la música.
65	Licenciado en humanidades.
66	Licenciado en investigación y ciencias del mercado.
67	Licenciado en lingüística.
68	Licenciado en logopedia.
69	Licenciado en máquinas navales.
70	Licenciado en náutica y transporte marítimo.
71	Licenciado en odontología.
72	Licenciado en publicidad.
73	Licenciado en radioelectrónica naval.
74	Licenciado en teología.
75	Licenciado en teoría de la literatura y literatura comparada.
76	Licenciado en traducción e interpretación.
77	Licenciado en turismo y administración y dirección de empresas.
78	Arquitecto técnico.
79	Ingeniero técnico aeronáutico.
80	Ingeniero técnico agrónomo.
81	Ingeniero técnico minas.
82	Ingeniero técnico montes.
83	Ingeniero técnico obras públicas.
84	Ingeniero técnico telecomunicaciones.
85	Ingeniero técnico diseño industrial.
86	Ingeniero técnico informática de gestión.
87	Ingeniero técnico informática de sistemas.
88	Ingeniero técnico topografía.
89	Ingeniero técnico forestal.
90	Ingeniero técnico industrial.
91	Ingeniero técnico naval.
92	Diplomado en ciencias empresariales.
93	Diplomado en relaciones laborales.
94	Diplomado en trabajo social.
95	Diplomado en enfermería.
96	Diplomado en pedagogía.
97	Diplomado en biblioteconomía y documentación.
98	Maestro. Diplomado en Magisterio
98b	Maestro. Educación musical.
98c	Maestro. Educación física.
98d	Maestro o eq. Educación Infantil o Preescolar
99	Diplomado en ciencias actuariales y financieras.



100	Diplomado en ciencias del patrimonio.
101	Diplomado en criminología.
102	Diplomado en derecho canónico.
103	Diplomado en dietética y alimentación humana.
104	Diplomado en educación social.
105	Diplomado en fisioterapia.
106	Diplomado en gerencia y gestión sociosanitaria.
107	Diplomado en gestión y administración pública.
108	Diplomado en gestión y administración inmobiliaria.
109	Graduado social.
110	Diplomado en humanidades de la empresa.
111	Diplomado en informática.
112	Diplomado en logopedia.
113	Diplomado en máquinas navales.
114	Diplomado en marina civil.
115	Diplomado en navegación marítima.
116	Diplomado en óptica y optometría.
117	Diplomado en radioelectrónica naval.
118	Diplomado en teología.
119	Diplomado en terapia ocupacional.
120	Diplomado en turismo.
121	Diplomado en música
122	FP grado superior industria alimentaria
123	FP grado superior interpretación lenguaje de sinos
124	FP grado superior Animación sociocultural.
125	FP grado superior Educación infantil.
126	FP grado superior Integración social.
127	FP grado superior desarrollo de productos electrónicos
128	FP grado superior instalaciones electrónicas
129	FP grado superior sistemas regulación y control automáticos
130	FP grado superior construcciones metálicas
131	FP grado superior desarrollo de proyectos mecánicos
132	FP grado superior producción por fundición y pulvimetalurgia
133	FP grado superior producción por mecanizado
134	FP grado superior óptica de anteojería
135	FP grado superior diseño y producción editorial
136	FP grado superior producción en industrias de artes gráficas
137	FP grado superior asesoría e imagen personal
138	FP grado superior estética
139	FP grado superior comercio internacional
140	FP grado superior gestión comercial y marketing
141	FP grado superior gestión del transporte
142	FP grado superior servicios del consumidor
143	FP grado superior agencias de viaje
144	FP grado superior alojamiento
145	FP grado sup. Información y comercial. turísticas.
146	FP grado superior restauración
147	FP grado sup. administración sistemas informáticos.
148	FP grado sup. desarrollo aplicaciones informáticas.
149	FP grado superior anatomía, patología y citología
150	FP grado superior dietética
151	FP grado superior higiene bucodental
152	FP grado superior imagen para el diagnóstico
153	FP grado superior laboratorio diagnóstico clínico
154	FP grado superior ortoprótesis
155	FP grado superior prótesis dentales
156	FP grado superior radioterapia
157	FP grado superior salud ambiental
158	FP grado superior audioprótesis
159	FP grado superior administración y finanzas
160	FP grado superior secretariado
161	FP grado superior fabricación productos farmacéuticos
162	FP grado superior industrias proceso de pasta y papel
163	FP grado superior Análisis y control.
164	FP grado superiorplástico y caucho
165	FP grado superior química ambiental
166	FP grado superior industrias de proceso químico
167	FP grado sup. Animación Activid. físicas y deport.
168	FP grado superior curtidos
169	FP grado superior patronaje
170	FP grado superior procesos confección industrial
171	FP grado superior procesos ennoblecimiento textil
172	FP grado superior textiles de hilatura y tejeduría de calada
173	FP grado superiorprocesos textiles de tejeduría de punto
174	FP grado superior desarrollo y aplicación de proyectos de construcción
175	FP grado superior des. proyectos urbanísticos y operaciones topográficas
176	FP grado superior realización y planes de obra
177	FP grado superior desarrollo proy. Instalaciones fluidos, term. Y de manut.
178	FP grado superior mantenimiento equipo industrial
179	FP grado superior montaje y mant. Instalaciones edificio y proceso
180	FP grado superior desarrollo de productos carpintería y mueble
181	FP grado superior producción madera y mueble

182	FP grado sup. Producc. audiovisuales, radio, espect.
183	FP grado superior gestión y organización empresas agropecuarias
184	FP grado superior gestión y organización de recursos naturales y paisaj.
185	FP grado superior automoción
186	FP grado superior mantenimiento automecánico
187	FP grado superior mantenimiento aviónica
188	FP grado superior desarrollo y fabricación productos cerámicos
189	FP grado superior fabricación y transformación productos vidrio
191	FP grado superior Imagen.
192	FP grado superior realización audiovisuales y espectáculos
193	FP grado superior producción audiovisuales, radio y espectáculos
194	FP grado superior sonido
195	FP grado superior navegación, pesca y transporte marítimo
196	FP grado superior producción acuícola
197	FP grado superior supervisión y control máquinas e instal. del buque
198	FP grado medio elaboración aceites y jugos
199	FP grado medio elaboración productos lácteos
200	FP grado medio elaboración vinos y otras bebidas
201	FP grado medio matadero y carnicería-charcutería
202	FP grado medio molinería e industrias cerealistas
203	FP grado medio panificación y respodtería
204	FP grado medio conservería vegetal, cárnica y de pescado
205	FP grado medio equipos electrónicos de consumo
206	FP grado medio equipos e instalaciones electrónicas
207	FP grado medio tratamientos superficiales y térmicos
208	FP grado medio fundición
209	FP grado medio mecanizado
210	FP grado medio soldadura y calderería
211	FP grado medio encuadernación y manipulados de papel y cartón
212	FP grado medio preimpresión en artes gráficas
213	FP grado medio impresión en artes gráficas
214	FP grado medio caracterización
215	FP grado medio estética personal decorativa
216	FP grado medio peluquería
217	FP grado medio comercio
218	FP grado medio cocina
219	FP grado medio pastelería y panadería
220	FP grado medio servicios de restaurante y bar
221	FP grado medio cuidados auxiliares enfermería
222	FP grado medio farmacia
223	FP grado medio gestión administrativa
224	FP grado medio laboratorio
225	FP grado medio operaciones fabricación productos farmacéuticos
226	FP grado medio operaciones proceso pasta y papel
227	FP grado medio proceso en planta química
228	FP grado medio operaciones transformación plásticos y caucho
229	FP grado medio conducción actividades físico-deportivas en medio natural
230	FP grado medio calzado y marroquinería
231	FP grado medio confección
232	FP grado medio operaciones ennoblecimiento textil
233	FP grado medio producción hilatura y tejeduría de calada
234	FP grado medio producción de tejidos de punto
235	FP grado medio acabados de construcción
236	FP grado medio obras de albañilería
237	FP grado medio obras de hormigón
238	FP grado medio operaciones mantenimiento de maquin. Construcción
239	FP grado medio instalación mant. Electromec.. maquinaria
240	FP grado medio mantenimiento ferroviaria
241	FP grado medio montaje y mantenimiento instalaciones frío, climat.
242	FP grado medio fabricación a medida e instal. carpintería
243	FP grado medio fabricación industrial carpintería y mueble
244	FP grado medio transformación madera y corcho
245	FP grado medio explotaciones gararías extensivas
246	FP grado medio explotaciones agrarias intensivas
247	FP grado medio explotaciones ganaderas
248	FP grado medio jardinería
249	FP grado medio jardinería
250	FP grado medio trabajos forestales y conservación medio natural
251	FP grado medio carrocería
252	FP grado medio electromecánica de vehículos
253	FP grado medio operaciones fabricación productos cerámicos
254	FP grado medio operaciones fabricación vidrio y transformados
255	FP grado medio laboratorio e imagen
256	FP grado mediobuceo de media profundidad
257	FP grado medio operaciones cultivo acuícola
258	FP grado medio operación, control y mant. Máquinas e inst. buque
259	FP grado medio pesca y transporte marítimo
260	Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquít. o equivalente
270	Diplomado. Univ., Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, FP3 o equivalente
280	Bachillerato, FP2 o equivalente
290	ESO, FP1 o equivalente

**COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS BASE
(12 mensualidades)**

NIVEL CLASIFICACIÓN	C. ESPECÍFICO ANUAL	NIVEL C. ESPECÍFICO
12	18.332,19	12
11	15.569,33	11
10	13.811,81	10
9	12.083,06	9
8	10.667,06	8
7	9.487,35	7
6	8.526,53	6
5	7.728,53	5
4	7.069,02	4
3	6.510,49	3
2	6.045,16	2
1	5.643,24	1

**COMPLEMENTOS DE PENOSIDAD ANUAL
(12 mensualidades)**

NIVEL	Guard. 4 h.	Guard. 6 h.	Guard. 8 h.	Jornada Part.	Festividad (55)	Turnos M/T/N	Nocturn.
12	1.773,62	2.668,84	3.565,39	587,65	1.431,50	882,97	1.773,62
11	2.012,78	2.586,38	3.471,70	563,46	1.378,44	847,89	1.710,86
10	1.624,20	2.464,83	3.321,56	532,27	1.306,71	801,92	1.624,20
9	1.527,96	2.326,33	3.145,35	498,62	1.227,80	752,02	1.527,96
8	1.455,73	2.185,73	2.963,61	465,52	1.149,20	702,71	1.431,66
7	1.340,96	2.052,10	2.789,12	434,70	1.075,45	656,69	1.340,96
6	1.257,97	1.929,00	2.627,26	404,46	1.008,11	614,82	1.257,97
5	1.182,95	1.799,18	2.479,43	381,59	947,36	577,16	1.182,95
4	1.116,10	1.717,12	2.346,63	359,30	893,30	543,72	1.116,10
3	1.057,04	1.628,46	2.228,53	339,69	845,60	514,27	1.057,04
2	1.007,55	1.550,15	2.124,01	322,48	803,63	488,41	1.005,04
1	958,27	1.479,64	2.029,57	307,05	765,93	465,19	958,27

Sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno, contra la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante el Pleno del Ayuntamiento, con la indicación de que, interpuesto dicho recurso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel haya sido expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Asimismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Yecla, 8 de marzo de 2022.—La Alcaldesa, M.^a Remedios Lajara Domínguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Serrana-Albares", Cieza

1378 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Estimado comunero:

Por medio de la presente, se le convoca a usted a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 7 de abril de 2022 (jueves), a las 19:30 horas en Primera Convocatoria, y a las 20:00 horas en Segunda, en el salón de actos de la junta central de usuarios (antigua A.I.S.S.), sito en C/. Pérez Cervera, 51, con arreglo al siguiente:

Orden del día:

Punto primero: Lectura y aprobación del acta anterior, si procede.

Punto segundo: Informe de Secretaría de los años 2019, 2020 y 2021, para su aprobación si procede.

Punto tercero: Rendición de las cuentas de los ejercicios económicos 2019, 2020 y 2021, para su aprobación, si procede.

Punto cuarto: Presentación del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 2022, para su aprobación; ya que, los presupuestos anteriores fueron prorrogados por motivo de la pandemia. Establecer precio m.³ de agua, derramas a girar plazo y ejecución.

Punto quinto: Autorización para pedir Préstamos en las entidades bancarias, así como posibilidad de solicitar Subvención a las Entidades Públicas (Comunidad Autónoma, Gobierno de España y Comunidad Europea); para la instalación de Placas Solares, a efectos de minimizar el importe de la factura eléctrica. Así como en los terrenos que la Comunidad tiene a su disposición realizar dichas instalaciones de forma inmediata, pues es imposible continuar en la situación de indefensión que tenemos con los precios actuales y futuros.

Presupuestos de instalación.

Punto sexto: Renovación del 50% de todos los órganos de gobierno de la Comunidad.

Punto séptimo: Ruegos y preguntas.

Se ruega su puntual asistencia, por la importancia de los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Cieza, 15 de marzo de 2022.—El Presidente, Juan Molina Ortiz.